

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

MUNICIPIOS
Tomo II



Mensaje del Auditor

La fiscalización se considera la primera línea de defensa de la sociedad ante las prácticas de corrupción. Lo anterior se ha tomado de la exposición de motivos de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada el 18 de julio de 2017 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Desafortunadamente son novedosas las formas de corrupción y evolucionan día a día los métodos para evadir la rendición de cuentas y la transparencia o simular que se realizan, con lo mínimo necesario; esta percepción social, fue la que ha impulsado desde el año 2015 reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción a nivel nacional.

La sociedad demanda más y mejores resultados en la rendición de cuentas, exige que los recursos públicos -que finalmente pertenecen a la ciudadanía- sean erogados cumpliendo los principios constitucionales de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas llegando a la satisfacción de los fines a los que deben ser destinados, el bienestar social.

La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción ha dotado a los entes fiscalizadores de mejores herramientas y mecanismos legales que permiten cumplir con la prevención, detección y sanción de prácticas tendientes a dañar al erario público y a la población en cuyo beneficio debió erogarse.

Desde la emisión de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se contempló la creación del Sistema Nacional de Fiscalización, entendiendo dicha tarea como el primer frente de combate, como se indicó al inicio de este preámbulo; siguiendo esta tendencia, se han emitido diversas leyes secundarias a nivel federal que han materializado diversos procesos y medios legales que permitan generar e incentivar la confianza de la sociedad en el servicio público a través de la disuasión y combate de prácticas desleales o corruptas.

De manera local, con la emisión de la Ley de Fiscalización en nuestro Estado, se han adoptado modificaciones legislativas que, con motivo de la implementación de la reforma constitucional del 2015 a nivel federal y 2016 a nivel estatal, han

permeado y se han replicado en nuestras disposiciones legales, muestra de ello es la modificación del proceso de fiscalización que desde el 2010 se había implementado.

Nuestra nueva Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública ha contemplado un mecanismo más ágil y dinámico para la revisión del gasto, acortando los tiempos y procurando la emisión de resultados de manera más oportuna y temprana; es así que, a tan solo seis meses de haberse cerrado el ejercicio fiscal 2018 y a sólo dos de haberse presentado la cuenta pública para su revisión, se hace entrega de los primeros resultados de la revisión efectuada; misma que se presenta en los plazos que la legislación dispone.

Nuestro proceso no acaba con la presentación de este informe, sino que éste es el inicio para la determinación de las responsabilidades que en su caso tenga que fincarse e imponer las sanciones correspondientes, seguiremos con la implementación del procedimiento administrativo como lo mandata la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Para poder realizar todo lo anterior, se emitió el 18 de abril de 2018 el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, el cual tuvo una modificación el 14 de agosto del mismo año, dentro del cual se han contemplado la creación y se han distribuido las competencias de las dos unidades administrativas que, siguiendo las directrices de las reformas en materia de combate a la corrupción serán las encargadas de promover las sanciones correspondientes en aquellos casos en los que se adviertan hechos de corrupción que la Ley señala como faltas administrativas graves y no graves, relacionadas con el manejo, aplicación o custodia de los recursos públicos.

Confío en la adopción de buenas prácticas de gobierno y una cultura consciente de rendición de cuentas, las cuales serán los pilares que permitan que nuestro Estado continúe con el crecimiento económico que en los últimos años ha proyectado.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán
- 235** H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán
- 373** H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán
- 407** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán
- 449** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.

Cuenta Pública 2018



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tekax, proviene de los vocablos mayas kaax que significa monte, bosque, lugar agreste y ti, allí, lugar. Luis Ramírez Aznar en su obra Tekax, monografía y apuntes para su historia dice que el origen de la palabra que da nombre a este municipio, se interpreta como "allí donde está el bosque" y que pudo provenir de "la degeneración del nombre maya T'ka'ax o sea allá en el monte alto; también puede interpretarse como lugar del monte sacro, tomando como base las costumbres rituales de aquellos tiempos".

Localización

Se localiza en la región sur del estado. Está situado entre los paralelos 19° 32' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 39' de longitud oeste; posee una altura de 37 metros sobre el nivel del mar.r.

Extensión

El municipio de Tekax ocupa una superficie de 2,769.87 Km2.

Población

El municipio de Tekax cuenta con 42,440 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de



Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

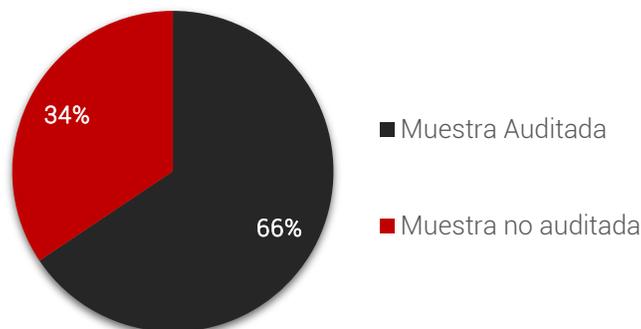
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	156,247.4 miles de pesos
Población objetivo	155,513.6 miles de pesos
Muestra auditada	102,026.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados,

se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
José Francisco Graciano Salazar Echeverría
Víctor Manuel Caballero Azamar
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz

Nombre
Adán Israel. Villalobos Caballero
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Hugo Manuel Méndez Romero
Miguel Antonio González Arjona
Rolando Agustín Arceo Caamal
Bryan Alexander Acal Pech
Alexis Adriana Ramírez Cuan
Juan Carlos Ek Baas
José Alfredo Chim Ortiz
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Armando Chay Canul
Felipe Eleazar Cetina Ciau



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con



excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 144 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 15 fueron solventadas parcialmente y 126 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1. Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores

públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2. Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3. Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4. Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5. Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control

interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210, 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.2. La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1. La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1. La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3. La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.5.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio revisado, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se detectó que no coinciden con los importes del estado analítico de Ingresos al 31 de diciembre, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según estado analítico de ingresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Impuestos	1,958.5	806.8	-1,151.7
Derechos	4,803.2	6,626.3	1,823.1
Contribuciones de mejoras	137.6	0.0	-137.6
Productos	169.6	1.1	-168.5
Aprovechamientos	637.9	99.2	-538.8
Participaciones	53,040.4	58,001.6	4,961.2
Aportaciones	93,772.5	89,970.4	-3,802.0
Convenios	0.0	722.5	722.5
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	11.3	11.3
Total	154,519.6	156,239.1	

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso c) fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 7, 8, 9 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto se detectaron diferencias; no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según estado del ejercicio del presupuesto. (miles de pesos)	Pagado según estado analítico del ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
1000	Servicios personales	30,211.3	32,247.1	-2,035.8
2000	Materiales y suministros	20,458.8	15,359.6	5,099.3
3000	Servicios generales	26,393.6	22,685.0	3,708.6
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,037.9	16,459.3	-4,421.4
5000	Bienes muebles e inmuebles	2,946.4	590.2	2,356.2
6000	Inversión pública	62,271.6	60,109.3	2,162.2
Total		154,319.6	147,450.4	

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso c) fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 primer párrafo, 161, 189 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre por 7,533.3 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó parcialmente.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectaron ingresos contabilizados y no depositados a la cuenta bancaria número [REDACTED] y [REDACTED] por 2,709.2 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 33, 36, 37 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero y 29-A Código Fiscal de la Federación y 41 inciso C) fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 34.7 miles de pesos en el mes de enero, con el fondo de participaciones, por concepto de pago de honorarios; que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria, se encuentran canceladas; no se proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso la ficha de depósito a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta, y contrato por la prestación de servicios, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00020	04/01/2018	34.7

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 123, 160 párrafo primero, 161, y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y la regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 63.8 miles de pesos en el mes de abril, con el fondo de participaciones, por concepto de pago de impresiones; que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria, no se encuentran registradas en los controles; no se proporcionó comprobante fiscal vigente que justifiquen el destino final del gasto o en su caso la ficha de depósito a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00314	04/04/2018	63.8

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero y 29-A del Código

Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo y 208 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 4,136.9 miles de pesos en los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, con el fondo de participaciones, por concepto de material de construcción, pintura, materiales diversos, impresiones digitales, servicios de contabilidad, gastos por comprobar, renta de maquinaria, coordinación de eventos y energía eléctrica; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00047	28/02/2018	58.0
9.2	C00159	08/03/2018	6.1
9.3	C00249	12/03/2018	84.5
9.4	C00304	03/04/2018	36.4
9.5	C00284	05/04/2018	132.5
9.6	D00057	01/05/2018	129.2
9.7	C00486	01/06/2018	81.7
9.8	D00076	04/06/2018	148.6
9.9	C00471	06/06/2018	90.2
9.10	D00079	06/06/2018	2.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.11	C00567	04/07/2018	121.4
9.12	C00617	06/07/2018	850.0
9.13	C00564	11/07/2018	69.0
9.14	C00562	11/07/2018	690.1
9.15	C00563	11/07/2018	55.6
9.16	C00561	12/07/2018	70.5
9.17	D00090	06/08/2018	407.5
9.18	D00092	08/08/2018	246.8
9.19	D00094	20/08/2018	170.0
9.20	C00696	30/08/2018	113.2
9.21	C00768	19/09/2018	235.7
9.22	C00850	11/10/2018	52.0
9.23	C00924	17/10/2018	286.0
Total			4,136.9

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 911.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,225.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,081.4 miles de pesos en los meses de febrero y marzo, con el fondo de participaciones, por concepto de compra de 2 desbrozadoras, compra de gasolina, compra de material asfáltico y mantenimiento al sistema de agua potable; el comprobante fiscal corresponde al ejercicio 2017 de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal y/o la acta de cabildo donde se autoriza el pago del ejercicio fiscal 2017 o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00069	02/02/2018	21.6
10.2	C00073	28/02/2018	190.1
10.3	C00075	06/02/2018	158.3
10.4	C00076	06/02/2018	133.2
10.5	C00077	06/02/2018	186.9
10.6	C00078	06/02/2018	127.9
10.7	C00191	06/03/2018	155.6
10.8	C00146	06/03/2018	3.0
			7.6
			0.9
			0.9
			3.1
			0.9
			1.0
			1.3
			20.6
			1.1
			11.3
			5.7
10.9	C00148	06/03/2018	20.5
			10.4

			12.6
Total			1,081.4

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 3,102.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre, con el fondo de participaciones, por concepto de material eléctrico, material de construcción, material asfáltico, material de oficina, herramientas menores, refacciones para vehículos, material de plomería, material complementarios, material de limpieza y combustible; no se proporcionó cotizaciones, padrón de proveedores, contrato, reporte de uso de materiales y bitácoras de combustible, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00059	02/02/2018	104.4
11.2	C00114	08/02/2018	115.6



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.3	C00115	08/02/2018	232.4
11.4	C00146	06/03/2018	32.2
			58.9
			46.9
			56.1
11.5	C00152	07/03/2018	167.7
11.6	C00174	07/03/2018	50.0
11.7	C00175	09/03/2018	69.6
11.8	C00189	05/03/2018	115.9
11.9	C00190	05/03/2018	162.4
11.10	C00254	04/04/2018	208.8
11.11	C00317	12/04/2018	1.0
11.12	C00387	04/05/2018	116.0
11.13	C00388	04/05/2018	104.4
11.14	C00455	04/06/2018	220.4
11.15	C00568	04/07/2018	108.6
11.16	C00615	01/07/2018	150.0
11.17	C00645	10/08/2018	100.0
11.18	C00767	24/09/2018	171.6
11.19	C00902	05/10/2018	155.5
11.20	C00906	05/10/2018	80.1
11.21	C00908	05/10/2018	220.8
11.22	C01121	26/12/2018	87.6
11.23	C01134	21/12/2018	85.7
11.24	C01138	26/12/2018	79.7
Total			3,102.3

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 2,049.8 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre, con el FORTAMUN-DF, por concepto de servicios de contabilidad, mantenimiento vehicular, servicios de impresiones, servicios de banquetes, servicio de fuegos pirotécnicos, servicio por toma de protesta, servicios de bacheos, eventos diversos, servicio por fabricación de letrero turístico; no se proporcionó cotizaciones, solicitud, pedidos, padrón de proveedores, contrato por la prestación de servicio, bitácoras de mantenimiento vehicular, recepción de bienes y reportes fotográficos, que justifique el destino final del gasto, de acuerdo con las siguientes inconsistencias:

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencias
12.1	C00109	02/02/2018	36.4	
12.2	C00116	08/02/2018	200.2	Incongruencia entre el registro presupuestal del financiamiento y el registro del financiamiento del recurso bancario.
12.3	C00065	28/02/2018	12.6	
			0.7	
			2.5	

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencias
			1.8	
			8.2	
			5.3	
			4.0	
			2.5	
			0.5	
			1.5	
			1.1	
			0.6	
12.4	C00188	05/03/2018	36.4	
12.5	C00170	08/03/2018	45.0	
12.6	C00255	01/04/2018	91.1	
12.7	C00385	04/05/2018	36.4	
12.8	C00395	10/05/2018	219.2	
12.9	C00454	02/06/2018	36.4	
12.10	C00593	04/07/2018	36.4	
12.11	C00557	10/07/2018	0.9	
			2.6	
			2.9	
			2.1	
			2.9	
			1.3	
			4.1	
			8.2	
			4.5	
			8.6	
			4.2	
			1.8	
			6.5	
12.12	C00558	10/07/2018	2.0	

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencias
			3.7	
			2.9	
			1.5	
			1.1	
			3.9	
			2.1	
			0.9	
			1.8	
			3.4	
			1.7	
			3.4	
			6.1	
			5.8	
			6.6	
			6.0	
12.13	C00622	06/08/2018	36.4	
12.14	C00786	15/09/2018	25.7	
12.15	C00795	18/09/2018	63.8	
12.16	C00771	18/09/2018	247.7	
12.17	C00769	19/09/2018	94.3	
12.18	C00727	21/09/2018	51.5	
12.19	C00772	25/09/2018	51.3	
12.20	C00904	05/10/2018	168.8	
12.21	C00907	05/10/2018	40.6	
12.22	C00903	05/10/2018	82.0	
12.23	C00964	07/11/2018	24.0	
12.24	C01173	02/12/2018	48.4	
12.25	C01166	02/12/2018	11.7	
12.26	C01109	05/12/2018	69.7	
12.27	C01133	07/12/2018	19.0	

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencias
12.28	C01120	24/12/2018	41.5	
12.29	C01139	27/12/2018	4.4	
12.30	C01142	28/12/2018	87.0	
Total			2,049.8	

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 76, 77 fracción I y 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 62.9 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre, con fondo de propios, por concepto de compra de material de construcción, compra de alimentos y compra de químicos para fumigar; no se proporcionó cotizaciones, solicitud, pedidos, padrón de proveedores, contrato, reporte de uso de material de construcción y listado de beneficiarios firmados con identificación oficial, que justifique el destino final del gasto.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00930	23/10/2018	2.9
			0.8
			2.9
13.2	C00931	26/10/2018	0.1
			0.5
			0.9
			0.5
			0.1
13.3	C00934	26/10/2018	0.4
			0.8
13.4	C01208	31/12/2018	29.0
13.5	C01207	01/12/2018	24.1
Total			62.9

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 76, 77 fracción I y 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 263.8 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre, con fondo de propios, por concepto de gastos de orden social, mantenimiento de vehículos, viáticos y publicidad; no se proporcionó cotizaciones, solicitud, pedidos, padrón de proveedores, contrato, listado de beneficiarios firmados con identificación oficial, bitácora de mantenimiento vehicular, recepción de bienes, reporte fotográfico, oficio de comisión de viáticos y evidencia de la publicidad en televisión, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00943	03/10/2018	15.1
14.2	C00944	17/10/2018	1.7
			9.4
			0.7
			2.4
			5.3
14.3	C01206	01/12/2018	15.1
14.4	C01210	26/12/2018	32.5
14.5	C01211	27/12/2018	27.5
			35.0
14.6	C01212	29/12/2018	34.4
			40.0
			9.3
			16.8
14.7	C01227	31/12/2018	18.6
Total			263.8

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 76, 77 fracción I y 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 250.0 miles de pesos en el mes de septiembre, con fondo de participaciones, por concepto de compra de vehículo para servicio del ayuntamiento; no se proporcionó factura del vehículo con endoso a favor de la entidad fiscalizada, tarjeta de circulación actualizada y póliza de seguro, que justifique el destino final del gasto.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00773	25/09/2018	250.0

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de Federación; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que

pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 206.6 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y noviembre, con fondo de participaciones, por concepto de compra de bienes; no se proporcionó cotizaciones, solitudes, pedidos, padrón de proveedores y contrato, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00707	29/09/2018	107.5
16.2	C00901	18/10/2018	17.4
			3.9
			3.4
			3.3
			4.1
16.3	C00974	09/11/2018	46.6
			1.4
			0.8
			18.1
Total			206.6

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 76, 77 fracción I y



160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcial

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 302.2 miles de pesos en los meses de enero y noviembre, con FORTAMUN-DF; no se proporcionaron los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto, de acuerdo con las siguientes inconsistencias:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencias
17.1	C00016	31/01/2018	63.2	
17.2	C00984	30/11/2018	239.0	Incongruencia entre el registro presupuestal del financiamiento y el registro del financiamiento del recurso bancario.
Total			302.2	

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea

Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventa parcialmente.

Estado de la observación: solventada parcial

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos de nóminas por 2,425.9 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y agosto, con FORTAMUN-DF; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), recibos de nómina firmados, dispersiones bancarias, que justifiquen el destino final del gasto, de acuerdo con las siguientes inconsistencias:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencias
18.1	C00121	15/02/2018	328.6	Incongruencia entre el registro presupuestal del financiamiento y el registro del financiamiento del recurso bancario.
18.2	C00238	15/03/2018	861.4	
18.3	C00239	27/03/2018	859.6	
18.4	C00703	31/08/2018	376.3	
Total			2,425.9	

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos de nóminas por 5,303.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril y mayo, con fondo de participaciones; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00021	15/01/2018	770.0
19.2	C00023	31/01/2018	743.2
19.3	C00024	16/01/2018	330.5
19.4	C00025	31/01/2018	331.4
19.5	C00120	15/02/2018	775.6
19.6	C00124	28/02/2018	735.2
19.7	C00308	15/04/2018	742.6
19.8	C00311	30/04/2018	846.0
19.9	C00372	15/05/2018	29.3
		Total	5,303.7

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas sin firmas por 892.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, junio y agosto con el fondo de participaciones; la entidad fiscalizada no acreditó el destino final del gasto y no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), asimismo los recibos de nómina no se encuentran firmados que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Neto (miles de pesos)
20.1	C00021	15/01/2018	12.0
			11.5
			9.5
			9.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Neto (miles de pesos)
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			17.3
			12.0
			11.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			5.0
			3.5
			1.8
			3.0
			2.0
			2.5
			2.0
			12.0
			11.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe Neto (miles de pesos)
			9.5
			9.5
			9.5
			3.0
			5.0
			1.8
			2.0
			2.0
			17.3
			12.0
			11.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			3.0
			5.0
			2.5
			3.5
			1.8
			2.0
			17.3
			12.0
			11.5
			9.5
			6.3
			9.5
20.4	C00124	28/02/2018	
20.5	C00308	15/04/2018	

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Neto (miles de pesos)
			6.3
			9.5
			9.5
			3.0
			5.0
20.6	C00311	30/04/2018	1.8
			3.0
			1.8
20.7	C00545	15/06/2018	17.3
			12.0
			11.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			3.0
			5.0
			2.5
			3.5
			0.5
			3.0
			2.5
			2.5
			2.5
20.8	C00546	29/06/2018	1.2
			17.3



Observación número	Póliza	Fecha	Importe Neto (miles de pesos)
			12.0
			11.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			9.5
			3.0
			5.0
			2.5
			3.5
			3.0
			2.5
			2.5
20.9	C00684	15/08/2018	1.5
Total			892.3

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que



pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 205.5 miles de pesos en el mes de septiembre, con el fondo de participaciones, por concepto de pago de nómina de la primera quincena del mes de septiembre, se detectó que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentran canceladas; no se proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso la ficha de depósito a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe neto (miles de pesos)
21.1	C00814	15/09/2018	11.5
21.2	C00814	15/09/2018	10.5
21.3	C00814	15/09/2018	1.5
21.4	C00814	15/09/2018	0.6
21.5	C00814	15/09/2018	1.8
21.6	C00814	15/09/2018	0.8
21.7	C00814	15/09/2018	0.8
21.8	C00814	15/09/2018	0.8
21.9	C00814	15/09/2018	1.6
21.10	C00814	15/09/2018	4.0
21.11	C00814	15/09/2018	1.6
21.12	C00814	15/09/2018	2.0
21.13	C00814	15/09/2018	3.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe neto (miles de pesos)
21.14	C00814	15/09/2018	2.5
21.15	C00814	15/09/2018	1.6
21.16	C00814	15/09/2018	1.8
21.17	C00814	15/09/2018	2.0
21.18	C00814	15/09/2018	2.0
21.19	C00814	15/09/2018	2.0
21.20	C00814	15/09/2018	2.0
21.21	C00814	15/09/2018	4.0
21.22	C00814	15/09/2018	2.0
21.23	C00814	15/09/2018	2.0
21.24	C00814	15/09/2018	3.0
21.25	C00814	15/09/2018	5.0
21.26	C00814	15/09/2018	5.0
21.27	C00814	15/09/2018	5.0
21.28	C00814	15/09/2018	1.0
21.29	C00814	15/09/2018	1.6
21.30	C00814	15/09/2018	1.6
21.31	C00814	15/09/2018	1.5
21.32	C00814	15/09/2018	2.0
21.33	C00814	15/09/2018	1.6
21.34	C00814	15/09/2018	1.6
21.35	C00814	15/09/2018	1.5
21.36	C00814	15/09/2018	2.0
21.37	C00814	15/09/2018	2.0
21.38	C00814	15/09/2018	2.0
21.39	C00814	15/09/2018	1.6
21.40	C00814	15/09/2018	1.6
21.41	C00814	15/09/2018	1.6
21.42	C00814	15/09/2018	1.6
21.43	C00814	15/09/2018	1.6
21.44	C00814	15/09/2018	1.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe neto (miles de pesos)
21.45	C00814	15/09/2018	4.0
21.46	C00814	15/09/2018	2.5
21.47	C00814	15/09/2018	9.7
21.48	C00814	15/09/2018	5.1
21.49	C00814	15/09/2018	5.1
21.50	C00814	15/09/2018	4.4
21.51	C00814	15/09/2018	4.2
21.52	C00814	15/09/2018	4.2
21.53	C00814	15/09/2018	4.2
21.54	C00814	15/09/2018	4.2
21.55	C00814	15/09/2018	2.2
21.56	C00814	15/09/2018	3.7
21.57	C00814	15/09/2018	4.7
21.58	C00814	15/09/2018	3.6
21.59	C00814	15/09/2018	3.6
21.60	C00814	15/09/2018	3.6
21.61	C00814	15/09/2018	3.6
21.62	C00814	15/09/2018	3.6
21.63	C00814	15/09/2018	3.6
21.64	C00814	15/09/2018	3.6
21.65	C00814	15/09/2018	3.6
21.66	C00814	15/09/2018	3.6
21.67	C00814	15/09/2018	3.6
21.68	C00814	15/09/2018	3.6
Total			205.5

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos

Observación número 22.

De la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco Banorte [REDACTED], de los meses de enero a diciembre, y demás documentación comprobatoria y justificativa, se constató que al 31 de diciembre la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuenta bancaria [REDACTED] por medio de cheques por un importe de 1,520.5 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-01-08; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria de los recursos o en su caso el reintegro a la cuenta bancaria y reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Número de Cheque	Importe (miles de pesos)
22.1	E00217	01/10/2018	001	120.0
22.2	E00218	19/10/2018	002	33.0
22.3	E00219	26/10/2018	003	60.0
22.4	E00220	26/10/2018	004	60.0
22.5	E00221	29/10/2018	005	90.0
22.6	E00242	26/11/2018	006	15.0
22.7	E00244	27/11/2018	008	65.0
22.8	E00245	29/11/2018	008	70.0
22.9	E00247	29/11/2018	012	10.0

22.10	E00248	30/11/2018	013	15.0
22.11	E00271	03/12/2018	015	60.8
22.12	E00273	10/12/2018	018	100.0
22.13	E00274	10/12/2018	019	100.0
22.14	E00275	18/12/2018	021	75.0
22.15	E00276	18/12/2018	022	75.0
22.16	E00277	18/12/2018	023	70.0
22.17	E00278	20/12/2018	024	186.7
22.18	E00279	21/12/2018	025	170.0
22.19	E00280	21/12/2018	026	11.0
22.20	E00281	21/12/2018	027	105.0
22.21	E00283	31/12/2018	030	29.0
Total				1,520.5

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Servicios Personales

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo enero a agosto del ejercicio, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 25.

De la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas y las establecidas en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 36.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Nómina pagada (miles de pesos)	Importe de tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
25.1	C01019	15/11/2018	17.5	17.3	0.2
25.2	C01019	15/11/2018	5.0	3.0	2.0
25.3	C01019	15/11/2018	6.0	5.0	1.0
25.4	C01019	15/11/2018	5.0	3.0	2.0
25.5	C01019	15/11/2018	3.5	3.0	0.5
25.6	C01019	15/11/2018	3.5	3.0	0.5
25.7	C01019	15/11/2018	4.0	3.0	1.0
25.8	C01019	15/11/2018	5.0	4.0	1.0
25.9	C01019	15/11/2018	5.5	5.0	0.5
25.10	C01019	15/11/2018	4.0	2.0	2.0
25.11	C01019	15/11/2018	3.5	3.0	0.5
25.12	C01019	15/11/2018	4.0	2.5	1.5
25.13	C01019	15/11/2018	3.0	2.0	1.0
25.14	C01020	30/11/2018	17.5	17.3	0.2
25.15	C01020	30/11/2018	5.0	3.0	2.0
25.16	C01020	30/11/2018	6.0	5.0	1.0
25.17	C01020	30/11/2018	5.0	3.0	2.0
25.18	C01020	30/11/2018	3.8	3.0	0.8
25.19	C01020	30/11/2018	3.2	3.0	0.2
25.20	C01020	30/11/2018	3.5	3.0	0.5
25.21	C01020	30/11/2018	4.5	3.0	1.5
25.22	C01020	30/11/2018	5.0	4.0	1.0
25.23	C01020	30/11/2018	5.5	5.0	0.5
25.24	C01020	30/11/2018	4.0	2.0	2.0
25.25	C01020	30/11/2018	3.5	3.0	0.5
25.26	C01020	30/11/2018	4.0	2.5	1.5
25.27	C01020	30/11/2018	3.0	2.0	1.0

Observación número	Póliza	Fecha	Nómina pagada (miles de pesos)	Importe de tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
25.28	C01107	15/12/2018	17.5	17.3	0.2
25.29	C01107	15/12/2018	3.5	3.0	0.5
25.30	C01107	15/12/2018	4.0	3.0	1.0
25.31	C01107	15/12/2018	3.8	3.0	0.8
25.32	C01107	15/12/2018	3.0	2.5	0.5
25.33	C01107	15/12/2018	3.0	2.5	0.5
25.34	C01108	30/12/2018	17.5	17.3	0.2
25.35	C01108	30/12/2018	3.5	3.0	0.5
25.36	C01108	30/12/2018	4.0	3.0	1.0
25.37	C01108	30/12/2018	3.8	3.0	0.8
25.38	C01108	30/12/2018	3.0	2.0	1.0
25.39	C01108	30/12/2018	2.2	2.0	0.2
25.40	C01108	30/12/2018	3.0	2.5	0.5
Total					36.0

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada

Acción: no aplica

Observación número 26.

De la muestra de auditoria, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 488.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre, por concepto de sueldos a plaza(s) no autorizadas según plantilla de personal vigente durante el ejercicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Nómina pagada (miles de pesos)
26.1	C01019	15/11/2018	2.5
	C01019	15/11/2018	3.0
	C01019	15/11/2018	4.0
	C01019	15/11/2018	2.5
	C01019	15/11/2018	3.0
	C01019	15/11/2018	3.0
	C01019	15/11/2018	2.2
	C01019	15/11/2018	2.0
	C01019	15/11/2018	2.5
	C01019	15/11/2018	2.5
	C01019	15/11/2018	2.0
	C01019	15/11/2018	4.0
	C01019	15/11/2018	3.0
	C01019	15/11/2018	3.0
	C01019	15/11/2018	2.5
	C01019	15/11/2018	4.0
	C01019	15/11/2018	2.0
	C01019	15/11/2018	2.0
	C01019	15/11/2018	2.5
	C01019	15/11/2018	2.5
	C01019	15/11/2018	2.0
C01019	15/11/2018	2.2	



Observación número	Póliza	Fecha	Nómina pagada (miles de pesos)
	C01019	15/11/2018	2.0
	C01019	15/11/2018	3.7
	C01019	15/11/2018	3.5
	C01019	15/11/2018	2.0
	C01019	15/11/2018	3.0
	C01019	15/11/2018	2.8
	C01019	15/11/2018	2.5
	C01019	15/11/2018	2.0
	C01019	15/11/2018	1.6
	C01019	15/11/2018	1.6
	C01019	15/11/2018	1.6
	C01019	15/11/2018	2.0
	C01019	15/11/2018	1.5
	C01019	15/11/2018	2.0
	C01019	15/11/2018	2.3
26.2	C01020	30/11/2018	2.5
	C01020	30/11/2018	3.0
	C01020	30/11/2018	3.0
	C01020	30/11/2018	3.2
	C01020	30/11/2018	4.0
	C01020	30/11/2018	2.5
	C01020	30/11/2018	3.0
	C01020	30/11/2018	3.0
	C01020	30/11/2018	2.2
	C01020	30/11/2018	2.0
	C01020	30/11/2018	2.5
	C01020	30/11/2018	2.5
	C01020	30/11/2018	2.0

Observación número	Póliza	Fecha	Nómina pagada (miles de pesos)
	C01020	30/11/2018	4.0
	C01020	30/11/2018	3.0
	C01020	30/11/2018	3.0
	C01020	30/11/2018	2.5
	C01020	30/11/2018	4.0
	C01020	30/11/2018	2.0
	C01020	30/11/2018	2.0
	C01020	30/11/2018	2.5
	C01020	30/11/2018	2.5
	C01020	30/11/2018	2.0
	C01020	30/11/2018	2.2
	C01020	30/11/2018	2.0
	C01020	30/11/2018	3.7
	C01020	30/11/2018	3.5
	C01020	30/11/2018	2.0
	C01020	30/11/2018	3.0
	C01020	30/11/2018	2.8
	C01020	30/11/2018	2.5
	C01020	30/11/2018	2.0
	C01020	30/11/2018	1.6
	C01020	30/11/2018	1.6
	C01020	30/11/2018	1.6
	C01020	30/11/2018	2.0
	C01020	30/11/2018	1.5
	C01020	30/11/2018	2.0
	C01020	30/11/2018	2.3
26.3	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.8



Observación número	Póliza	Fecha	Nómina pagada (miles de pesos)
	C01107	15/12/2018	2.3
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	3.2
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.7
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	2.3
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	2.0
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	3.0
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	3.0
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	3.2
	C01107	15/12/2018	3.0
	C01107	15/12/2018	1.3
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	2.5

Observación número	Póliza	Fecha	Nómina pagada (miles de pesos)
	C01107	15/12/2018	2.0
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.5
	C01107	15/12/2018	1.5
	C01107	15/12/2018	3.0
	C01107	15/12/2018	1.5
	C01107	15/12/2018	1.5
	C01107	15/12/2018	1.5
	C01107	15/12/2018	2.5
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	3.0
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	2.0
	C01107	15/12/2018	1.2



Observación número	Póliza	Fecha	Nómina pagada (miles de pesos)
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	1.6
	C01107	15/12/2018	1.8
	C01107	15/12/2018	1.6
26.4	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	2.3
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	3.2
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	1.7
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	1.7
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	2.3
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	2.0
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	3.0
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	1.8

Observación número	Póliza	Fecha	Nómina pagada (miles de pesos)
	C01108	30/12/2018	3.0
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	3.2
	C01108	30/12/2018	3.0
	C01108	30/12/2018	1.3
	C01108	30/12/2018	7.5
	C01108	30/12/2018	2.0
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	2.5
	C01108	30/12/2018	2.0
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	1.5
	C01108	30/12/2018	1.5
	C01108	30/12/2018	3.0
	C01108	30/12/2018	1.5
	C01108	30/12/2018	1.5
	C01108	30/12/2018	1.5
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	2.5
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	1.8



Observación número	Póliza	Fecha	Nómina pagada (miles de pesos)
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	3.0
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	2.0
	C01108	30/12/2018	1.2
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	1.6
	C01108	30/12/2018	1.8
	C01108	30/12/2018	1.6
		Total	488.00

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada

Acción: no aplica

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y la revisión del presupuesto de egresos autorizado del entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa servicios musicales, por 550 miles de pesos, sin justificar la excepción a la invitación a cuando menos tres proveedores; asimismo no se identifica las cotizaciones, solicitud, contratos, pedidos y evidencia del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C01180	21/12/2018	352.3
27.2	C01181	21/12/2018	197.7
Total			550.0

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).



Transferencia de recursos

Observación número 28.

De la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF, por 81.0 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa

Observación número 29.

De la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos de otras cuentas bancarias por un monto de 726.5 miles de pesos; al FORTAMUN-DF.

Observación número	Devolución			Préstamo		
	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	E00009	31/01/2018	331.4	E00015	07/02/2018	331.4
27.2	E00032	28/02/2018	116.0	E00050	02/03/2018	116.0
27.1	E00040	15/03/2018	70.0	E00076	09/04/2018	70.0
27.2	E00042	27/03/2018	412.1	E00075	09/04/2018	412.1
27.1	E00067	13/04/2018	40.0	E00083	08/05/2018	40.0

Observación número	Devolución			Préstamo		
	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.2	E00065	30/04/2018	315.1	E00084	08/05/2018	315.1
27.1	E00085	15/05/2018	177.4	E00120	08/06/2018	30.0
27.2	E00178	30/08/2018	659.6	E00121	15/06/2018	66.0
27.1				E00122	19/06/2018	14.5
Total			2,121.5	Total		1,395.0
Incorporado en exceso			726.5			

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa

Observación número 30.

De la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN-DF, a otras cuentas bancarias y/o cuentas de fondo fijo a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento por, 1,698.0 miles de pesos, sin identificar el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	E00049	02/03/2018	436.7
30.2	E00119	01/06/2018	105.4
30.3	E00140	04/07/2018	40.3



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.4	E00151	04/07/2018	105.4
30.5	E00180	30/08/2018	659.6
30.6	E00141	04/07/2018	31.7
30.7	E00142	04/07/2018	27.3
30.8	E00143	04/07/2018	28.0
30.9	E00144	04/07/2018	70.1
30.10	E00145	04/07/2018	12.0
30.11	E00146	04/07/2018	28.4
30.12	E00147	04/07/2018	11.2
30.13	E00148	04/07/2018	18.7
30.14	E00149	04/07/2018	117.4
30.15	E00150	04/07/2018	5.8
Total			1,698.0

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada

Acción: no aplica

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 6,783.6 miles de pesos en los meses marzo, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, con FORTAMUN-DF, por concepto de compra de pinturas, gasolina, llantas y energía eléctrica; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00207	15/03/2018	266.2
32.2	C00435	08/05/2018	41.7
32.3	C00436	08/05/2018	57.5
32.4	C00437	10/05/2018	21.1
32.5	C00438	11/05/2018	23.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.6	C00444	07/05/2018	48.4
32.7	C00440	15/05/2018	229.7
32.8	C00528	02/06/2018	135.3
32.9	C00529	02/06/2018	173.7
32.10	C00805	20/09/2018	1,000.0
32.11	C00918	26/10/2018	1,090.7
32.12	C00982	22/11/2018	1,374.9
32.13	C01147	14/12/2018	1,559.0
32.14	C01152	28/12/2018	761.7
Total			6,783.6

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 259.3 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio, julio y octubre, con el FORTAMUN-DF, por concepto de mantenimiento de comunicaciones, mantenimiento vehicular,

lubricantes y refacciones; no proporcionó solicitud, cotizaciones, recepción de bienes padrón de proveedores, contrato o pedido y bitácora de mantenimiento vehicular, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	C00209	09/03/2018	1.4
			0.6
			0.7
			0.7
			1.7
			2.3
			1.7
			2.1
			0.7
			1.5
			5.3
			2.6
			6.8
			5.8
4.2			
3.5			
33.2	C00327	12/04/2018	18.2
33.3	C00330	01/04/2018	6.2
			4.2
			2.9
			10.5
			5.4
33.4	C00357	10/04/2018	7.2
			8.4
			11.3
			3.6
			9.3
33.5	C00530	07/06/2018	0.6



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.3
			5.2
			2.3
			12.5
			2.6
			8.8
			5.6
			10.9
33.6	C00614	10/07/2018	0.6
			0.3
			5.2
			2.3
			12.5
			2.6
			8.8
			5.6
			10.9
33.7	C00915	25/10/2018	32.9
Total			259.3

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 76, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 34.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales e informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se detectó la falta de congruencia en las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promociones de responsabilidad administrativa

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los formatos de gestión de proyectos y de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.



INFORMES TRIMESTRALES				
MUNICIPIO DE TEKAX, YUCATÁN				
CUENTA PUBLICA 2018				
Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance financiero	NO	NO	NO	SI
Gestión de proyectos	N/A	N/A	N/A	N/A
Ficha de indicadores	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento en la Difusión				
Avance financiero	NO	NO	NO	NO
Gestión de proyectos	N/A	N/A	N/A	N/A
Ficha de indicadores	NO	NO	NO	NO
Fuente: Cuarto trimestre del SFU proporcionada por el municipio Tekax, Yucatán.				

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promociones de responsabilidad administrativa

Observación número 36.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promociones de responsabilidad administrativa

Observación número 37.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 letra b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promociones de responsabilidad administrativa

Seguridad Pública

Observación número 38.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a agosto del ejercicio, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1

De la revisión de los registros contables y estados de cuenta de Banorte S.A. número [REDACTED], se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos por 173.0 miles de pesos en el mes de agosto de la cuenta bancaria del FISM-DF por concepto de "TRASPASO DE PARTICIPACIONES A INFRA "; no existiendo motivo o aclaración por la incorporación indebida del ingreso a la cuenta específica del FISM-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	D00096	31/08/2018	173.0

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 2

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y estados de cuenta de Banorte S.A. [REDACTED] de los meses de febrero a agosto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promociones de responsabilidad administrativa

Observación número 3

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y estados de cuenta de Banorte S.A. [REDACTED]; se observó que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38, 42, 43 y 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promociones de responsabilidad administrativa

Observación número 4

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2018 y febrero 2019 y Banorte S.A. [REDACTED] de los meses de noviembre y diciembre 2018; y enero y febrero 2019, registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, expedientes técnicos de las obras, se determinó que los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y los comprobantes de pagos de las declaraciones de las retenciones a la autoridad competente.

Observación numero	Número de Contrato
4.1	MTY/FISMDF-18/TEKAX/11
4.2	MTY/FISMDF-18/TEKAX/12
4.3	MTY/FISMDF-18/TEKAX/06
4.4	31079.01.2018.04A
4.5	31079.01.2018.06A
4.6	MTY/FISMDF-18/TEKAX/26
4.7	MTY/FISMDF-18/TEKAX/30
4.8	MTY/FISMDF-18//TEKAX/31
4.9	MTY/FISMDF-18/TEKAX/32
4.10	MTY/FISMDF-18/TEKAX/33
4.11	MTY/FISMDF-18/TEKAX/34
4.12	MTY/FISMDF-18/TEKAX/01
4.13	MTY/FISMDF-18/TEKAX/02

Observación numero	Número de Contrato
4.14	MTY/FISMDF-18/TEKAX/03
4.15	MTY/FISMDF-18/TEKAX/09
4.16	MTY/FISMDF-18/TEKAX/10
4.17	MTY/FISMDF-18/TEKAX/35
4.18	MTY/FISMDF-18/TEKAX/47
4.19	MTY/FISMDF-18/TEKAX/48
4.20	MTY/FISMDF-18/TEKAX/49
4.21	MTY/FISMDF-18/TEKAX/52
4.22	MTY/FISMDF-18/TEKAX/53
4.23	MTY/FISMDF-18/TEKAX/54
4.24	MTY/FISMDF-18/TEKAX/55
4.25	MTY/FISMDF-18/TEKAX/22
4.26	MTY/FISMDF-18/TEKAX/15
4.27	MTY/FISMDF-18/TEKAX/24
4.28	MTY/FISMDF-18/TEKAX/25
4.29	31079.01.2018.05A
4.30	MTY/FISMDF-18/TEKAX/27
4.31	MTY/FISMDF-18/TEKAX/29
4.32	MTY/FISMDF-18/TEKAX/36
4.33	MTY/FISMDF-18/TEKAX/37
4.34	MTY/FISMDF-18/TEKAX/43
4.35	MTY/FISMDF-18/TEKAX/50
4.36	MTY/FISMDF-18/TEKAX/51
4.37	MTY/FISMDF-18/TEKAX/05
4.38	MTY/FISMDF-18/TEKAX/14
4.39	MTY/FISMDF-18/TEKAX/04
4.40	MTY/FISMDF-18/TEKAX/07
4.41	MTY/FISMDF-18/TEKAX/13
4.42	MTY/FISMDF-18/TEKAX/38
4.43	MTY/FISMDF-18/TEKAX/39
4.44	MTY/FISMDF-18/TEKAX/40

Observación número	Número de Contrato
4.45	MTY/FISMDF-18/TEKAX/41
4.46	MTY/FISMDF-18/TEKAX/42
4.47	MTY/FISMDF-18/TEKAX/44
4.48	MTY/FISMDF-18/TEKAX/45
4.49	MTY/FISMDF-18/TEKAX/46

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 5

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
5.1	MTY/FISMDF-18/TEKAX/11
5.2	MTY/FISMDF-18/TEKAX/06
5.3	MTY/FISMDF-18/TEKAX/26
5.4	MTY/FISMDF-18/TEKAX/30
5.5	MTY/FISMDF-18//TEKAX/31
5.6	MTY/FISMDF-18/TEKAX/34
5.7	MTY/FISMDF-18/TEKAX/47
5.8	MTY/FISMDF-18/TEKAX/48

Observación número	Número de Contrato
5.9	MTY/FISMDF-18/TEKAX/49
5.10	MTY/FISMDF-18/TEKAX/53
5.11	MTY/FISMDF-18/TEKAX/54
5.12	MTY/FISMDF-18/TEKAX/55
5.13	MTY/FISMDF-18/TEKAX/22
5.14	MTY/FISMDF-18/TEKAX/15
5.15	MTY/FISMDF-18/TEKAX/29
5.16	MTY/FISMDF-18/TEKAX/50
5.17	MTY/FISMDF-18/TEKAX/51
5.18	MTY/FISMDF-18/TEKAX/05
5.19	MTY/FISMDF-18/TEKAX/14
5.20	MTY/FISMDF-18/TEKAX/13
5.21	MTY/FISMDF-18/TEKAX/39
5.22	MTY/FISMDF-18/TEKAX/40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 6

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante; no proporcionó la documentación que

acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
6.1	MTY/FISMDF-18/TEKAX/11	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); inscripción en el registro de contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.
6.2	MTY/FISMDF-18/TEKAX/12	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; presupuesto base; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos.
6.3	MTY/FISMDF-18/TEKAX/06	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad; técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o gaceta municipal respectiva, periódico circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); plano de construcción final (termino de obra),
6.4	31079.01.2018.04A	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; presupuesto base; programas del presupuesto

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		contratado de: mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario
6.5	31079.01.2018.06A	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; presupuesto base; dictamen técnico (fundado y motivado); presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales); análisis de precios unitarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión); reprogramación; proyecto modificado; autorización escrita de reprogramación; nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios y/o reprogramación; programas del presupuesto contratado de: maquinaria y/o equipo complementario; controles de calidad y pruebas de laboratorio.
6.6	MTY/FISMDF-18/TEKAX/26	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); inscripción en el registro de contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.
6.7	MTY/FISMDF-18/TEKAX/30	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora).
6.8	MTY/FISMDF-18//TEKAX/31	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales, programas del presupuesto

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); reporte fotográfico.</p>
6.9	MTY/FISMDF-18/TEKAX/32	<p>Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; fianza de cumplimiento; análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, fianza de vicios ocultos.</p>
6.10	MTY/FISMDF-18/TEKAX/33	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; fianza de cumplimiento; análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos.</p>
6.11	MTY/FISMDF-18/TEKAX/34	<p>Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.</p>
6.12	MTY/FISMDF-18/TEKAX/01	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social, proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, presupuesto base; publicación de la convocatoria en el diario oficial gobierno Edo o gaceta municipal respectiva, periódico circulación diaria en el estado; actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica); evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes perdedores; fianza de anticipo;</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>fianza de cumplimiento; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos.</p>
6.13	MTY/FISMDF-18/TEKAX/02	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; inscripción en el registro de contratistas; presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales); análisis de precios unitarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión); reprogramación; proyecto modificado; solicitud y autorización de ajuste de costos debidamente fundado y motivado; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos.</p>
6.14	MTY/FISMDF-18/TEKAX/03	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, presupuesto base; publicación de la convocatoria en el diario oficial Gobierno Edo o gaceta municipal respectiva, periódico circulación diaria en el Estado; dictamen que sirve de base para el fallo, acta de adjudicación o fallo; presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales); proyecto modificado; nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios y/o reprogramación; solicitud y autorización de reducción de volúmenes debidamente fundado y motivado; fianza de cumplimiento; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; controles de calidad y pruebas de laboratorio; fianza de vicios ocultos.
6.15	MTY/FISMDF-18/TEKAX/09	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; estimaciones de obra; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; fianza de vicios ocultos..
6.16	MTY/FISMDF-18/TEKAX/10	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos.
6.17	MTY/FISMDF-18/TEKAX/35	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado; (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; escrito de designación del superintendente de obra (contratista); estimaciones de obra; facturas de pago; póliza cheque y/o transferencias bancarias; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; finiquito de obra; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, (nota de bitácora).</p>
6.18	MTY/FISMDF-18/TEKAX/47	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo), los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, presupuesto base; dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación, (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos registro de contratista); actas de presentación de propuestas (técnica y económica); dictamen técnico de evaluación; acta de adjudicación o fallo; contrato de obra; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); reporte fotográfico; bitácora de obra; plano de construcción final (termino de obra).</p>
6.19	MTY/FISMDF-18/TEKAX/48	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>adicionales; programas del presupuesto contratado de: mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia (nota de bitácora).</p>
6.20	MTY/FISMDF-18/TEKAX/49	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación. (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos registro de contratista); inscripción en el registro de contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista).</p>
6.21	MTY/FISMDF-18/TEKAX/52	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; fianza de cumplimiento; análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); fianza de vicios ocultos.</p>
6.22	MTY/FISMDF-18/TEKAX/53	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social: proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales;</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.
6.23	MTY/FISMDF-18/TEKAX/54	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos); presupuesto base; inscripción en el registro de contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista).
6.24	MTY/FISMDF-18/TEKAX/55	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social: proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; inscripción en el registro de contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales: programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.
6.25	MTY/FISMDF-18/TEKAX/22	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el diario oficial gobierno estado o gaceta municipal respectiva, publicación de la convocatoria en el periódico circulación diaria en el estado; dictamen que sirve de base para el fallo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		de obra, equipo y herramienta), programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista).
6.26	MTY/FISMDF-18/TEKAX/15	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); inscripción en el registro de contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; reporte fotográfico; bitácora de obra; plano de construcción final (termino de obra).
6.27	MTY/FISMDF-18/TEKAX/24	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de: materiales de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); finiquito de obra; plano de construcción final (termino de obra).
6.28	MTY/FISMDF-18/TEKAX/25	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base;

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); plano de construcción final (termino de obra); manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente) (en su caso).
6.29	31079.01.2018.05A	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; publicación de la convocatoria en el diario oficial Gobierno Estado o gaceta municipal respectiva, publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el Estado; actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica); análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento; controles de calidad y pruebas de laboratorio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra); acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
6.30	MTY/FISMDF-18/TEKAX/27	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; presupuestos de las propuestas de los concursantes; inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, (nota de bitácora); plano de construcción final (termino de obra); acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
6.31	MTY/FISMDF-18/TEKAX/29	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales, programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); estimaciones de obra: números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; plano de construcción final (termino de obra).
6.32	MTY/FISMDF-18/TEKAX/36	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o gaceta municipal respectiva, publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el Estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; acta de adjudicación o fallo; convenios modificatorios: dictamen técnico (fundado y motivado), presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales), análisis de precios unitarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión), reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de reprogramación, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o p, u, extraordinarios, nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o p, u, extraordinarios y/o reprogramación, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; facturas de pago; finiquito de obra; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra);
6.33	MTY/FISMDF-18/TEKAX/37	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Estado o Gaceta municipal respectiva, publicación de la convocatoria en el Periódico de circulación diaria en el

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>Estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; estimaciones de obra; facturas de pago; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; finiquito de obra; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).</p>
6.34	MTY/FISMD-18/TEKAX/43	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo), los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; estimaciones de obra; facturas de pago; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra);</p>
6.35	MTY/FISMD-18/TEKAX/50	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; finiquito de obra; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia (nota de bitácora).</p>
6.36	MTY/FISMD-18/TEKAX/51	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; actas de presentación de propuestas (técnica y económica); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen técnico de evaluación; acta de adjudicación o fallo; inscripción en el registro de contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; plano de construcción final (termino de obra).</p>
6.37	MTY/FISMDF-18/TEKAX/05	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo), los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social, estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; publicación de la convocatoria en el diario oficial gobierno edo o gaceta municipal respectiva, el periódico circulación diaria en el estado; presupuestos de las propuestas de los concursantes; acta de adjudicación o fallo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).</p>
6.38	MTY/FISMDF-18/TEKAX/14	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; publicación de la convocatoria en el diario oficial gobierno edo o gaceta municipal respectiva, publicación en el periódico circulación diaria en el estado; actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica);</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; acta de adjudicación o fallo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).</p>
6.39	MTY/FISMDF-18/TEKAX/04	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el diario oficial gobierno edo o gaceta municipal respectiva, publicación en el periódico circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).</p>
6.40	MTY/FISMDF-18/TEKAX/07	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el diario oficial gobierno edo o gaceta municipal respectiva, publicación en el periódico circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo):</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).
6.41	MTY/FISMDF-18/TEKAX/13	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad; técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; publicación de la convocatoria en el diario oficial gobierno edo o gaceta municipal respectiva, publicación en el periódico circulación diaria en el estado; actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica); evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; acta de adjudicación o fallo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).
6.42	MTY/FISMDF-18/TEKAX/38	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social: proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo), (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); inscripción en el registro de contratistas; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		ejecutora); fianza de vicios ocultos, plano de construcción final (termino de obra).
6.43	MTY/FISMDF-18/TEKAX/39	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); inscripción en el registro de contratistas, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).
6.44	MTY/FISMDF-18/TEKAX/40	autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); presupuestos de las propuestas de los concursantes; inscripción en el registro de contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); plano de construcción final (termino de obra).
6.45	MTY/FISMDF-18/TEKAX/41	autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales;

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; finiquito de obra; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).</p>
6.46	MTY/FIS MDF-18/TEKAX/42	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, Planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen técnico de evaluación; inscripción en el Registro de contratistas; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico; administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; finiquito de obra; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).</p>
6.47	MTY/FIS MDF-18/TEKAX/44	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); estimaciones de obra; facturas de pago; póliza cheque y/o transferencia bancaria; números generadores; reporte fotográfico; bitácora de obra; finiquito de obra; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		dependencia (nota de bitácora); plano de construcción final (termino de obra); acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
6.48	MTY/FISMDF-18/TEKAX/45	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).
6.49	MTY/FISMDF-18/TEKAX/46	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; fianza de anticipo; análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 29 del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones VI y VII, 11 fracción II, 17 fracción I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 60, 69, 70, 71, 72, 89, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 163 y 164 párrafo primero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32

fracción IX incisos a, c, f, g y k, 39, 40, 41, 48, 51, 52, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 170, 171, 173, 175, 205 fracción IV, 208 fracción VII inciso c, 230, 232 fracción VII, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/11 con objeto "Construcción de biblioteca para la escuela primaria "Ricardo Flores Magón" ubicado en la calle 64 x 49 y 51 de la localidad y municipio de Tekax, Yucatán" por 661.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 19 de marzo al 2 de mayo y firmado el día 17 de marzo de 2018; con el contratista José Luis Barrera Dzil se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 7

A la fecha del acta circunstanciada número 5 del 25 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 45.6 miles de pesos.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
--------------------	-------------	--------	--------------------------------	----------------------------	-----------------------	----------------------------------	--

7.1	"50C-029: COLADO DE MESETA ANCLADA A MURO DE BLOCK, CON CONCRETO F'c= 150 KG/CM2, DE 5 CMS DE ESPESOR	ML	40.62	9.54	31.08	1.3	39.3
Subtotal							39.3
IVA							6.3
Total							45.6

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FIS MDF-18/TEKAX/12 con objeto "Construcción de comedor comunitario para deportistas destacados de escasos recursos en la localidad y municipio de Tekax" por 3,034.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 26 de marzo al 24 de mayo y firmado el día 26 de marzo de 2018; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 9

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] de los meses de marzo, abril y mayo, registros contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, relación de obras y acciones, expediente técnico de la obra y visita física de la obra se detectó que la obra realizada no se encuentra operando como comedor comunitario de acuerdo al objeto del contrato, en virtud que esta rotulada con el nombre de gimnasio de box y halterofilia, con algunos elementos para realizar actividades físicas (pesas, barras metálicas), distribuidas en el área ; la construcción no está habilitada con área de cocina, barras y mobiliario para comensales y para la preparación de alimentos, instalación de gas, hidráulica y sanitaria para un área de cocina, los conceptos por los cuales se erogaron los recursos del FISM-DF por 3,034.6 miles de pesos, no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaria de Desarrollo Social.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 10

De la revisión del expediente técnico de obra se detectó pago improcedente en los conceptos de la estimación dos, debido a que se incluye el pago por trámites ante la comisión federal de electricidad por 135.0 miles de pesos, mismos que deben ser realizadas por la entidad fiscalizada.

Observación número	Descripción	Unidad	Precio unitario (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
10.1	"5VERUVI2: GESTORIA ANTE C.F.E Y LA UNIDAD VERIFICADORA REGISTRADA EN LA SECRETARIA DE ENERGIA	LOT	97.4	1.00	97.4
10.2	"M018: REVICION, SUPERVICION E INTERCONEXION ELECTRICA A REDES DE C.F.E.	PZA	18.9	1.00	18.9
Subtotal					116.4
IVA					18.6
Total					135.0

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/06 con objeto "Construcción de comedor escolar en la escuela inicial "Chichen Itza" con clave 31DIN2044V en la localidad de Xaya" por 1,473.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 26 de

marzo al 24 de mayo y firmado el día 24 de marzo; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 11

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] de los meses de mayo, junio y agosto, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra (según sea el caso), se detectó que la ubicación en la localidad de Xaya especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por **1,473.5 miles de pesos**; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número 31079.01.2018.04A con objeto "Reconstrucción de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Tekax, Yucatán" por 4,994.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 9 de noviembre al 23 de diciembre y firmado el día 8 de noviembre de 2018; con el contratista Iico constructores S.A de CV se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 12

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. de los meses de noviembre y diciembre 2018 y enero 2019, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria, se detectó que las calles 56 X 49 y 51, 56 X 51 y 55, 56 X 55 y 57, 56 X 57 y 59, 54 X 49 y 51, 54 X 51 y 55, 54 X 55 y 54, 54 X 57 y 59, donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dichas calles: 56 X 49 y 51, 56 X 51 y 55, 56 X 55 y 57, 56 X 57 y 59, 54 X 49 y 51, 54 X 51 y 55, 54 X 55 y 54, 54 X 57 y 59, no beneficia a la población objetivo, por un importe de 2,627.0 miles de pesos y no proporciona acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera Zona de Atención Prioritaria	Precio unitario (miles de pesos)	Importe obra fuera Zona de Atención Prioritaria (miles de pesos)
12.1	"5000001: TRAZO TOPOGRAFICO DEL TERRENO EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO	M2	11260.00	5923.08	0.009	50.8
12.2	"5000002: ESCARIFICADO DE CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE EN MAL ESTADO CON MAQUINARIA	M2	11260.00	5923.08	0.02	146.5

12.3	"5000004: AFINE Y COMPACTACION DE TERRACERIAS CON MATERIAL EXISTENTE	M2	11260.00	5923.08	0.02	115.1
12.4	"5000005: FORMACIÓN DE CAPA BASE DE 15 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO Y CRIBADO	M2	11260.00	5923.08	0.1	439.4
12.5	"5000008: RIEGO DE LIGA A BASE DE EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO A RAZON DE 1.00 L/M2	M2	11260.00	5923.08	0.0	125.0
12.6	"5000009: CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DENSA SIN PRODUCTOS RECICLADOS DE 4.00 CM DE ESPESOR	M2	11260.00	5923.08	0.2	1,358.6
12.7	5000010: LIMPIEZA FINAL, INCLUYE: DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA	M2	11260.00	5923.08	0.005	29.4
Subtotal						2,264.7
IVA						362.4
Total						2,627.0

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 13

A la fecha del acta circunstanciada número 5 del 25 de abril de 2019, no proporciona la evidencia suficiente que compruebe la ejecución de los volúmenes de la obra se detectó que las calles 56 X 49 y 51, 56 X 51 y 55, 56 X 55 y 57, 56 X 57 y 59, 54 X 49 y 51, 54 X 51 y 55, 54 X 55 y 54, 54 X 57 y 59 por 872.0 miles de pesos mismas que se encuentran fuera de las zonas de atención prioritaria consistente en: las terracerías: prueba de calidad del material y prueba para determinar espesores y grado de compactación, de las bases: prueba de calidad del material, de las carpetas asfálticas en caliente: prueba de calidad del material, proyecto ejecutivo: especificaciones generales y particulares, memoria descriptiva y de cálculo (levantamiento topográfico que incluya: planos de los ejes o alineamientos horizontales, planos de los perfiles longitudinales y planos de secciones transversales) y evidencia fotográfica (fotografías impresas y en digital georreferenciadas que evidencie la realización del levantamiento topográfico de los conceptos ejecutados en cada calle) y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera Zonas de Atención Prioritaria sin evidencia	Precio unitario (miles de pesos)	Importe obra fuera Zonas de Atención prioritaria sin evidencia (miles de pesos)
13.1	"5000001: TRAZO TOPOGRAFICO DEL TERRENO EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO	M2	11260.00	5923.08	0.009	50.8
13.2	"5000002: ESCARIFICADO DE CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE EN MAL ESTADO CON MAQUINARIA	M2	11260.00	5923.08	0.025	146.5
13.3	"5000004: AFINE Y COMPACTACION DE TERRACERIAS CON MATERIAL EXISTENTE	M2	11260.00	5923.08	0.02	115.1
13.4	"5000005: FORMACIÓN DE CAPA BASE DE 15 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO Y CRIBADO	M2	11260.00	5923.08	0.1	439.4
	Subtotal					751.8
	IVA					120.3
	Total					872.0

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y demás disposiciones legales aplicables.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 14

A la fecha del acta circunstanciada número 5 del 25 de abril de 2019, no proporciona la evidencia suficiente que compruebe la ejecución de los volúmenes de la obra en las calles 56x41 y 43, 56x45 y 43, 56 x 49 y 47, 54x41 y 43, 54x45 y 43, 54x45 y 47, 54x47 y 49, por 785.7 miles de pesos mismas que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritarias consistente en: de las terracerías: prueba de calidad del material y prueba para determinar espesores y grado de compactación, de las Bases: prueba de calidad del material , de las carpetas asfálticas en caliente: prueba de calidad del material, proyecto ejecutivo: especificaciones generales y particulares, memoria descriptiva y de cálculo (levantamiento topográfico que incluya: planos de los ejes o alineamientos horizontales, planos de los perfiles longitudinales y planos de secciones transversales) y evidencia fotográfica (fotografías impresas y en digital georreferenciadas que evidencie la realización del levantamiento topográfico de los conceptos ejecutados en cada calle) y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente dentro de Zonas de Atención prioritaria	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio Unitario (miles de pesos)	Importe sin evidencia (miles de pesos)
13.1	"5000001: TRAZO TOPOGRAFICO DEL TERRENO EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO, INCLUYE: MATERIALES	M2	5336.92	0.00	5336.92	0.009	45.7
13.2	"5000002: ESCARIFICADO DE CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE EN MAL ESTADO CON MAQUINARIA	M2	5336.92	0.00	5336.92	0.025	132.0
13.3	"5000004: AFINE Y COMPACTACION DE TERRACERIAS CON MATERIAL EXISTENTE	M2	5336.92	0.00	5336.92	0.019	103.7
13.4	"5000005: FORMACIÓN DE CAPA BASE DE 15 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO	M2	5336.92	0.00	5336.92	0.1	395.9
Subtotal							677.4
I.V.A							108.4
Total							785.7

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y demás disposiciones legales aplicables.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que

pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 15

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó un pago improcedente en los conceptos de las estimaciones 1 y 2 debido a que: el análisis de precio unitario incluye en la integración del costo directo las pruebas de laboratorio, por 122.7 miles de pesos mismo que debió ser clasificado y pagado en los costos indirectos.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio Unitario de la prueba de laboratorio (miles de pesos)	Importe de las pruebas (miles de pesos)
15.1	"5000005: FORMACIÓN DE CAPA BASE DE 15 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" CON SUS AGREGADOS FINOS	M2	11,260.00	0.0009	10.0
15.2	"5000009: CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DENSA SIN PRODUCTOS RECICLADOS DE 4.00 CM DE ESPESOR, ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE CON CEMENTO ASFALTICO AC-20	M2	11,260.00	0.009	95.8
Subtotal					105.8
I.V.A					16.9
Total					122.7

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y demás disposiciones legales aplicables.



La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número 31079.01.2018.06A con objeto "Rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Tekax, Yucatán." por 1,228.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 9 de noviembre al 23 de diciembre y firmado el día 08 de noviembre de 2018; con el contratista Multiobras Cetina, S.A de C.V se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 16

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. de los meses de noviembre 2018 y enero y febrero 2019, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la secretaría de desarrollo social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria, se detectó que las calles 59 x 52 y 54, 59 x 48 y 48, donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dichas calles: 59 X 52 y 54, 59 X 48 y 48, no beneficia a la población objetivo, por un importe de 399.5 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera Zona de atención prioritaria	Precio unitario (miles de pesos)	Importe obra fuera Zonas de Atención prioritaria (miles de pesos)
16.1	"5VT001: PREPARACIÓN DE SUPERFICIE PARA RECIBIR MATERIAL DE RELLENO	M2	1065.10	191.14	0.018	3.4
16.2	"5VT002: RELLENO CON MATERIAL BANCO PARA FORMACIÓN DE BASE PARA RECIBIR MEZCLA EN FRIJO, COMPACTADO CON MEDIOS MANUALES O MECANICOS Y AGUA	M2	1065.10	191.14	0.020	3.7
16.3	"5VT003: BACHEO CON MEZCLA FRIA PREPARADA EN PLANTA CON EMULSION SUPER ESTABLE DE 5 CMS DE ESPESOR PROMEDIO	M2	1065.83	191.14	0.2	44.4
16.4	"5VT004: PRIMER RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSIÓN SEPERESTABLE A RAZON DE 2.00 LTS/M2, CUBRIENDOSE CON MATERIAL PREMEZCLADO EN UNA PROPORCION DE 14.00 LTS/M2	M2	3747.60	1422.30	0.1	137.3
16.5	"5VT005: SEGUNDO RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSIÓN SEPERESTABLE A RAZON DE 1.50 LTS/M2, CUBRIENDOSE CON MATERIAL PREMEZCLADO	M2	3747.60	1422.30	0.1	127.8
16.6	"5VT006: RIEGO TAPON UTILIZANDO EMULSIÓN SUPERESTABLE A RAZON DE 1.00 LT/M2, REBAJADO AL 80%	M2	3747.60	1422.30	0.020	27.8
Subtotal						344.4
I.V.A.						55.1
Total						399.5

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero

de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 17

A la fecha del acta circunstanciada número 5 del 25 de abril de 2019, no proporciona la evidencia suficiente que compruebe la ejecución de los volúmenes de la obra en las se detectó que las calles 59 X 52 y 54, 59 X 48 y 48 por 59.8 miles de pesos mismas que se encuentran fuera de las zonas de atención prioritaria consistente en: de las Bases: prueba de calidad del material, proyecto ejecutivo: especificaciones generales y particulares, memoria descriptiva y de cálculo (Levantamiento topográfico que incluya: planos de los ejes o alineamientos horizontales, planos de los perfiles longitudinales y planos de secciones transversales) y evidencia fotográfica (fotografías impresas y en digital georreferenciadas que evidencie la realización del levantamiento topográfico de los conceptos ejecutados en cada calle) y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera Zonas de Atención Prioritaria	Precio unitario (miles de pesos)	Importe obra fuera Zonas de Atención Prioritaria (miles de pesos)
17.1	"5VT001: PREPARACIÓN DE SUPERFICIE PARA RECIBIR MATERIAL DE RELLENO	M2	1065.10	191.14	0.018	3.4
17.2	"5VT002: RELLENO CON MATERIAL BANCO PARA FORMACIÓN DE	M2	1065.10	191.14	0.020	3.7

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera Zonas de Atención Prioritaria	Precio unitario (miles de pesos)	Importe obra fuera Zonas de Atención Prioritaria (miles de pesos)
	BASE PARA RECIBIR MEZCLA EN FRIO					
17.3	"5VT003: BACHEO CON MEZCLA FRIA PREPARADA EN PLANTA CON EMULSION SUPER ESTABLE DE 5 CMS DE ESPESOR PROMEDIO	M2	1065.83	191.14	0.2	44.4
Subtotal						51.5
I.V.A.						8.2
Total						59.8

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y demás disposiciones legales aplicables.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 18

A la fecha del acta circunstanciada número 5 del 25 de abril de 2019, no proporciona la evidencia suficiente que compruebe la ejecución de los volúmenes de la obra en las calles 59x46 y 48 y 54x54 y 52, por 273.4 miles de pesos mismas que se encuentran dentro de las zonas de atención prioritaria consistente en: de

las Terracerías: prueba de calidad del material y prueba para determinar espesores y grado de compactación, de las Bases: prueba de calidad del material, de las Carpetas asfálticas en caliente: prueba de calidad del material, Proyecto ejecutivo: especificaciones generales y particulares, memoria descriptiva y de cálculo (Levantamiento topográfico que incluya: planos de los ejes o alineamientos horizontales, planos de los perfiles longitudinales y planos de secciones transversales) y evidencia fotográfica (fotografías impresas y en digital georreferenciadas que evidencie la realización del levantamiento topográfico de los conceptos ejecutados en cada calle) y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente dentro de Zonas de Atención Prioritaria	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio Unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
18.1	"5VT001: PREPARACIÓN DE SUPERFICIE PARA RECIBIR MATERIAL DE RELLENO	M2	874.07	0.00	5336.92	0.018	15.5
18.2	"5VT002: RELLENO CON MATERIAL BANCO PARA FORMACIÓN DE BASE PARA RECIBIR MEZCLA EN FRIO	M2	874.07	0.00	5336.92	0.020	17.1
18.3	"5VT003: BACHEO CON MEZCLA FRIA PREPARADA EN PLANTA CON EMULSION SUPER ESTABLE DE 5 CMS DE ESPESOR PROMEDIO	M2	874.07	0.00	5336.92	0.2	203.1
Subtotal							235.6
I.V.A							37.7
Total							273.4

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159

fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y demás disposiciones legales aplicables.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/26 con objeto "Construcción de 14 cuartos dormitorios en la localidad Canek del municipio de Tekax, Yucatán" por 979.3 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 02 de abril al 31 de mayo y firmado el día 31 de marzo del 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de julio, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% debiendo estar exentos por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
19	ESTIMACION 1	135.1
Total		135.1

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los recursos

Observación número 20

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] del mes de julio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de canek especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población

objetivo, por 844.2 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 21

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] del mes de julio, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 844.2 miles de pesos que a la fecha de la acta circunstanciada número 6 del 26 de abril de 2018, no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones y planos de construcción final (termino de obra), para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/30 con objeto "Construcción de 3 cuartos dormitorios en la localidad Kantemo del municipio de Tekax, Yucatán" por 209.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 5 de abril al 4 de mayo y firmado el día 2 de abril del 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 22

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de julio, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% debiendo estar exentos por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
22.1	ESTIMACION 1	28.9
Total		28.9

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos

Observación número 23

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] del mes de julio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Kantemo especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 180.8 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero

de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 24

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. número **0593148695** del mes de julio, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 180.8 miles de pesos que a la fecha de la acta circunstanciada número 6 del 26 de abril de 2018, no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones y planos de construcción final (termino de obra), para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18//TEKAX/31 con objeto "Construcción de 4 cuartos dormitorio en la Localidad de Ticum" por 279.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 26 de marzo al 9 de mayo y firmado el día 22 de marzo del 2018;

se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 25

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. del mes de julio, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% debiendo estar exentos por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
25	ESTIMACION 1	38.6
Total		38.6

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos

Observación número 26

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] del mes de julio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Ticum especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 241.1 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones por Contrato

Observación número 27

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de julio, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 241.1 miles de pesos que a la fecha de la acta circunstanciada número 6 del 26 de abril de 2018, no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones y plano de construcción final, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/32 con objeto "Construcción de 2 cuartos dormitorio en la localidad de San Diego Buena Vista" por 140.0 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 22 de marzo al 11 de abril y firmado el día 21 de marzo del 2018; [REDACTED] con el contratista Constructora y Comercializadora MBM S.A. de C.V.; se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 28

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de abril, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% debiendo estar exentos por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
28	ESTIMACION 1	19.3
		19.3

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos

Observación número 29

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] del mes de abril, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de San Diego Buena Vista especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 120.7 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones por Contrato

Observación número 30

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] del mes de abril, registros contables, transferencia bancaria,

comprobante fiscal y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 120.7 miles de pesos que a la fecha de la acta circunstanciada número 6 del 26 de abril de 2018, no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones, planos de construcción final, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/33 con objeto "Construcción de 2 cuarto dormitorio en la localidad de López Portillo" por 140.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 16 de mayo al 30 de mayo y firmado el día 16 de mayo del 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 31

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. número [REDACTED] del mes de junio, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% debiendo estar exentos

por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
31	ESTIMACION 1	19.3
Total		19.3

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos

Observación número 32

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de junio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de López Portillo especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos

mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 120.7 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y acciones por contrato

Observación número 33

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de junio, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 120.7 miles de pesos que a la fecha de la acta circunstanciada número 6 del 26 de abril de 2018, no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones y planos de construcción final, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/34 con objeto "Construcción de 3 cuartos dormitorios en la localidad de Xaya" por 209.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 5 de marzo al 3 de abril y firmado el día 3 de marzo del 2018; [REDACTED] Contratista Cherez Construcciones de P.D. de C. se observó lo siguiente:

Observación número 34

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de julio, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% debiendo estar exentos por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
34.1	ESTIMACION 1	28.9
Total		28.9

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos

Observación número 35

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] del mes de julio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Xaya especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 180.9 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones por Contrato

Observación número 36

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de julio, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 180.9 miles de pesos que a la fecha de la acta circunstanciada número 6 del 26 de abril de 2018, no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones y planos de construcción final, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos-Obras y Acciones por Contrato

Observación número 37

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo y junio, registros contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales, expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 5,060.4 miles de pesos y a la fecha del acta circunstanciada número 2 del 23 de abril del 2019, durante la inspección física de la obra, se verificó que los contratos con números: MTY/FISMDF-18/TEKAX/01, MTY/FISMDF-18/TEKAX/02, MTY/FISMDF-18/TEKAX/03, MTY/FISMDF-18/TEKAX/09 y MTY/FISMDF-18/TEKAX/10, se contrataron y ejecutaron en fechas similares, realizados por los mismos contratistas, en un mismo sitio, existiendo partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación y las aclaraciones correspondientes; adicionalmente los concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social en el rubro de Infraestructura Básica del Sector Educativo de la Ley de Coordinación Fisca en virtud de que a pesar de realizar distintos contratos con distintos conceptos, se constató que las 5 obras en conjunto conforman la construcción de una escuela nueva y que con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los gobiernos locales únicamente pueden contribuir a mejorar el acceso a los servicios de educación, así mismo el Instituto para el desarrollo y certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán es la entidad de la Administración Pública del Estado encargada de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio

de la educación, acorde con las propuestas que le señalen la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, los municipios y los particulares en todos los niveles educativos del Estado con apego a los objetivos, políticas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, con el concurso de la Secretaría de Educación del Estado y a las Normas técnico-administrativas que emite el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, no obstante de los procesos constructivos se detecta incumplimiento a las normas mexicanas aplicables: Escuelas-Elementos para la accesibilidad a los espacios de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos.

El nombre de la escuela y la clave señaladas en los contratos de las obras se encuentra registrado en la página de internet: Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública con la dirección de calle 64 entre calle 51 y calle 49 de la colonia San Francisco, ubicación distinta al sitio donde se realizaron los contratos; no proporciono el título de propiedad del terreno, los derechos de propiedad incluyendo los derechos de vía y expropiación de inmuebles a nombre del gobierno federal, estatal o municipal (requisito para que el terreno sea apto para la construcción de una escuela), ni licencias, avisos de funcionamiento y, en su caso, el certificado, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, estructura, condiciones específicas o equipamiento, requisitos obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable y no proporcionó la aclaración o justificación de los incumplimientos:

Observación número	Contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de terminación de la obra	Importe del Contrato (miles de pesos)
37.1	MTY/FISMDF-18/TEKAX/01	26 / 03 / 2018	23 / 06 / 2018	1,468.2
37.2	MTY/FISMDF-18/TEKAX/02	26 /03/2018	23 /06/ 2018	794.4
37.3	MTY/FISMDF-18/TEKAX/03	26/03/2018	24 /05/ 2018	1,735.0
37.4	MTY/FISMDF-18/TEKAX/09	19 /03/ 2018	02 /05/ 2018	624.9
37.5	MTY/FISMDF-18/TEKAX/10	19 /03/ 2018	02 /05/ 2018	437.9

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 7, 8, 9, 11, 16 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; numeral 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22, 74, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII, 174 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 3 del decreto número 142 que crea el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física y Educativa de Yucatán; numerales 6.3 y 6.4 de la norma mexicana NMX-R-003-SCFI-2011; numerales 7, 8.1.1, 8.1.3, 8.3, 8.4.1, 8.5.1 de la norma mexicana NMX-R-021-SCFI-2013; numerales 7.3.3, 7.4 y 7.6 de la norma mexicana NMX-R-079-SCFI-2015; numeral 5.8.2 párrafos quinto y séptimo de la norma mexicana NMX-R-090-SCFI-2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/35 con objeto "Construcción de 17 techos firmes en la localidad de San Diego Buenavista" por 832.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 26 de marzo al 24 de mayo y firmado el día 26 de marzo

del 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 38

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo y junio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de San Diego Buenavista especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 832.3 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 39

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo y junio, registros contables, transferencias bancarias, comprobantes fiscales y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 832.3 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada número 6 del 26 de abril de 2018, no exhibió la documentación consistente en: factura de anticipo, finiquito, el mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones y planos de construcción final, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/47 con objeto "Construcción de 50 pisos firmes en la localidad de Becanchen en la localidad de Becanchen de este municipio." por 349.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 30 de abril al 13 de junio y firmado el día 26 de abril del 2018; [REDACTED] [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 40

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de enero, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritarias y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Becanchen especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 349.7 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por Contrato

ASEY

Observación número 41

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] del mes de agosto, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 349.7 que a la fecha del acta circunstanciada número 6 del 26 de abril de 2018, no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones y planos de construcción final, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/48 con objeto "Construcción de 30 pisos firmes en la localidad de Pencuyut" por 208.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 16 de abril al 25 de mayo y firmado el día 14 de abril del 2018; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 42

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] del mes de enero, registros contables, relación de obras y acciones,

informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Pencuyut especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 208.6 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras sociales y Acciones por Contrato

Observación número 43

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de agosto, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 208.6

miles de pesos que a la fecha de la acta circunstanciada número 6 del 26 de abril de 2018, no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización y lista de beneficiarios con direcciones y planos de construcción final para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/49 con objeto "Construcción de 50 pisos firmes en la localidad de Kinil en la localidad de Kinil de este municipio por 349.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 30 de abril al 13 de junio y firmado el día 26 de abril del 2018; con el contratista Cherez Construcciones de R.L. de C.V. se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 44

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. del mes de agosto, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus

respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Pencuyut especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 349.7 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y acciones por contrato

Observación número 45

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de agosto, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 349.7

miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No.6 del día 26 de abril de 2018, no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones y planos de construcción final, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/52 con objeto "Construcción de 10 pisos firmes en la localidad de Nohalal." por 70.0 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 05 de marzo al 19 de marzo y firmado el día 05 de marzo del 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 46

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de marzo, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de

Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Nohalal especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 70.0 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 47

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de marzo, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 70.0 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No.6 del día 26 de abril, no

exhibió la documentación consistente en: mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones y planos de construcción final, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/53 con objeto "Construcción de 8 pisos en la localidad de Chacmultun del municipio de Tekax, Yucatán". por 56.0 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 30 de mayo al 28 de junio y firmado el día 28 de mayo del 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 48

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. núm. [REDACTED] del mes de julio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de

Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Chacmultun especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 56.0 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 49

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. núm. 0593148695 del mes de julio, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 56.0 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No.6 del día 26 de abril, no

exhibió la documentación consistente en: el mapa de localización y lista de beneficiarios con direcciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/54 con objeto "Construcción de 15 Sanitarios con biodigestores en la localidad de Tekax. "por 974.1 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 09 de abril al 07 de junio y firmado el día 05 de abril del 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 50

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A [REDACTED] [REDACTED], del mes de agosto, la representación impresa del comprobante fiscal emitido por internet por 974.1 miles de pesos presenta inconsistencia al ser

validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria presentando estado de Cancelado.

Observación número	Comprobante	Importe
50.1	A8A04918-4DB5-424F-9F0C-8E784B970B5D	974.1
	Total	974.1

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; regla 2.7.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 51

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] del mes de agosto, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 974.1 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No.6 del día 26 de abril, no exhibió la documentación consistente en: póliza contable, cheque y/o transferencia, lista de beneficiarios con direcciones, mapa de localización y planos de construcción final, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo



primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/55 con objeto "Construcción de 18 tomas domiciliarias dentro del terreno en la localidad de Cepeda Peraza, del municipio de Tekax, Yucatán". por 265.4 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 26 de marzo al 09 de mayo y firmado el día 24 de marzo del 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 52

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de junio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritarias y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Cepeda Peraza especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente

publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 265.4 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 53

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] del mes de junio, registros contables, transferencia bancaria, comprobante fiscal y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 265.4 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No.6 del día 26 de abril, no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones y planos de construcción final para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISDMF-18/TEKAX/22 con objeto "Construcción de comedor comunitario para adultos mayores ubicado en la calle 68x57 y 59 de la colonia San Francisco, de la localidad y municipio de Tekax, Yucatán" por 2,286.2 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 30 de abril al 28 de julio y firmado el día 28 de abril del 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 54

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de mayo y agosto 2018 y febrero 2019, registros contables y expediente técnico de obra, se determinó pago por 1,119.8 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de pago de la estimación 2; no proporcionó la póliza contable, en el que se refleje el pago realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que

pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras sociales y acciones por contrato

Observación número 55

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] de los meses de mayo y agosto 2018, y febrero 2019, registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y visita física de la obra se detectó que la obra realizada como comedor comunitario, incluye la construcción de techumbre metálica, andador y cercado perimetral; conceptos por los cuales se erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 1,786.0 miles de pesos, mismos que no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social en el rubro de Urbanización de la Ley de Coordinación Fiscal.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
55.1	COMEDOR (TECHUMBRE METALICA)				
55.2	"AYUN003: TRAZO Y NIVELACION DE LA CONSTRUCCION ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS, CON CRUCETAS, ESTACAS, HILOS Y TRAZO CON CAL." (SIC)	M2	412.50	0.0	1.9

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
55.3	"5AYUN111: EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL POR MEDIOS MECANICOS PARA AREA DE ZAPATAS	M3	85.18	0.8	64.4
55.4	"5AYUN507: EXCAVACION A MANO EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA, HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 1.50 METROS, PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS	M3	12.57	0.4	5.1
55.5	"5AYUN013: CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMPOSTERIA ELABORADO CON PIEDRA DE LA REGION, ASENTADA CON MORTERO CEM-CAL-POLVO EN PROPORCION 1:2:6	M3	13.83	1.5	20.4
55.6	"5AYUN012: RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES EN CAPAS DE 20 CMS,	M3	70.29	0.3	22.0
55.7	"5AYUN584: SUMINISTRO Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO SAHCAB(BF) TRAIIDO FUERA DE LA OBRA, EN CAPAS DE 20 CMS.	M3	253.34	0.4	92.8
55.8	"5040402: PISO DE CON. F´C=150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR COLADO EN PLACAS, ACABADO INTEGRAL PULIDO O ESTUCADO	M2	412.50	0.4	169.0
55.9	"5AYUN048: PLANTILLA DE DESPLANTE DE CONCRETO DE F´C= 100 KG/CM2 DE 5 CMS DE ESPESOR	M2	38.72	0.2	6.3

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
55.10	"5AYUN000: ZAPATA DE CONCRETO F _n =200 KG/CM ² DE 2.20X2.20X0.30 ARMADO CON VARILLAS CORRUGADAS DE 1/2" Y @ 15 DOBLE PARRILLA	PZA	8.00	10.6	84.9
55.11	"5AYUN21: DADO DE CONCRETO EN CIMENTACION DE 50X50 CM F'C=200 KG/CM ² REFORZADO CON 8 VARILLAS CORRUGADAS DE 1/2" ESTRIBOS DE ALAMBRO @ 20 CM	ML	14.40	1.6	22.7
55.12	"5AYUN412: COLUMNA CIRCULAR DE CONCRETO F'C=250 KG/CM ² DE 38 CMS DE DIAMETRO REFORZADO CON 8 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE ALAMBRO A CADA 20 CMS	ML	36.00	1.9	67.6
55.13	"5AYUN404: SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE TRABE METALICA A BASE DE TUBO ESTRUCTURAL NEGRO DE 3" CEDULA 40 Y TUBO ESTRUCTURAL NEGRO DE 3" CEDULA 40	ML	68.68	3.0	207.5
55.14	"5AYUNG07: SUMINISTRO Y MONTAJE DE POLIN GALVANIZADO ESTRUCTURAL CAL. 14 DE 10"X10 METROS DE LONGITUD	ML	565.60	0.4	214.6
55.15	"5AYUN333: SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE CONTRAFLAMBEO A BASE DE ANGULO DE 1-1/4" X 1/8" Y 1-1/2" X 1/8" Y ANGULO DE 1-1/8"	ML	151.20	0.2	32.7

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
55.16	"5AYUN214: SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTRAVIENTO A BASE DE VARILLA LISA REDONDA DE 1/2" DE Y	ML	80.00	0.2	14.5
55.17	"5AYUN403: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMINA ESTRUCTURAL CAL 26 0-100 ONDULADA ZINTRO ALUM	M2	520.84	0.6	287.3
55.18	"5AYUNC00: FABRICACION Y COLOCACION DE CANALON PARA DESAGUE PLUVIAL A BASE DE LAMINA LISA GALVANIZADO CAL. 24 CON 91 CM DE DESARROLLO	ML	57.60	0.7	40.6
55.19	"5AYUNBP2: SUMINISTRO Y COLOCACION DE DESAGUE PLUVIAL A BASE TUBERIA SANITARIA DE PVC DE 3" A 4" DE DIAMETRO	ML	36.00	0.1	4.0
55.20	"5ILUMNA1: SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PVC CONDUIT ELECTRICO 1" DE Y	ML	19.50	0.1	1.2
55.21	"5REGIST1: SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO ELECTRICO DE 30X30XX30 CMS	PZA	1.00	1.0	1.0
55.22	"5AYUN882: FORJADO DE MURETE DE CONTROL ELECTRICO A BASE DE MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CM, ACABADO DIRECTO CON MASILLA, Y DOS ENTREPAÑOS	PZA	1.00	3.8	3.8
55.23	"5AYUN752: SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA Q-2	PZA	1.00	1.3	1.3

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
	MARCA SQUAR-D O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO				
55.24	"5AYUN657: SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 X 10 A 30 AMP MARCA SQUAR-D O SIMILAR	PZA	2.00	0.8	1.6
55.25	5AYUN239: SUMINISTRO, TENDIDO Y CONECCION DE CABLE THW CALIBRE No 8 CONDUMEX O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO	ML	15.00	0.1	0.9
55.26	"5AYUN277: SUMINISTRO, TENDIDO Y CONECCION DE CABLE USO RUDO CAL. 12 CONDUMEX O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO	ML	64.50	0.1	3.7
55.27	"5LAMPAR: SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA COLGANTE DE ACRILICO Y/O METALICA AUTOBALASTRADA 120/220 VOLTS TIPO CAMPANA Y LAMPARA AHORRADORA Y/O LED DE 80 A 100 WATT	PZA	8.00	1.3	1.3
55.28	"5AYUN051: PINTURA VINILICA BEREL O RIBO (LINEA MEDIA) SOBE APLANADOS EN MUROS (INT. Y EXT) Y PLAFONES A 2 APLICACIONES Y 1 DE SELLADOR VINILICO	M2	42.84	0.8	1.6
	ANDADOR			0.1	0.9
55.29	"5AYUN003: TRAZO Y NIVELACION DE LA CONSTRUCCION ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS, CON CRUCETAS	M2	29.82	0.1	3.7

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
55.30	"5AYUN507: EXCAVACION A MANO EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA, HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 1.50 METROS, PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS	M3	7.73	1.3	1.3
55.31	"5AYUN012: RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES EN CAPAS DE 20 CMS, COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA	M3	3.09	0.3	1.0
55.32	"5AYUN013: CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMPOSTERIA ELABORADO CON PIEDRA DE LA REGION, ASENTADA CON MORTERO CEM-CAL-POLVO	M3	8.50	1.5	12.5
55.33	"5040402: PISO DE CON. F´C=150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR COLADO EN PLACAS, ACABADO INTEGRAL PULIDO O ESTUCADO	M2	29.82	0.4	12.2
	CERCADO PERIMETRAL				
55.34	"5AYUN003: TRAZO Y NIVELACION DE LA CONSTRUCCION ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS, CON CRUCETAS	M2	50.30	0.0	0.2
55.35	"5AYUN507: EXCAVACION A MANO EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA, HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 1.50 METROS, PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS	M3	11.33	0.4	4.6

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
55.36	"5AYUN012: RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES EN CAPAS DE 20 CMS, COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA	M3	4.53	0.3	1.4
55.37	"5AYUNC2C: CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMPOSTERIA ELABORADO CON PIEDRA DE LA REGION, ASENTADA CON MORTERO CEM-CAL-POLVO	M3	9.58	1.6	15.2
55.38	"5AYUN015: DADO DE CONCRETO EN CIMENTACION DE 30X30 CM CON CONCRTEO F´C=150 KG/CM2 REFORZADO CON ARMEX 15-15-4	ML	14.40	0.5	6.6
55.39	"5124573: SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA CICLONICA GALVANIZADA CAL. 12.5 EN CERCADOS Y/O REJAS, REFORZADA CON POSTES METALICOS GALVANIZADOS CAL. 30 DE 2" DE Y LARGUEROS DE TUBO GALVANIZADO CAL, 30 DE 1-1/2" DE Y POSTES DE 3" DE Y CED. 40 PARA SORTE DE PORTONES	M2	100.60	0.3	34.5
55.40	"5AYUNCT1: CADENA TRAPEZOIDAL DE CONCRETO F´C=100 KG/CM2 REFORZADO CON 3 TIRAS LONGITUDINALES DE ALAMBRON	ML	45.30	0.2	10.1
Subtotal					1,539.6
IVA					246.3
Total					1,786.0

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 cuarto párrafo y el Anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/15 con objeto "Construcción de comedor comunitario en la localidad de Kinil, en la localidad de Tekax de este municipio" por 557.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 19 de marzo al 02 de mayo firmado el día 17 de marzo del 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 56

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de agosto, registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritarias y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Kinil especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación

de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritarias, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 557.6 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 57

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de agosto, registros contables, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de obra se detectaron pagos por 557.6 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No.4 del día 24 de abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: el mapa de localización, planos finales, reporte fotográfico, título de propiedad del terreno a nombre del Ayuntamiento; para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/24 con objeto "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA TENSION, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKAX, YUCATAN" por 584.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 19 de marzo al 2 de mayo y firmado el día 17 de marzo del 2018; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 58

De la revisión del expediente técnico de obra se detectó pago improcedente en los conceptos de la estimación dos, debido a que se incluye el pago por trámites ante la comisión federal de electricidad por 38.8 miles de pesos, mismo que deben ser realizadas por la entidad fiscalizada.

Observación número	Descripción	Unidad	Precio unitario (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)	Sirvió para solventar	Documento no presentado
58.1	"5R100: TRAMITES Y VISITAS DE INSPECCION ANTE C.F.E., INCLUYE: LIBRANZAS, MATERIALES, TRANSPORTE, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS	LOT	17.9	1.00	17.9		

Observación número	Descripción	Unidad	Precio unitario (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)	Sirvió para solventar	Documento no presentado
	NECESARIAS PARA SU EJECUCIÓN" (SIC)						
58.2	"5RVIE3: PAGO A UNIDAD VERIFICADORA POR REVISION Y APROBACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS CONSTRUIDAS EN ALTA Y BAJA TENSION PARA 15 KVA	PGO	15.5	1.00	15.5		
Sub total					33.4		
I.V.A.					5.3		
Total					38.8		

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso c) fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número 31079.01.2018.05A con objeto "Ampliación de red de agua potable en la localidad y municipio de Tekax, Yucatán" por 1,498.7 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 9 de noviembre al 23 de diciembre y firmado el día 8 de noviembre del 2018; con el contratista Beyahor Corporativo S.A. DE CV se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 59

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. núm. 1029979452 de los meses de noviembre y diciembre 2018 y marzo 2019, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinó pago por 182.9 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por concepto de pago de la estimación 2; no proporcionó la póliza contable, y pago por 12.4 miles de pesos en el mes de marzo de 2019 por concepto de estimación 3 (finiquito); no proporciono la póliza contable, póliza cheque o transferencia bancaria, en el que se reflejen los pagos realizados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los recursos

Observación número 60

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] [REDACTED], de los meses de noviembre y diciembre 2018, y marzo 2019, registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones

territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de obra, mapas de ubicación en zona de atención prioritaria, se detectó que las calles 48 X 57 y 55, 59 X 48 y 50, 54 X 59 y 57, donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la declaratoria de las zona de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dichas calles: 48 X 57 y 55, 59 X 48 y 50, 54 X 59 y 57, no beneficia a la población objetivo, por un importe de 351.4 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera zona de atención prioritaria	Precio unitario (miles de pesos)	Importe obra fuera zona de atención prioritaria (miles de pesos)
60.1	"530104: EXCAVACION DE ZANJAS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN SECO POR MEDIOS MECANICOS Y CON MAQUINARIA, HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD, CON EXTRACCION DE REZAGA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA	M3	384.02	82.84	0.9	74.1
60.2	"530122: PLANTILLA APISONADA CON PISON DE MANO EN ZANJAS CON MATERIAL SELECCIONADO CRIBADO	M3	45.24	13.56	0.5	6.8
60.3	"530123: RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL "A" Y/O "B", SELECCIONADO Y CRIVADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION, CUANDO SE USE ZANJADORA O MATERIAL DE BANCO	M3	165.82	49.80	0.5	25.5
60.4	"530124: RELLENO DE ZANJAS A VOLTEO CON PALA DE MANO, CON MATERIALES "A" Y/O "B" SELECCIONADO	M3	144.83	34.88	0.2	6.9

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera zona de atención prioritaria	Precio unitario (miles de pesos)	Importe obra fuera zona de atención prioritaria (miles de pesos)
	PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES					
60.5	"530511: SUMINISTRO, INSTALACION, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERIA PVC HIDRAULICO DE 64 MM (2 1/2") DE DIAMETRO Y RD-41 CON COPLE INTEGRADO	ML	563.80	108.00	0.2	6.9
60.6	"530512: SUMINISTRO, INSTALACION, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERIA PVC HIDRAULICO DE 75 MM (3") DE DIAMETRO Y RD-41 CON COPLE INTEGRADO	ML	532.00	218.00	0.1	13.9
60.6	"540685: CONSTRUCCION DE ATRAQUE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 30 X30 CM DE SECCION, PARA SUJECION DE PIEZAS ESPECIALES	PZA	16.00	5.00	0.1	31.6
60.7	"550198: SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA DE PVC HIDRAULICO DE 3" X 1/2" DE DIAMETRO	PZA	62.00	36.00	0.2	6.5
60.8	"550213: SUMINISTRO, TENDIDO E INSTALACION DE TUBERIA RAMAL DE 16 MM (1/2") DE DIAMETRO C-10 PARA HIDROTOMAS DOMICILIARIAS, DESDE LA CONEXIÓN HASTA EL PRIMER CODO	ML	373.80	154.40	0.1	15.1
60.9	"550221: SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR DE COMPRESION PARA TUBERIA RAMAL DE 16X13 MM (1/2") DE DIAMETRO	PZA	200.00	72.00	0.1	4.9
60.10	"550216: SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90° GALVANIZADO DE 13 MM (1/2") DE DIAMETRO EN TOMAS DOMICILIARIAS	PZA	400.00	144.00	0.0	6.6

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera zona de atención prioritaria	Precio unitario (miles de pesos)	Importe obra fuera zona de atención prioritaria (miles de pesos)
60.11	"550211: SUMINISTRO E INSTALACION DE NIPLE DE CUERDA CORRIDA GALVANIZADO DE 13 MM (1/2") DE DIAMETRO EN TOMAS DOMICILIARIAS	PZA	200.00	72.00	0.0	2.1
60.12	"550219: SUMINISTRO E INSTALACION DE COPLE GALVANIZADO DE 13 MM (1/2") DE DIAMETRO EN TOMAS DOMICILIARIAS	PZA	100.00	36.00	0.0	1.0
60.13	"550206: SUMINISTRO E INSTALACION DE NIPLE GALVANIZADO DE 13 MM (1/2") DE DIAMETRO Y 10 CMS DE LONGITUD EN TOMAS DOMICILIARIAS	PZA	100.00	36.00	0.1	2.3
60.14	"550340: SUMINISTRO E INSTALACION DE NIPLE GALVANIZADO CEDULA 40 DE 13 MM (1/2") DE DIAMETRO Y 20 CMS DE LONGITUD EN TOMAS DOMICILIARIAS	PZA	100	36.00	0.1	3.8
60.15	"550218: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE JARDIN DE BRONCE DE 1/2" DE DIAMETRO PARA TOMAS DOMICILIARIAS	PZA	100	36.00	0.2	5.6
60.16	"550217: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE GLOBO DE BRONCE DE 13 MM (1/2") DE DIAMETRO EN TOMAS DOMICILIARIAS	PZA	100	36.00	0.2	6.2
60.17	"550492: CONSTRUCCION DE MURETE A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CM PARA TOMA DOMICILIARIA TIPO MUNICIPAL DE 0.88X1.00X0.15 MTS DE SECCION	PZA	100	36.00	1.8	63.5
60.18	"550100: SUMINISTRO E INSTALACION DE PARAL DE 0.80 MTS DE LARGO DE Fo. Go DE 13 MM (1/2") DE DIAMETRO	PZA	100.00	72.00	0.1	9.2

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera zona de atención prioritaria	Precio unitario (miles de pesos)	Importe obra fuera zona de atención prioritaria (miles de pesos)
	PARA TOMA DIMICILIARIA					
60.19	"550103: SUMINISTRO E INSTALACION DE PARAL DE 0.60 MTS DE LARGO DE Fo. Go DE 13 MM (1/2") DE DIAMETRO PARA TOMA DIMICILIARIA	PZA	100	36.00	0.1	3.7
60.20	"542120: SUMINISTRO E INSTALACION DE TUERCA UNION GALVANIZADA CEDULA 40 DE 1/2" DIAMETRO	PZA	100.00	36.00	0.2	7.7
60.21	"550341: SUMINISTRO E INSTALACION DE NIPLE GALVANIZADO CEDULA 40 DE 13 MM (1/2") DE DIAMETRO Y 30 CMS DE LONGITUD EN TOMAS DOMICILIARIAS	PZA	100.00	36.00	0.1	2.6
60.22	"550226: SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE GALVANIZADA CEDULA 40 DE 13 X 13 MM (1/2" X 1/2") DE DIAMETRO EN TOMAS DOMICILIARIAS	PZA	100.00	36.00	0.0	1.3
60.23	"550227: SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON CAMPANA GALVANIZADA CEDULA 40 DE 13 M (1/2") DE DIAMETRO EN TOMAS DOMICILIARIAS	PZA	100.00	36.00	0.0	0.9
Subtotal						302.9
I.V.A.						48.5
Total						351.4

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 61

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] [REDACTED], de los meses de noviembre y diciembre 2018, y marzo 2019, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales, se detectó que el finiquito tiene pago en exceso por 12.4 miles de pesos, por lo que no coincide con el monto contratado; no presento convenio de ampliación con el dictamen técnico que contenga la motivación y fundamentación que justifique estas modificaciones al contrato, y en sus estimaciones donde se generan los conceptos motivo de la modificación, no anexan documentación soporte de los conceptos fuera de catálogo y/o volúmenes adicionales ejecutados; como es la solicitud del contratista por escrito de ampliación del plazo del programa de obra modificado con su respectivo presupuesto y programa de ejecución derivadas de las modificaciones correspondientes, solicitud del contratista por escrito para la revisión y/o autorización de los precios extraordinarios propuestos, y escrito de autorización por la dependencia de los precios extraordinarios solicitados y del programa modificado, notas de bitácora con el asiento de las solicitudes enlistadas y mapa de localización, correspondientes a la ejecución de las 23 tomas domiciliarias restantes no encontradas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70, 73, 80, 81 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 181, 196, 198 fracción III, 200,

201 y 208 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISDMDF-18/TEKAX/27 con objeto "Construcción de 5 cuartos dormitorios en la localidad de Kancab municipio de Tekax, Yucatán" por 349.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 01 de junio al 30 de junio y firmado el día 31 de mayo del 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 62

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] de los meses de agosto y diciembre, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 48.1 miles de pesos, debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación Número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
62.1	Anticipo	14.4

62.2	Estimación 1	33.7
Total		48.1

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los recursos

Observación número 63

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] [REDACTED] de los meses de agosto y diciembre, registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Kancab especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no

beneficia a la población objetivo, por 349.1 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/29 con objeto "Construcción de 7 cuartos dormitorios para personas en hacinamiento en la localidad de Tekax" por 489.1 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 26 de marzo al 09 de mayo y firmado el día 22 de marzo del 2018; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 64

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] [REDACTED] de los meses mayo y julio, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 67.4 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de

la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación Número	Descripción	Importe IVA(miles de pesos)
64.1	Estimación 1	56.6
64.2	Estimación 2	10.8
Total		67.4

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 65

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] [REDACTED] de los meses mayo y julio, registro contable, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 498.1 miles de pesos, que a la fecha del acta circunstanciada No.6 del día 26 de abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: el proyecto de la obra, lista de beneficiarios con direcciones, mapa

de localización, estimaciones completas (con números generadores), planos y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/36 con objeto "Construcción de 25 techos firmes para personas en hacinamiento en la localidad de Tekax" por 1,223.5 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 26 de marzo al 23 de junio y firmado el día 26 de marzo del 2018; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 66

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] de los meses marzo, abril y junio, registro contable, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de obra se detectaron pagos por 1,419.3 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No.6 del día 26 de abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: el proyecto de la obra, mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones, planos, factura de estimación 1 correspondiente a la póliza C00350, finiquito, convenio modificatorio, dictamen técnico (fundado y motivado) presupuesto modificado, análisis de precios unitarios, reprogramación, proyecto

modificado, autorización escrita de reprogramación, autorización escrita de volúmenes adicionales y/ precios unitario extraordinarios, notas de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinario y/o reprogramación y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe
66.1	C00226	26/03/18	367.0
66.2	C00350	23/04/18	367.0
66.3	C00508	01/06/18	685.2
			1419.2

NOTA: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/37 con objeto "Construcción de 25 techos firmes en la localidad de Tekax" por 1,223.8 miles de pesos, incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 26 de marzo al 23 de junio, firmado el día 26 de marzo del 2018, [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 67

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] [REDACTED] de los meses marzo, abril y mayo, registro contable, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 1,223.8 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No.6 del día 26 de abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: el proyecto de la obra, estimaciones con números generadores, finiquito, lista de beneficiarios con direcciones, mapa de localización, planos y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/43 con objeto "Construcción de 4 techos firmes en la Localidad de Kancab" por 196.0 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 20 de abril al 04 de mayo y firmado el día 19 de abril del 2018; [REDACTED] [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 68

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de mayo, registro contable, relación de obras y acciones, informe anual

de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zona de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Kancab especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 196.0 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 69

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de mayo, registro contable, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 196.0 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No.6 del día 26 de

abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: el proyecto de la obra, estimación uno completa, finiquito completo, lista de beneficiarios con direcciones, mapa de localización, planos y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/50 con objeto "Construcción de 30 pisos firmes en la localidad de Kancab del municipio de Tekax Yucatán." por 210.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 02 de julio al 31 de julio y firmado el día 29 de junio del 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 70

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de agosto, registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Kancab especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago

social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 210.0 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 71

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. núm. 0593148695 del mes de agosto, registro contable, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 210.0 miles de pesos, que a la fecha del acta circunstanciada No.6 del día 26 de abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: el proyecto de la obra, lista de beneficiarios con direcciones, mapa de localización, planos y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/51 con objeto "Construcción de 100 pisos firmes en la localidad de Tekax" por 699.7 miles de pesos, incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 16 de abril al 14 de junio y firmado el día 12 de abril del 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 72

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de agosto, registro contable, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de obra, se detectaron pagos por \$ 699.7 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No.6 del día 26 de abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: el proyecto de la obra, lista de beneficiarios con direcciones, mapa de localización, planos y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/05 con objeto "Construcción de comedor escolar en la escuela primaria Arturo Escalante Galera con clave 31DPR0511R en la Localidad de Ticum." por 2,983.8 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 26 de marzo al 24 de mayo y firmado el 24 de marzo de 2018; [REDACTED] [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 73

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] [REDACTED], de los meses de abril, junio y julio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de la obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Ticum especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 2,983.8 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el

diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 74

A la fecha del acta circunstanciada No. 3 de 23 de abril del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 25.1 miles de pesos.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precios unitarios (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
66.1	"5AYUN052: LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE CONCRETO DE 15X25X56 CMS CONCRETO F"C=200 KG/CM2 CAPA DE COMPRESION DE 4 CM	M2	47.89	42.68	5.21	1.4	7.3
66.2	"5AYUN123: ACABADO SUPERIOR EN AZOTEA INCLUYE: DERRETIDO, ENTORTADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:4:12 DE 3 CM DE ESPESOR Y ACABADO FINAL DE ESTUCO FINO	M2	47.89	42.68	5.21	.2	1.2
66.3	"5AYUN246: APLANDO EN PLAFONES A 3 CAPAS, RICH (CG:P) 1:2:5,	M2	60.47	42.68	17.78	.2	4.4

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precios unitarios (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	EMPARCHE (CG:C:P) 1:4:12 Y ESTUCO (CG:C:PC) 1:18:9 A PLOMO Y REGLA						
66.1	"5AYUNIN7 SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 X 10 A 45 AMP MARCA SQUAR-D O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO	PZA	2.00	1.00	1.00	1.7	1.7
66.2	"531214: FIRME DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 6 CMS. DE ESPESOR INC. ELABORACION Y TENDIDO DEL CONCRETO	M2	41.88	41.16	0.72	.4	.3
66.3	"5AYUNLA1: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMBRIN DE CERAMICA VITRIFICADA DE PRIMERA ASENTADOS CON PEGAZULEJO Y SELLADO CON LECHADA DE CEMENTO BLANCO	M2	10.04	0.00	10.04	.7	6.8
Subtotal							21.7
I.V.A							3.4
Total							25.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/14 con objeto "Construcción de comedor comunitario en la localidad de San Isidro Mac Yam." por 1,533.3 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISMDF; con periodo de ejecución del 26 de marzo al 24 de mayo y firmado el 26 de marzo de 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 75

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED], de los meses de marzo, abril, mayo y agosto, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de la obra, se detectó que la ubicación en la localidad de San Isidro Mac Yam especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 1,533.3 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el

diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 76

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. [REDACTED] [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo y agosto, registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales, relación de obras y acciones, expediente técnico de la obra y visita física de la obra, se detectó que la obra realizada como comedor comunitario, incluye la construcción de techumbre metálica; conceptos por los cuales se erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 por 918.3 miles de pesos, mismos que no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el catálogo del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social establecido en los lineamientos del fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social en el rubro de urbanización de la Ley de Coordinación Fiscal.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
76.1	"5AYUN412: COLUMNA CIRCULAR DE CONCRETO F" C=250 KG/CM2 DE 38 CM DE DIAMETRO REFORZADA CON 8 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS	ML	36.00	1.6	58.3
76.2	"5AYUN404: SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE TRABE METALICA A BASE DE TUBO ESTRUCTURAL NEGRO DE 3" CEDULA 40	ML	68.64	1.6	115.6

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
76.3	"5AYUN037: SUMINISTRO Y MONTAJE DE POLIN NEGRO ESTRUCTURAL DE 10"X10 METROS DE LONGITUD	ML	598.00	.2	123.4
76.4	"5AYUN403: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMINA ESTRUCTURAL CAL 26 0-100 ONDULADA ZINTRO ALUM	M2	536.41	.6	298.8
76.5	"5AYUN333 SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE CONTRAFLAMBEO A BASE DE ANGULO DE 1-1/4" X 1/8" Y 1-1/2" X 1/8" Y ANGULO DE 1-1/8"	ML	96.00	.2	21.3
76.6	"5AYUN214: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTRAVIENTOS A BASE DE VARILLAS LISA REDONDA DE 1/2" DE Y.	ML	80.00	.2	13.9
76.7	"5040402: PISO DE COINC. F'C=150 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR COLADO EN PLACAS, ACABADO INTEGRAL PULIDO O ESTUCAOO	M2	438.65	.4	156.9
76.8	"5AYUN882: FORJADO DE MURETE DE CONTROL ELECLECTRICO A BASE DE MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CM, ACABADO DIRECTO CON MASILLA	PZA	1.00	3.4	3.4
Subtotal					791.6
I.V. A					126.7
Total					918.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 cuarto párrafo y el Anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/04 con objeto "Construcción de comedor escolar para la escuela preescolar Ignacio Zaragoza con clave 31DCC0104F en la Localidad de Pencuyut del Municipio de Tekax, Yucatán." Por 1,562.3 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 26 de marzo al 24 de mayo y firmado el 24 de marzo de 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 77

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] [REDACTED], de los meses marzo y junio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de la obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Pencuyut especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 1,562.3 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 78

A la fecha del acta circunstanciada No. 4 del 24 de abril de 2019, no proporcionó la evidencia suficiente que compruebe la ejecución de los volúmenes de la obra por 1,562.3 miles de pesos, consistente en planos de proyecto (arquitectónicos y estructurales), evidencia fotográfica impresas y en digital georreferenciadas; y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/07 con objeto "Construcción de biblioteca en la escuela CBTIS 193 con clave 31DCT0193F de la localidad de Tekax" por 1,223.8 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 26 de marzo al 24 de

mayo y firmado el 26 de marzo de 2018; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 79

A la fecha del acta circunstanciada No. 3 del 23 de abril del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 37.3 miles de pesos.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos).	Diferencia del importe (miles de pesos)
79	"5IM5NPAS: IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS CON EL SISTEMA ELASTOMERICO ELABORADO CON RESINAS ACRILICAS	M2	181.54	0.00	181.54	.2	32.1
Subtotal							32.1
I.V.A							5.2
Total							37.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/13 con objeto "Construcción de comedor comunitario en la localidad de San Juan Tekax." Por 1,599.3 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 26 de marzo al 24 de mayo y firmado el día 26 de marzo de 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 80

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] [REDACTED], de los meses marzo, abril, junio y agosto, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zona de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de San Juan Tekax especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 1,599.3 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 81

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] [REDACTED] de los meses de marzo, abril, junio y agosto, registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales, relación de obras y acciones (según sea el caso), expediente técnico de la obra y visita física de la obra, se detectó que la obra realizada como comedor comunitario, incluye la construcción de techumbre metálica; conceptos por los cuales se erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 por 916.0 miles de pesos, mismos que no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social establecido en los lineamientos del fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social en el rubro de urbanización de la Ley de Coordinación Fiscal.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
81.1	"5AYUN412: COLUMNA CIRCULAR DE CONCRETO F" C=250 KG/CM2 DE 38 CM DE DIAMETRO REFORZADA CON 8 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE ALAMBRO A CADA 20 CMS	ML	36.00	1.6	58.2
81.2	"5AYUN404: SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE TRABE METALICA A BASE DE TUBO ESTRUCTURAL NEGRO DE 3" CEDULA 40 Y TUBO ESTRUCTURAL NEGRO DE 1-1/2" CEDULA 40	ML	68.64	1.7	115.2
81.3	"5AYUN037: SUMINISTRO Y MONTAJE DE POLIN NEGRO ESTRUCTURAL DE 10"X10 METROS DE LONGITUD, INCLUYE: CLIPS CON PLACA DE 3/16", EQUIPO PARA PERFORACIÓN	ML	598.00	.2	123.1

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
81.4	"5AYUN403: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMINA ESTRUCTURAL CAL 26 0-100 ONDULADA ZINTRO ALUM	M2	536.41	.6	298.0
81.5	"5AYUN333 SUMINISTRO FABRICACION Y MONTAJE DE CONTRAFLAMBEO A BASE DE ANGULO DE 1-1/4" X 1/8" Y 1-1/2" X 1/8" Y ANGULO DE 1-1/8"	ML	96.00	.2	21.2
81.6	"5AYUN214: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTRAVIENTOS A BASE DE VARILLAS LISA REDONDA DE 1/2" DE Y	ML	80.00	.2	13.9
81.7	"5040402: PISO DE COINC. F'C=150 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR COLADO EN PLACAS, ACABADO INTEGRAL PULIDO O ESTUCAOO	M2	438.65	.4	156.6
81.8	"5AYUN882: FORJADO DE MURETE DE CONTROL ELECLECTRICO A BASE DE MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CM, ACABADO DIRECTO CON MASILLA	PZA	1.00	3.4	3.4
Subtotal					789.6
I.V. A					126.4
Total					916.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 cuarto párrafo y el anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/38 con objeto "Construcción de 6 techos firmes en la localidad de Xaya." por 293.9 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 20 de abril al 04 de mayo y firmado el 19 de abril de 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 82

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de julio, registros contables, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 293.9 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No. 6 del 26 de abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: planos finales, mapa de localización de las obras, listados de beneficiarios con copias de identificaciones y comprobantes domiciliarios, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los recursos

Observación número 83

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de julio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Xaya especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 293.9 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/39 con objeto "Construcción de 8 techos firmes en la localidad de Cepeda Peraza del municipio de Tekax, Yucatán." por 391.9 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 30 de mayo al 28 de junio y firmado el 28 de mayo de 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 84

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de julio, registros contables, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 391.9 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No. 6 del 26 de abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones y planos; para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los recursos

Observación número 85

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de julio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Cepeda Peraza especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 391.9 miles de pesos no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/40 con objeto "Construcción de 11 Techos Firmes en la Localidad de Becanchén" por 537.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 20 de abril al 03 de junio y firmado el 19 de abril de 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 86

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] [REDACTED] en los meses de julio y agosto, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Becanchén especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 537.7 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/41 con objeto "Construcción de 4 techos firmes en la localidad de Pencuyut" por 196.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 16 al 30 de mayo y firmado el 16 de mayo de 2018; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 87

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes junio, registros contables, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 196.0 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No. 6 del 26 de abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: finiquito, mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones y planos; para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los recursos

Observación número 88

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de junio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Pencuyut especificada en

el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 196.0 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/42 con objeto "Construcción de 15 techos firmes en la localidad de Tixcuytun." por 734.8 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 5 de abril al 04 de mayo y firmado el día 4 de abril de 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 89

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes mayo, registros contables, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 734.8 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No. 6 del 26 de abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: finiquito, mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones y planos; para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los recursos

Observación número 90

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de mayo, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de la obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Tixcuytun especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de

Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 734.8 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/44 con objeto "Construcción de 5 techos firmes en la localidad de Ticum." por 244.8 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 23 de abril al 22 de mayo y firmado el 21 de abril de 2018; [REDACTED]

[REDACTED] Contratista Cherez Construcciones de R.L de C. se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 91

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes agosto, registros contables, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 244.8 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada

No. 6 del 26 de abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: póliza cheque o transferencia bancaria de estimación única, números generadores de las estimaciones, mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones; para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los recursos

Observación número 92

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de agosto, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Ticum especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de

la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 244.8 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/45 con objeto "Construcción de 30 pisos firmes en la localidad de Xaya." por 209.9 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 5 de abril al 4 de mayo y firmado el 4 de abril de 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 93

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes junio, registros contables, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 209.9 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No.6 del 26 de abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones, planos; para constatar la

ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los recursos

Observación número 94

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de junio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de la obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Xaya especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 209.9 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MTY/FISMDF-18/TEKAX/46 con objeto "Construcción de 21 pisos firmes en la Localidad de Cepeda Peraza del Municipio de Tekax, Yucatán." por 146.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 30 de mayo al 28 de junio y firmado el 28 de mayo de 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 95

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de julio, registros contables, póliza de cheque y/o transferencia bancaria, comprobantes fiscales y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 146.9 miles de pesos que a la fecha del acta circunstanciada No. 6 del 26 de abril de 2019; no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización, lista de beneficiarios con direcciones, planos; para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los recursos

Observación número 96

De la revisión del estado de cuenta bancario de BANORTE S.A. [REDACTED] del mes de julio, registros contables, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en zonas de atención prioritaria y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Cepeda Peraza especificada en el contrato, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 146.9 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el

diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Observación número 97

De la revisión del expediente técnico del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) y los comprobantes fiscales, se detectó en el proceso de revisión documental de los expedientes, que los contratos sin número, se contrató y ejecutó en fechas similares, realizados por el mismo contratista, existiendo partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación y las aclaraciones correspondientes:

Observación número	Contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de terminación de la obra	Importe (miles de pesos)
97.1	S/N	15/10/2018	24/12/2018	128.3
97.2	S/N	15/10/2018	24/12/2018	128.3
97.3	S/N	15/10/2018	25/11/2018	205.3
97.4	S/N	15/10/2018	24/12/2018	166.9
97.5	S/N	15/10/2018	24/11/2018	166.9
97.6	S/N	15/10/2018	24/11/2018	192.6
97.7	S/N	15/10/2018	24/11/2018	166.8
97.8	S/N	15/10/2018	24/12/2018	128.3
Total				1,283.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 98

Derivado del proceso de revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta de Banorte S.A. [REDACTED], derivado del proceso de revisión documental se detectaron pagos por 1,283.4 miles de pesos en el mes de diciembre, por concepto del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) con recursos del FISM-DF; se detectó lo siguiente: por concepto de Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales; no proporcionó: para la realización del Programa para el Desarrollo Institucional Municipal: el convenio entre la Secretaria de Desarrollo Social, Gobierno del Estado y el ente fiscalizado; anexo II expediente técnico general y anexo II expediente técnico específico, ambos firmados por la Secretaria de Desarrollo Social; acta de cabildo donde se autorice: la contratación de los servicios, los requisitos que deben cumplir para la adjudicación y contratación, términos de referencia, anexo técnico (requisitos técnicos que debe cumplir los trabajos y el personal que los va a ejecutar), el producto a entregar; la convocatoria o invitación al proceso de adjudicación, la publicación de la convocatoria de las adquisiciones donde establece los términos, requisitos, condiciones y demás especificaciones y/o fichas técnicas; bases de la licitación; padrón de proveedores; las proposiciones perdedoras y ganadora; entregables, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 42 y 43 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 2.5, 2.5.1, 2.5.2, Anexo A, Anexo II y Anexo II del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicados en el DOF el 1 de septiembre de 2017; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

GASTOS INDIRECTOS

Observación número 99

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
99.1	31079.01.2018.08A	Dictamen de justificación de la contratación de los servicios; autorización de la asignación presupuestal por servicio (acta de cabildo); autorización presupuestal, obras multianuales (autorización previa de su cabildo), números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, términos de referencia de presupuesto base; presupuesto base; análisis de precios unitarios del presupuesto base; listado (explosión) de insumos del presupuesto base; programa del presupuesto base de: ejecución de obra, materiales, mano de obra, equipo y herramienta; proceso de adjudicación [dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, acta de adjudicación)]; fianzas de: anticipo y cumplimiento; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra,

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>equipo y herramienta), análisis del costo (factor de sobre costo) de: indirecto, por financiamiento, por utilidad, por cargos adicionales; programa del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal técnico, administrativo y de servicio; plantilla y organigrama del personal; oficio de designación del residente de supervisión (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de supervisión (contratista); bitácora de obra; acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos; informes semanales, quincenales y/o mensuales e informe final del servicio(de acuerdo a los términos de referencia); identificación oficial o del representante legal de la empresa; registro federal de contribuyentes; comprobante de alta en el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda; acta constitutiva de la empresa antigüedad mínima de dos años; para persona física cédula profesional expedida al menos dos años atrás; cumplimiento de obligaciones fiscales del Sistema de Administración Tributaria; currículum de la empresa con documentación de acreditación, manifestación de que tienen la especialidad en materia del contrato, manifestación de que no existe conflicto de intereses.</p>
99.2	31079.01.2018.09A	<p>Dictamen de justificación de la contratación de los servicios; autorización de la asignación presupuestal por servicio (acta de cabildo); números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, términos de referencia de presupuesto base; presupuesto base; análisis de precios unitarios del presupuesto base; listado (explosión) de insumos del presupuesto base; programa del presupuesto base de: ejecución de obra, materiales, mano de obra, equipo y herramienta; proceso de adjudicación [dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, acta de adjudicación)]; fianzas de: anticipo y cumplimiento; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), análisis del costo (factor de sobre costo) de: indirecto, por financiamiento, por utilidad, por cargos adicionales; programa del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal técnico, administrativo y de servicio; plantilla y organigrama del personal; oficio de designación del residente de supervisión (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de supervisión (contratista); bitácora de obra; acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos; informes semanales, quincenales y/o mensuales e informe final del servicio(de acuerdo a los términos de referencia); identificación oficial o del representante legal de la empresa; registro federal de contribuyentes; comprobante de alta en el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; acta constitutiva de la empresa antigüedad mínima de dos años; para persona física cédula profesional expedida al menos dos años atrás; cumplimiento de obligaciones fiscales del Sistema de Administración Tributaria; currículum de la empresa con documentación de acreditación, manifestación de que tienen</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
99.3	31079.01.2018.10A	<p>la especialidad en materia del contrato, manifestación de que no existe conflicto de intereses.</p> <p>Dictamen de justificación de la contratación de los servicios; autorización de la asignación presupuestal por servicio (acta de cabildo); números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, términos de referencia de presupuesto base; presupuesto base; análisis de precios unitarios del presupuesto base; listado (explosión) de insumos del presupuesto base; programa del presupuesto base de: ejecución de obra, materiales, mano de obra, equipo y herramienta; proceso de adjudicación [dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, acta de adjudicación)]; fianzas de: anticipo y cumplimiento; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), análisis del costo (factor de sobre costo) de: indirecto, por financiamiento, por utilidad, por cargos adicionales; programa del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal técnico, administrativo y de servicio; plantilla y organigrama del personal; Oficio de designación del residente de supervisión (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de supervisión (contratista); bitácora de obra; acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos; informes semanales, quincenales y/o mensuales e informe final del servicio(de acuerdo a los términos de referencia); identificación oficial o del representante legal de la empresa; registro federal de contribuyentes; comprobante de alta en el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda; acta constitutiva de la empresa antigüedad mínima de dos años; para persona física cédula profesional expedida al menos dos años atrás; cumplimiento de obligaciones fiscales del Sistema de Administración Tributaria; currículo de la empresa con documentación de acreditación, manifestación de que tienen la especialidad en materia del contrato, manifestación de que no existe conflicto de intereses.</p>
99.4	31079.01.2018.11A	<p>Dictamen de justificación de la contratación de los servicios; autorización de la asignación presupuestal por servicio (acta de cabildo); números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, términos de referencia de presupuesto base; presupuesto base; análisis de precios unitarios del presupuesto base; listado (explosión) de insumos del presupuesto base; programa del presupuesto base de: ejecución de obra, materiales, mano de obra, equipo y herramienta; proceso de adjudicación [dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, acta de adjudicación)]; fianzas de: anticipo y cumplimiento; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), análisis del costo (factor de sobre costo) de: indirecto, por financiamiento, por utilidad, por cargos adicionales; programa del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal técnico, administrativo y de servicio; plantilla y organigrama del</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>personal; oficio de designación del residente de supervisión (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de supervisión (contratista); bitácora de obra; acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos; informes semanales, quincenales y/o mensuales e informe final del servicio(de acuerdo a los términos de referencia); identificación oficial o del representante legal de la empresa; registro federal de contribuyentes; comprobante de alta en el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda; acta constitutiva de la empresa antigüedad mínima de dos años; para persona física cédula profesional expedida al menos dos años atrás; cumplimiento de obligaciones fiscales del Sistema de Administración Tributaria; currículum de la empresa con documentación de acreditación, manifestación de que tienen la especialidad en materia del contrato, manifestación de que no existe conflicto de intereses.</p>
99.5	31079.01.2018.12A	<p>Dictamen de justificación de la contratación de los servicios; autorización de la asignación presupuestal por servicio (acta de cabildo); números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, términos de referencia de presupuesto base; presupuesto base; análisis de precios unitarios del presupuesto base; listado (explosión) de insumos del presupuesto base; programa del presupuesto base de: ejecución de obra, materiales, mano de obra, equipo y herramienta; proceso de adjudicación [dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, acta de adjudicación)]; fianzas de: anticipo y cumplimiento; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), análisis del costo (factor de sobre costo) de: indirecto, por financiamiento, por utilidad, por cargos adicionales; programa del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal técnico, administrativo y de servicio; plantilla y organigrama del personal; oficio de designación del residente de supervisión (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de supervisión (contratista); bitácora de obra; acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos; informes semanales, quincenales y/o mensuales e informe final del servicio(de acuerdo a los términos de referencia); identificación oficial o del representante legal de la empresa; registro federal de contribuyentes; comprobante de alta en el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda; acta constitutiva de la empresa antigüedad mínima de dos años; para persona física cédula profesional expedida al menos dos años atrás; cumplimiento de obligaciones fiscales del Sistema de Administración Tributaria; currículum de la empresa con documentación de acreditación, manifestación de que tienen la especialidad en materia del contrato, manifestación de que no existe conflicto de intereses.</p>
99.6	31079.01.2018.13A	<p>Dictamen de justificación de la contratación de los servicios; autorización de la asignación presupuestal por servicio (acta de cabildo); números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, términos de referencia de presupuesto base; presupuesto base; análisis de precios unitarios del</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>presupuesto base; listado (explosión) de insumos del presupuesto base; programa del presupuesto base de: ejecución de obra, materiales, mano de obra, equipo y herramienta; proceso de adjudicación [dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, acta de adjudicación)]; fianzas de: anticipo y cumplimiento; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), análisis del costo (factor de sobre costo) de: indirecto, por financiamiento, por utilidad, por cargos adicionales; programa del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal técnico, administrativo y de servicio; plantilla y organigrama del personal; oficio de designación del residente de supervisión (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de supervisión (contratista); bitácora de obra; acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos; informes semanales, quincenales y/o mensuales e informe final del servicio(de acuerdo a los términos de referencia); identificación oficial o del representante legal de la empresa; registro federal de contribuyentes; comprobante de alta en el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda; acta constitutiva de la empresa antigüedad mínima de dos años; para persona física cédula profesional expedida al menos dos años atrás; cumplimiento de obligaciones fiscales del Sistema de Administración Tributaria; currículum de la empresa con documentación de acreditación, manifestación de que tienen la especialidad en materia del contrato, manifestación de que no existe conflicto de intereses.</p>
99.7	31079.01.2018.14A	<p>Dictamen de justificación de la contratación de los servicios; autorización de la asignación presupuestal por servicio (acta de cabildo); números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, términos de referencia de presupuesto base; presupuesto base; análisis de precios unitarios del presupuesto base; listado (explosión) de insumos del presupuesto base; programa del presupuesto base de: ejecución de obra, materiales, mano de obra, equipo y herramienta; proceso de adjudicación [dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación, acta de adjudicación)]; fianzas de: anticipo y cumplimiento; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), análisis del costo (factor de sobre costo) de: indirecto, por financiamiento, por utilidad, por cargos adicionales; programa del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal técnico, administrativo y de servicio; plantilla y organigrama del personal; oficio de designación del residente de supervisión (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de supervisión (contratista); bitácora de obra; acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos; informes semanales, quincenales y/o mensuales e informe final del servicio(de acuerdo a los términos de referencia); identificación oficial o del representante legal de la empresa;</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		registro federal de contribuyentes; comprobante de alta en el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda; acta constitutiva de la empresa antigüedad mínima de dos años; para persona física cédula profesional expedida al menos dos años atrás; cumplimiento de obligaciones fiscales del Sistema de Administración Tributaria; currículo de la empresa con documentación de acreditación, manifestación de que tienen la especialidad en materia del contrato, manifestación de que no existe conflicto de intereses.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29, 29-A y 32-D del Código Fiscal de la Federación; 12 fracción I del Reglamento de La Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 15 fracción I y 304 A fracción VI de la Ley del Seguro Social; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones VI y VII, 11 fracción II, 17 fracción I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 60, 69, 70, 71, 72, 89, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 163 y 164 párrafo primero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 28, 32 fracción IX incisos a, c, f, g y k, 39, 40, 41, 48, 51, 52, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 170, 171, 173, 175, 208 fracción VII inciso c, 230, 232 fracción VII, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número 31079.01.2018.08A con objeto "Elaboración de las especificaciones del servicio, proyecto, catálogo de concepto de trabajos, programas y presupuestos" por 191.8 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019 y firmado el 30 de noviembre de 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 100

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A [REDACTED] de los meses de diciembre 2018 y enero 2019, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinaron pagos por concepto de servicios conexos por 191.8 miles de pesos, con el FISM-DF (gastos indirectos), no proporcionó el: comprobante fiscal de las estimaciones, comprobantes de pago (transferencia bancaria de las estimaciones) completo; estimaciones de obra (que contengan: caratula de estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, informe y/o documento entregable, bitácora de obra); finiquito de obra y demás documentación soporte y comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
100.1	C01191	13/12/2018	95.9
100.2	C00016	15/01/2019	48.0
Total			143.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número 31079.01.2018.09A con objeto "Elaboración de las especificaciones del servicio, proyecto, catálogo de concepto de trabajos, programas y presupuestos" por 241.3 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre y firmado el día 30 de noviembre de 2018; [REDACTED] con el contrato [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 101

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A [REDACTED] [REDACTED] de los meses de diciembre 2018 y enero 2019, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinaron pagos por concepto de servicios conexos por 241,3 miles de pesos, con el FISM-DF (gastos indirectos), no proporcionó el: comprobante fiscal de las estimaciones, comprobantes de pago (transferencia bancaria de las estimaciones) completo; estimaciones de obra (que contengan: caratula de estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, informe y/o documento entregable, bitácora de obra); finiquito de obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
101.1	C01201	20/12/2018	120.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número 31079.01.2018.10A con objeto "Elaboración de las especificaciones del servicio, proyecto, catálogo de concepto de trabajos, programas y presupuestos" por 169.8 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre y firmado el 30 de noviembre de 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 102

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A [REDACTED] de los meses de diciembre 2018 y enero 2019, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinaron pagos por concepto de servicios conexos por 169.8 miles de pesos, con el FISM-DF (gastos indirectos), no proporcionó las estimaciones de obra (que contengan: caratula de estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, informe y/o documento entregable, bitácora de obra); finiquito de obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
102.1	C01204	20/12/2018	PAGO DEL ANTICIPO 50%	84.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17,



21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número 31079.01.2018.11A con objeto "Elaboración de las especificaciones del servicio, proyecto, catálogo de concepto de trabajos, programas y presupuestos" por 179.8 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre y firmado el 30 de noviembre de 2018; **[REDACTED]**

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 103

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A **[REDACTED]** **[REDACTED]** de los meses de diciembre 2018 y enero 2019, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinaron pagos por concepto de servicios conexos por 179.8 miles de pesos, con el FISM-DF (gastos indirectos), no proporcionó el: comprobante fiscal de las estimaciones, comprobantes de pago (transferencia bancaria de las estimaciones) completo; estimaciones de obra (que contengan: caratula de estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, informe y/o documento entregable, bitácora de obra); finiquito de obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
104.1	C01202	20/12/2018	89.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número 31079.01.2018.12A con objeto "Elaboración de las especificaciones del servicio, proyecto, catálogo de concepto de trabajos, programas y presupuestos" por 187.9 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre y firmado el 30 de noviembre de 2018; [REDACTED] [REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 105

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A [REDACTED] [REDACTED] de los meses de diciembre 2018 y enero 2019, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinaron pagos por concepto de servicios conexos por 187.9 miles de pesos, con el FISM-DF (gastos indirectos), no proporcionó las estimaciones de obra (que contengan: caratula de estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, informe y/o documento entregable, bitácora de obra); finiquito de obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
105.1	C01192	13/12/2018	PAGO DEL ANTICIPO 50%	93.9

105.2	C01205	25/12/2018	PAGO DEL FINIQUITO	94.0
Total				187.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número 31079.01.2018.13A con objeto "Elaboración de las especificaciones del servicio, proyecto, catálogo de concepto de trabajos, programas y presupuestos" por 189.2 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre y firmado el 30 de noviembre de 2018; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 106

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A núm. [REDACTED] de los meses de diciembre 2018 y enero 2019, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinaron pagos por concepto de servicios conexos por 189.2 miles de pesos, con el FISM-DF (gastos indirectos), no proporcionó el: comprobante fiscal de las estimaciones, comprobantes de pago (cheque o transferencia bancaria de las estimaciones) completo; estimaciones de obra (que contengan: caratula de estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte

fotográfico, informe y/o documento entregable, bitácora de obra); finiquito de obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
106.1	C01194	20/12/2018	94.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número 31079.01.2018.14A con objeto "Elaboración de las especificaciones del servicio, proyecto, catálogo de concepto de trabajos, programas y presupuestos" por 162.4 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre y firmado el 30 de noviembre de 2018; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 107

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A [REDACTED] [REDACTED] de los meses de diciembre 2018 y enero 2019, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinaron pagos por concepto de servicios



conexos por 162.4 miles de pesos con el FISM-DF (gastos indirectos), no proporcionó el: comprobante fiscal de las estimaciones, comprobantes de pago (cheque o transferencia bancaria de las estimaciones) completo; estimaciones de obra (que contengan: caratula de estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, informe y/o documento entregable, bitácora de obra); finiquito de obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
107.1	C01195	20/12/2018	81.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número 31079.01.2018.15A con objeto "Arrendamiento de dos vehículos compactos" por 162.0 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre y firmado el 30 de noviembre de 2018;

se observó lo siguiente:

Observación número 108

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. de los meses de enero y febrero 2019, registros contables y expediente técnico de la obra, se determinaron pagos por concepto de arrendamiento de equipo por 162.0 miles de pesos, con el FISM-DF (gastos indirectos), no proporcionó el: programa (anual en su caso) de adquisiciones y arrendamientos complementarios, de obra, acta de cabildo donde establezca el contenido de: la convocatoria o invitación de las adquisiciones y/o arrendamientos; los términos de referencia, ficha técnica del equipo, requisitos, montos, condiciones y demás especificaciones técnicas); bases de la licitación; padrón de proveedores; las proposiciones; garantías de seriedad de las proposiciones, garantías de anticipos, garantías de cumplimiento, solicitud de arrendamiento, bitácora de uso y programa de supervisión y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
108.1	C00012	01/01/2019	81.0
108.2	C00134	01/02/2019	40.5
Total			121.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

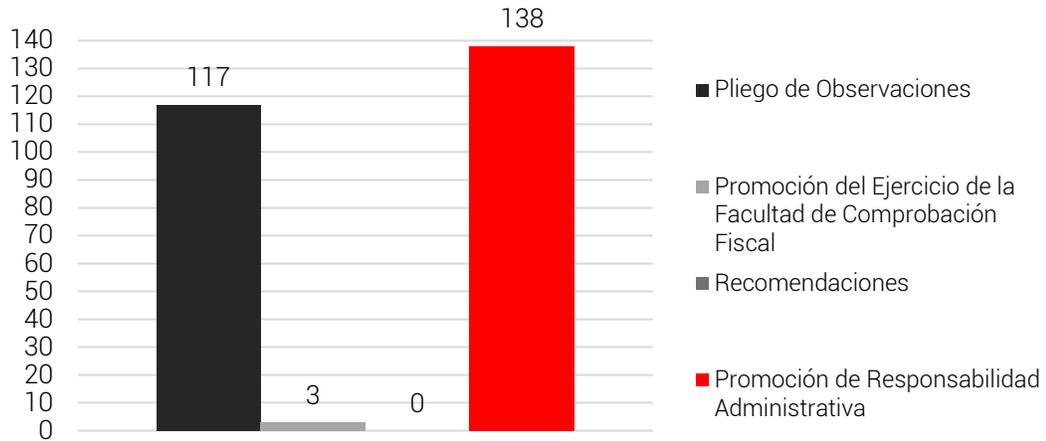
La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
	haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,761.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 5,771.9 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 911.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,225.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 230.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 72.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
30	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
37	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada
38	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
	documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa		
17	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
26	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
36	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
38	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
39	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
40	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
41	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
42	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
43	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
44	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
45	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
46	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
47	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
48	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
49	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
50	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
51	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
52	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
53	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
54	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
55	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
56	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
57	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
58	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
59	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
60	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
61	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
62	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
63	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
64	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
65	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
66	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
67	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
68	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
69	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
70	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
71	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
72	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
73	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
74	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
75	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
76	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
77	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
78	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
79	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
80	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
81	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
82	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
83	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
84	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
85	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
86	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
87	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
88	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
89	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
90	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
91	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
92	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
93	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
94	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
95	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
96	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
97	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
98	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
99	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
100	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
101	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
102	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación Número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
103	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
105	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
106	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
107	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
108	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 5 y 12 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 69,047.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 12.1 miles de pesos por la falta de atención a la solicitud para la planeación de auditorías.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



INFORME INDIVIDUAL



H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento Umán, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Toponimia

El nombre del municipio, Umán, significa en lengua maya el paso de él. En sentido literal significaría su paso. Pero también puede significar: su camino o su caminata.

Localización

El municipio de Umán se halla al suroeste de la ciudad de Mérida, capital del Estado. Este situado en las siguientes coordenadas: al norte a los 20°53', al sur a los 20°39' de latitud norte, al este 89°41', 89°45' de longitud oeste.

Extensión

El municipio de Umán es de 349.56 Km², representa el 0.88% del territorio estatal y el 3.14 de la zona henequenera.

Población

El municipio de Umán cuenta con 55,261 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de



Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

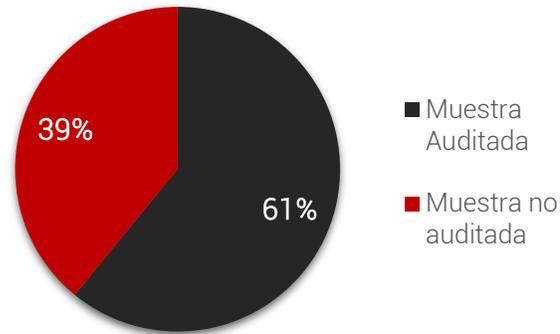
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	150,021.8 miles de pesos
Población objetivo	148,828.6 miles de pesos
Muestra auditada	90,569.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
María Valentina Estrada Rivera
Cynthia Mariana Concha Quijano
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis
María José Raya Carrillo
Mario Alberto Pool Canché
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García

Nombre
Hugo Manuel Méndez Romero
Rolando Agustín Arceo Caamal
Bryan Alexander Acal Pech
Neidy Guadalupe Uribia Alonzo
José Alfredo Chim Ortiz
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Armando Chay Canul
Felipe Eleazar Cetina Ciau



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos, presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 57 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 52 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia

de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno

institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros, en incumplimiento del artículo 46 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.1.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.1.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirió, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.1.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información, se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se detectó que no coinciden con los importes del estado analítico de ingresos al 31 de diciembre.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según estado analítico de ingresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	9,982.3	16,954.1	6,971.8
3.2	Derechos	16,561.6	8,746.2	-7,815.4
3.3	Contribuciones de Mejoras	81.2	0.0	-81.2
3.4	Productos	4,782.4	1.6	-4,780.9
3.5	Aprovechamientos	1,102.8	0.0	-1,102.8
3.6	Participaciones	66,903.9	128,256.3	61,352.4
3.7	Aportaciones	49,156.5	0.0	-49,156.5
3.8	Convenios	22,500.0	0.0	-22,500.0
Total		171,070.7	153,958.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 147 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; decreto número 571/2017 por el que se aprueban las Leyes de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de diciembre de 2017.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto, se detectó que no coinciden los importes; no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según estado del ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al estado analítico del ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	71,916.7	70,255.4	-1,661.2
4.2	2000	Materiales y Suministros	25,294.8	17,678.2	-7,616.6
4.3	3000	Servicios Generales	28,798.9	26,232.7	-2,566.2
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	10,128.4	19,515.9	9,387.5
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	3,059.8	204.0	-2,855.9
4.6	6000	Inversión Pública	28,422.1	18,673.0	-9,749.1
4.7	9000	Deuda Pública	3,450.0	3,239.5	-210.5
Total			171,070.7	155,798.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado actual de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado por 17,460.5 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado actual de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidades administrativas y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal



Observación número 6.

De la revisión de pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios de Bancomer 0108696829 participaciones municipales 2016 y las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales emitidos por internet, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó la retención del diez por ciento del Impuesto Sobre la Renta sobre el monto de los pagos efectuados por 121.8 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre, por concepto de asesoría jurídica.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de la póliza	Comprobante	Importe (miles de pesos)	Inconsistencias
6.1	C03588	05/10/2018	GP GERMAN YGNACIO PINTO SOLIS, Folio Pago: 1515 (PAGO DE ASESORIA JURIDICA. GP GERMAN YGNACIO PINTO SOLIS, Folio Pago: 1515)	F194D866A0C E416F9D40AE E041981BD6	40.6	
6.2	C03920	08/11/2018	GP GERMAN YGNACIO PINTO SOLIS, Folio Pago: 1661 (PAGO DE ASESORIA JURIDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE. GP GERMAN YGNACIO PINTO SOLIS, Folio Pago: 1661)	7F054FBBFC6 64340BDB241 9225E710B3	40.6	El contrato se suscribió por la prestación de servicios del mes de noviembre y se firmó el 3 de diciembre de 2018, por lo que el pago es anterior al contrato.
6.3	C04199	13/12/2018	GP GERMAN YGNACIO PINTO SOLIS, Folio Pago: 1810 (PAGO DE ASESORIA JURIDICA. GP GERMAN YGNACIO PINTO SOLIS, Folio Pago: 1810)	F2B970A931F 44F87B52DA4 3D2B8A6452	40.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 106 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado actual de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 20,457.3 miles de pesos, en los meses de enero a diciembre; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00331	12/01/2018	385.8
7.2	C00333	30/01/2018	215.7
7.3	C00567	15/02/2018	338.8
7.4	C00568	27/02/2018	315.9
7.5	C00875	22/03/2018	379.0
7.6	C00898	26/03/2018	356.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.7	C00899	14/03/2018	284.7
7.8	C00900	26/03/2018	312.5
7.9	C01282	05/04/2018	499.7
7.10	C01283	12/04/2018	348.8
7.11	C01284	14/04/2018	453.1
7.12	C01285	19/04/2018	352.3
7.13	C01286	26/04/2018	380.9
7.14	C01289	26/04/2018	359.8
7.15	C01799	03/05/2018	365.3
7.16	C01800	10/05/2018	377.7
7.17	C01801	14/05/2018	365.2
7.18	C1804	29/05/2018	357.0
7.19	C01897	18/05/2018	400.8
7.20	C01899	24/05/2018	376.2
7.21	C01918	31/05/2018	374.1
7.22	C01995	07/06/2018	383.5
7.23	C01996	14/06/2018	373.3
7.24	C02115	14/06/2018	358.0
7.25	C02138	28/06/2018	402.7
7.26	C02151	29/06/2018	385.4
7.27	C02340	12/07/2018	359.0
7.28	C002341	27/07/2018	454.4
7.29	C02878	11/08/2018	433.3
7.30	C02883	29/08/2018	604.5
7.31	C03341	13/09/2018	706.6
7.32	C03348	28/09/2018	679.1
7.33	C03599	12/10/2018	528.2
7.34	C03600	30/10/2018	527.7
7.35	C03661	11/10/2018	410.4
7.36	C03662	18/10/2018	409.1
7.37	C03664	25/10/2018	402.3
7.38	C03666	30/10/2018	408.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.39	C03780	09/11/2018	396.0
7.40	C03781	14/11/2018	548.0
7.41	C03784	15/11/2018	417.2
7.42	C03785	22/11/2018	398.2
7.43	C03826	29/11/2018	419.7
7.44	C03827	29/11/2018	519.8
7.45	C04267	11/12/2018	302.6
7.46	C04268	13/12/2018	1,425.2
7.47	C04269	13/12/2018	605.8
Total			20,457.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado actual de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por transferencia electrónica de nóminas por 13,622.2 miles de pesos, en los meses de enero a

diciembre; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00331	12/01/2018	465.9
8.2	C00333	30/01/2018	625.1
8.3	C00567	15/02/2018	529.6
8.4	C00568	27/02/2018	541.9
8.5	C00875	22/03/2018	81.1
8.6	C00898	26/03/2018	65.3
8.7	C00899	14/03/2018	598.2
8.8	C00900	26/03/2018	576.7
8.9	C01283	12/04/2018	85.4
8.10	C01284	14/04/2018	463.1
8.11	C01285	19/04/2018	85.3
8.12	C01286	26/04/2018	72.5
8.13	C01289	26/04/2018	579.3
8.14	C01799	03/05/2018	74.1
8.15	C01800	10/05/2018	79.0
8.16	C01801	14/05/2018	596.0
8.17	C1804	29/05/2018	571.7
8.18	C01897	18/05/2018	67.8
8.19	C01899	24/05/2018	76.3
8.20	C01918	31/05/2018	83.0
8.21	C01995	07/06/2018	77.5
8.22	C01996	14/06/2018	73.5
8.23	C02115	14/06/2018	568.8
8.24	C02138	28/06/2018	72.2
8.25	C02151	29/06/2018	552.8
8.26	C02340	12/07/2018	579.7
8.27	C002341	27/07/2018	523.7
8.28	C02878	11/08/2018	522.0
8.29	C02883	29/08/2018	363.7
8.30	C03341	13/09/2018	359.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.31	C03348	28/09/2018	381.3
8.32	C03599	12/10/2018	547.2
8.33	C03600	30/10/2018	533.4
8.34	C03661	11/10/2018	75.2
8.35	C03662	18/10/2018	65.8
8.36	C03664	25/10/2018	72.9
8.37	C03666	30/10/2018	75.5
8.38	C03780	09/11/2018	86.4
8.39	C03781	14/11/2018	535.7
8.40	C03784	15/11/2018	78.7
8.41	C03785	22/11/2018	89.1
8.42	C03826	29/11/2018	83.6
8.43	C03827	29/11/2018	575.9
8.44	C04267	11/12/2018	303.3
8.45	C04268	13/12/2018	108.0
Total			13,622.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado actual de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 1,753.1 miles de pesos, en los meses de enero y febrero por concepto de "Pago de provisión de Nómina"; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00312	15/01/2018	270.0
9.2	C00290	18/01/2018	180.6
9.3	C00279	23/01/2018	441.5
9.4	C00280	24/01/2018	219.9
9.5	C00281	30/01/2018	251.7
9.6	C00282	30/01/2018	144.8
9.7	C00289	31/01/2018	106.9
9.8	C00442	07/02/2018	137.7
Total			1,753.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 10.



De la muestra de auditoría y la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado actual de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliares contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios y documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada efectuó pagos varios por 1,187.3 miles de pesos por la adquisición de materiales y suministros con la cuenta bancaria BBVA Bancomer [REDACTED] Ingresos Propios, realizando el registro contable del gasto en la cuenta contable de participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Cta.bancaria /Fondo pagador	Importe
11.1	C00369	22/02/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] Ingresos propios	78.3
11.2	C00793	01/03/2018	Bancomer Cta. [REDACTED]	78.7

Observación número	Póliza	Fecha	Cta.bancaria /Fondo pagador	Importe
			Ingresos propios	
11.3	C01184	02/04/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	6.3
11.4	C01184	02/04/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	13.0
11.5	C01184	02/04/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	10.7
11.6	C01184	02/04/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	2.0
11.7	C01184	02/04/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	1.5
11.8	C01184	02/04/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	6.8
11.9	C01184	02/04/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	10.9
11.10	C01534	30/04/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	149.8



Observación número	Póliza	Fecha	Cta.bancaria /Fondo pagador	Importe
11.11	C01578	02/05/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	4.1
11.12	C01578	02/05/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	0.9
11.13	C01578	02/05/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	5.6
11.14	C01578	02/05/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	11.6
11.15	C01578	02/05/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	13.6
11.16	C01578	02/05/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	15.4
11.17	C01578	02/05/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	0.6
11.18	C01578	02/05/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	9.4
11.19	C01578	02/05/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	1.3

Observación número	Póliza	Fecha	Cta.bancaria /Fondo pagador	Importe
11.20	C01578	02/05/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	20.3
11.21	C02465	16/07/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	0.5
11.22	C02465	16/07/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	16.3
11.23	C02465	16/07/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	0.8
11.24	C02465	16/07/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	12.8
11.25	C02465	16/07/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	3.5
11.26	C02465	16/07/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	13.7
11.27	C02465	16/07/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	19.5
11.28	C02465	16/07/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	1.1
11.29	C02465	16/07/2018	Bancomer Cta. [REDACTED]	2.7



Observación número	Póliza	Fecha	Cta.bancaria /Fondo pagador	Importe
			Ingresos propios	
11.30	C02467	20/07/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	19.4
11.31	C02467	20/07/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	21.2
11.32	C02467	20/07/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	10.3
11.33	C02467	20/07/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	8.4
11.34	C02635	21/08/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	16.3
11.35	C02635	21/08/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	2.4
11.36	C02635	21/08/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	5.9
11.37	C02635	21/08/2018	Bancomer Cta. ██████████/ Ingresos propios	8.7

Observación número	Póliza	Fecha	Cta.bancaria /Fondo pagador	Importe
11.38	C02635	21/08/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	1.6
11.39	C02635	21/08/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	0.5
11.40	C02635	21/08/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	10.2
11.41	C02635	21/08/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	10.8
11.42	C02631	03/08/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	0.5
11.43	C02631	03/08/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	15.9
11.44	C02631	03/08/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	2.4
11.45	C02631	03/08/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	4.4



Observación número	Póliza	Fecha	Cta.bancaria /Fondo pagador	Importe
11.46	C02631	03/08/2018	Bancomer Cta. ██████████ / Ingresos propios	16.3
11.47	C02631	03/08/2018	Bancomer Cta. ██████████ / Ingresos propios	0.5
11.48	C02631	03/08/2018	Bancomer Cta. ██████████ / Ingresos propios	0.5
11.49	C02631	03/08/2018	Bancomer Cta. ██████████ / Ingresos propios	9.3
11.50	C03629	08/10/2018	Bancomer Cta. ██████████ / Ingresos propios	0.9
11.51	C03629	08/10/2018	Bancomer Cta. ██████████ / Ingresos propios	1.6
11.52	C03629	08/10/2018	Bancomer Cta. ██████████ / Ingresos propios	0.9
11.53	C03629	08/10/2018	Bancomer Cta. ██████████ / Ingresos propios	11.8
11.54	C03629	08/10/2018	Bancomer Cta. ██████████ / Ingresos propios	13.1

Observación número	Póliza	Fecha	Cta.bancaria /Fondo pagador	Importe
11.55	C03629	08/10/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	0.5
11.56	C03629	08/10/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	6.4
11.57	C03629	08/10/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	6.0
11.58	C03629	08/10/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	10.8
11.59	C03629	08/10/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	2.4
11.60	C03629	08/10/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	16.7
11.61	C03629	08/10/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	3.2



Observación número	Póliza	Fecha	Cta.bancaria /Fondo pagador	Importe
11.62	C03851	30/11/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	13.0
11.63	C03851	30/11/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	17.4
11.64	C03851	30/11/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	20.6
11.65	C03851	30/11/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	2.0
11.66	C04007	03/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	52.0
11.67	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	21.0
11.68	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	23.4
11.69	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	20.8

Observación número	Póliza	Fecha	Cta.bancaria /Fondo pagador	Importe
11.70	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	16.3
11.71	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	4.1
11.72	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	4.6
11.73	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	5.9
11.74	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	8.9
11.75	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	4.6
11.76	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	2.2
11.77	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	1.1
11.78	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	0.5



Observación número	Póliza	Fecha	Cta.bancaria /Fondo pagador	Importe
11.79	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	3.8
11.80	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	0.5
11.81	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	9.0
11.82	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	0.2
11.83	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	11.2
11.84	C04258	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	10.9
11.85	C04259	31/12/2018	Bancomer Cta. [REDACTED] / Ingresos propios	181.8
Total				1,187.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Servicios Personales

Observación número 12.

La entidad fiscalizada no proporcionó plantilla y tabulador de sueldos autorizados y vigentes durante el ejercicio revisado, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador y que los sueldos correspondan a plazas autorizadas según plantilla de personal vigente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 13.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios y declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, se detectó que la entidad fiscalizada realizó el entero de los impuestos al Servicio de Administración Tributaria en 0.00; sin embargo, no efectuó el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por

concepto de sueldos y salarios por 3,366.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, en la cuenta contable 2117-01 ISPT.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 14.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de recibos de cobro en las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán por concepto de préstamos, aportaciones y cuotas y convenios por 1,286.4 miles de pesos en los meses de mayo a octubre y diciembre.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01842	04/05/2018	2.1
14.2	C01844	04/05/2018	2.1
14.3	C01846	04/05/2018	24.5
14.4	C01848	04/05/2018	17.6
14.5	C01854	28/05/2018	1.6
14.6	C01856	28/05/2018	1.6
14.7	C01858	28/05/2018	23.8
14.8	C01860	28/05/2018	23.8
14.9	C01941	28/05/2018	44.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.10	C02264	28/06/2018	19.1
14.11	C02617	26/07/2018	44.3
14.12	C02618	26/07/2018	49.1
14.13	C02619	26/07/2018	25.9
14.14	C02620	26/07/2018	51.2
14.15	C02621	26/07/2018	26.0
14.16	C02622	26/07/2018	6.7
14.17	C02623	26/07/2018	1.7
14.18	C02624	26/07/2018	6.7
14.19	C02625	26/07/2018	1.7
14.20	C02997	13/08/2018	51.2
14.21	C02998	13/08/2018	27.2
14.22	C02999	13/08/2018	58.1
14.23	C03000	13/08/2018	26.6
14.24	C03001	13/08/2018	11.2
14.25	C03002	13/08/2018	6.7
14.26	C03003	13/08/2018	1.7
14.27	C03004	13/08/2018	7.1
14.28	C03005	13/08/2018	2.3
14.29	C03243	20/09/2018	44.3
14.30	C03244	20/09/2018	54.6
14.31	C03245	20/09/2018	27.3
14.32	C03246	20/09/2018	58.1
14.33	C03247	20/09/2018	27.3
14.34	C03248	20/09/2018	6.7
14.35	C03249	20/09/2018	2.6
14.36	C03250	20/09/2018	7.1
14.37	C03251	20/09/2018	2.6
14.38	C03590	25/10/2018	44.3
14.39	C03591	25/10/2018	54.6
14.40	C03592	25/10/2018	25.6
14.41	C03593	25/10/2018	54.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.42	C03594	25/10/2018	23.5
14.43	C03595	25/10/2018	6.7
14.44	C03596	25/10/2018	2.6
14.45	C03597	25/10/2018	6.7
14.46	C03598	25/10/2018	2.6
14.47	C04222	10/12/2018	44.3
14.48	C04223	10/12/2018	44.3
14.49	C04224	10/12/2018	54.6
14.50	C04225	10/12/2018	24.6
14.51	C04226	10/12/2018	58.1
14.52	C04227	10/12/2018	23.8
14.53	C04228	10/12/2018	6.7
14.54	C04229	10/12/2018	2.6
14.55	C04230	10/12/2018	7.1
14.56	C04231	10/12/2018	2.6
Total			1,286.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado actual de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado actual de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios Bancomer [REDACTED] Ingresos Propios y Bancomer [REDACTED] Participaciones Municipales 2016, pólizas de registros contables, auxiliares contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó la adquisición de servicios de mantenimiento de vehículos por 252.3 miles de pesos pagados en los meses de febrero y de abril a diciembre; la entidad fiscalizada proporcionó el contrato en el cual no establece el objeto ni los servicios contratados, adicionalmente se encuentran firmados el primer día de cada mes y los documentos relacionados en el mismo fueron emitidos con posterioridad, lo que resulta incongruente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C03630	08/10/2018	1.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.2	C03630	08/10/2018	0.7
16.3	C03630	08/10/2018	0.3
16.4	C03630	08/10/2018	0.5
16.5	C03630	08/10/2018	0.4
16.6	C03630	08/10/2018	0.4
16.7	C03630	08/10/2018	0.6
16.8	C03630	08/10/2018	0.7
16.9	C03630	08/10/2018	0.4
16.10	C03630	08/10/2018	0.4
16.11	C03630	08/10/2018	0.4
16.12	C03630	08/10/2018	2.9
16.13	C03630	08/10/2018	4.7
16.14	C03630	08/10/2018	1.0
16.15	C03630	08/10/2018	1.3
16.16	C03630	08/10/2018	0.4
16.17	C03630	08/10/2018	0.4
16.18	C03630	08/10/2018	0.5
16.19	C03630	08/10/2018	11.3
16.20	C03630	08/10/2018	0.5
16.21	C03630	08/10/2018	0.3
Subtotal pagado con Ingresos Propios			29.4
16.1	C01151	06/04/2018	2.2
16.2	C01151	06/04/2018	1.1
16.3	C01151	06/04/2018	1.4
16.4	C01151	06/04/2018	0.2
16.5	C01151	06/04/2018	1.2
16.6	C01151	06/04/2018	1.0
16.7	C01151	06/04/2018	2.4
16.8	C01151	06/04/2018	3.2
16.9	C01151	06/04/2018	0.5
16.10	C01151	06/04/2018	1.0
16.11	C01151	06/04/2018	0.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.12	C01151	06/04/2018	0.2
16.13	C01151	06/04/2018	0.2
16.14	C01151	06/04/2018	0.7
16.15	C01151	06/04/2018	2.6
16.16	C01151	06/04/2018	3.3
16.17	C01151	06/04/2018	1.8
16.18	C01151	06/04/2018	3.2
16.19	C01151	06/04/2018	0.9
16.20	C01151	06/04/2018	2.9
16.21	C01151	06/04/2018	1.8
16.22	C01151	06/04/2018	0.2
16.23	C01151	06/04/2018	1.6
16.24	C01151	06/04/2018	1.0
16.25	C01151	06/04/2018	0.4
16.26	C01151	06/04/2018	0.0
16.27	C01151	06/04/2018	0.8
16.28	C01571	28/05/2018	2.2
16.29	C01571	28/05/2018	0.2
16.30	C01571	28/05/2018	0.2
16.31	C01571	28/05/2018	0.1
16.32	C01571	28/05/2018	0.2
16.33	C01571	28/05/2018	0.5
16.34	C01571	28/05/2018	0.4
16.35	C01571	28/05/2018	2.8
16.36	C01571	28/05/2018	0.4
16.37	C01571	28/05/2018	2.8
16.38	C01571	28/05/2018	1.8
16.39	C01571	28/05/2018	1.9
16.40	C01571	28/05/2018	5.9
16.41	C01571	28/05/2018	0.4
16.42	C01571	28/05/2018	1.9
16.43	C01571	28/05/2018	3.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.44	C01571	28/05/2018	0.7
16.45	C01571	28/05/2018	0.9
16.46	C01571	28/05/2018	0.2
16.47	C01571	28/05/2018	2.2
16.48	C01571	28/05/2018	4.9
16.49	C01571	28/05/2018	0.4
16.50	C01571	28/05/2018	0.3
16.51	C01571	28/05/2018	7.1
16.52	C01571	28/05/2018	0.9
16.53	C01571	28/05/2018	0.5
16.54	C01571	28/05/2018	0.3
16.55	C01571	28/05/2018	0.5
16.56	C01571	28/05/2018	2.6
16.57	C01571	28/05/2018	0.4
16.58	C01571	28/05/2018	0.4
16.59	C02290	02/07/2018	2.2
16.60	C02290	02/07/2018	0.0
16.61	C02290	02/07/2018	0.2
16.62	C02290	02/07/2018	1.0
16.63	C02290	02/07/2018	2.2
16.64	C02290	02/07/2018	0.5
16.65	C02290	02/07/2018	2.2
16.66	C02290	02/07/2018	0.5
16.67	C02290	02/07/2018	0.5
16.68	C02290	02/07/2018	0.1
16.69	C02290	02/07/2018	0.4
16.70	C02290	02/07/2018	0.2
16.71	C02290	02/07/2018	0.2
16.72	C02290	02/07/2018	1.0
16.73	C02290	02/07/2018	3.9
16.74	C02290	02/07/2018	1.0
16.75	C02290	02/07/2018	4.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.76	C02290	02/07/2018	1.9
16.77	C02290	02/07/2018	0.9
16.78	C02290	02/07/2018	0.5
16.79	C02290	02/07/2018	5.9
16.80	C02290	02/07/2018	0.2
16.81	C02290	02/07/2018	0.5
16.82	C02290	02/07/2018	0.3
16.83	C02290	02/07/2018	0.5
16.84	C02290	02/07/2018	1.1
16.85	C02290	02/07/2018	0.7
16.86	C02290	02/07/2018	0.5
16.87	C02290	02/07/2018	0.6
16.88	C02290	02/07/2018	0.9
16.89	C02290	02/07/2018	0.9
16.90	C02314	16/07/2018	2.2
16.91	C02314	16/07/2018	0.1
16.92	C02314	16/07/2018	0.5
16.93	C02314	16/07/2018	2.6
16.94	C02314	16/07/2018	0.3
16.95	C02314	16/07/2018	5.5
16.96	C02314	16/07/2018	11.2
16.97	C02314	16/07/2018	5.2
16.98	C02314	16/07/2018	4.2
16.99	C02314	16/07/2018	1.1
16.100	C02314	16/07/2018	0.4
16.101	C02314	16/07/2018	0.1
16.102	C02314	16/07/2018	0.8
16.103	C02314	16/07/2018	6.6
16.104	C02314	16/07/2018	3.9
16.105	C02314	16/07/2018	0.2
16.106	C02314	16/07/2018	0.9
16.107	C02314	16/07/2018	1.9



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.108	C02314	16/07/2018	1.9
16.109	C03165	06/09/2018	0.6
16.110	C03165	06/09/2018	1.6
16.111	C03165	06/09/2018	0.2
16.112	C03165	06/09/2018	0.6
16.113	C03165	06/09/2018	0.3
16.114	C03165	06/09/2018	2.7
16.115	C03165	06/09/2018	3.9
16.116	C03165	06/09/2018	0.9
16.117	C03165	06/09/2018	4.9
16.118	C03165	06/09/2018	1.0
16.119	C03165	06/09/2018	1.2
16.120	C03165	06/09/2018	0.3
16.121	C03165	06/09/2018	0.2
16.122	C03165	06/09/2018	0.5
16.123	C03165	06/09/2018	2.6
16.124	C03165	06/09/2018	0.5
16.125	C03165	06/09/2018	0.2
16.126	C03165	06/09/2018	2.9
16.127	C03165	06/09/2018	0.2
16.128	C03165	06/09/2018	0.4
16.129	C03165	06/09/2018	0.4
16.130	C03165	06/09/2018	2.2
16.131	C04201	14/12/2018	2.7
16.132	C04201	14/12/2018	2.3
16.133	C04201	14/12/2018	0.8
16.134	C04201	14/12/2018	0.2
16.135	C04201	14/12/2018	2.0
16.136	C04201	14/12/2018	0.4
16.137	C04201	14/12/2018	1.0
16.138	C04201	14/12/2018	0.3
16.139	C04201	14/12/2018	0.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.140	C04201	14/12/2018	2.9
16.141	C04201	14/12/2018	0.8
16.142	C04201	14/12/2018	0.9
16.143	C04201	14/12/2018	0.5
16.144	C04201	14/12/2018	1.2
16.145	C04201	14/12/2018	1.4
16.146	C04201	14/12/2018	0.6
16.147	C04201	14/12/2018	2.0
16.148	C04201	14/12/2018	1.0
16.149	C04201	14/12/2018	0.2
16.150	C04201	14/12/2018	0.3
16.151	C04201	14/12/2018	0.4
16.152	C04201	14/12/2018	1.1
16.153	C04201	14/12/2018	0.9
16.154	C04201	14/12/2018	0.8
16.155	C04201	14/12/2018	1.6
Subtotal pagado con Participaciones			222.9
Total pagado a			252.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado actual de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios Bancomer 0108696829 Participaciones Municipales 2016, pólizas de registros contables, auxiliares contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la adquisición de servicios de estrategias de difusión y comunicación sobre actividades por 348.0 miles de pesos pagados en los meses de febrero a octubre y diciembre, sin justificar la excepción al proceso de invitación a cuando menos tres proveedores; no proporcionó padrón de proveedores y los entregables del servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00421	15/02/2018	34.8
17.2	C00730	12/03/2018	34.8
17.3	C01147	05/04/2018	34.8
17.4	C01545	11/05/2018	34.8
17.5	C01980	11/06/2018	34.8
17.6	C02305	12/07/2018	34.8
17.7	C02672	13/08/2018	34.8
17.8	C03209	28/09/2018	34.8
17.9	C03411	05/10/2018	34.8
17.10	C03950	14/12/2018	34.8
Total pagado a			348.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 160

párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios Bancomer [REDACTED] Participaciones Municipales 2016, pólizas de registros contables, auxiliares contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la adquisición de servicios de programas y eventos por 464.0 miles de pesos pagados en los meses de abril, mayo, julio, agosto y de octubre a diciembre, sin justificar la excepción al proceso de invitación a cuando menos tres proveedores; no proporcionó padrón de proveedores.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C01158	13/04/2018	58.0
18.2	C01853	28/05/2018	58.0
18.3	C02330	27/07/2018	58.0
18.4	C02645	06/08/2018	58.0
18.5	C03412	08/10/2018	58.0
18.6	C03451	25/10/2018	58.0
18.7	C03703	13/11/2018	58.0
18.8	C03939	04/12/2018	58.0
Total pagado a [REDACTED]			464.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios Bancomer [REDACTED] Participaciones Municipales 2016, pólizas de registros contables, auxiliares contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la adquisición de servicios de reparación y mantenimiento de equipo, estrategias de difusión y comunicación sobre actividades, programas y eventos, publicidad y campañas publicitarias por 487.2 miles de pesos pagados en los meses de enero a diciembre, sin justificar la excepción al proceso de invitación a cuando menos tres proveedores; no proporcionó padrón de proveedores.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00070	25/01/2018	40.6
19.2	C00581	15/02/2018	40.6
19.3	C00723	07/03/2018	40.6
19.4	C01142	05/04/2018	40.6
19.5	C01832	09/05/2018	40.6

19.6	C01966	07/06/2018z	40.6
19.7	C02297	09/07/2018	40.6
19.8	C02650	09/08/2018	40.6
19.9	C03159	06/09/2018	40.6
19.10	C03408	04/10/2018	40.6
19.11	C03876	06/11/2018	40.6
19.12	C03952	14/12/2018	40.6
Total			487.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliares contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios y documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada efectuó pagos varios por 1,651.5 miles de pesos por la adquisición de servicios generales con la cuenta bancaria BBVA Bancomer 0105041589 Ingresos Propios, realizando el registro contable del gasto



en la cuenta de Participaciones; adicionalmente se observaron inconsistencias de conformidad con la tabla siguiente:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe	Inconsistencias
20.1	C00839	26/03/2018	34.8	El concepto de la factura no corresponde con el concepto de la póliza.
20.2	C01198	23/04/2018	73.1	No proporcionó cotizaciones del servicio.
20.3	C01291	19/04/2018	54.8	No proporcionó contrato de prestación de servicios y cotizaciones.
20.4	C01465	25/04/2018	53.3	No proporcionó cotizaciones del servicio.
20.5	C01466	26/04/2018	32.7	No proporcionó contrato de prestación de servicios y cotizaciones.
20.6	C01467	26/04/2018	58.0	No proporcionó cotizaciones del servicio.
20.7	C01580	08/05/2018	69.6	
20.8	C01654	09/05/2018	42.3	No proporcionó cotizaciones del servicio.
20.9	C01655	09/05/2018	32.6	No proporcionó contrato de prestación de servicios y cotizaciones.
20.10	C01656	09/05/2018	26.8	No proporcionó cotizaciones del servicio.
20.11	C01657	09/05/2018	39.0	No proporcionó cotizaciones del servicio.
20.12	C01873	11/05/2018	37.1	
20.13	C01875	17/05/2018	47.6	No proporcionó contrato de prestación de servicios y cotizaciones.
20.14	C02884	01/08/2018	54.5	No proporcionó contrato de

Observación número	Póliza	Fecha	Importe	Inconsistencias
				prestación de servicios.
20.15	C03310	04/09/2018	27.8	No proporcionó cotizaciones del servicio.
20.16	C03311	07/09/2018	174.0	No proporcionó cotizaciones del servicio.
20.17	C03328	13/09/2018	46.4	No proporcionó contrato de prestación de servicios.
20.18	C03329	13/09/2018	40.6	No proporcionó contrato de prestación de servicios.
20.19	C03880	14/11/2018	496.5	No proporcionó cotizaciones del servicio.
20.20	C03881	15/11/2018	34.8	No proporcionó contrato de prestación de servicios.
20.21	C04004	03/12/2018	99.8	No proporcionó cotizaciones del servicio.
20.22	C04005	03/12/2018	36.0	No proporcionó cotizaciones del servicio.
20.23	C04261	28/12/2018	39.4	No proporcionó cotizaciones del servicio.
Total			1,651.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADO DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos

Observación número 21.

De la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva en la que recibió y manejó la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos del FORTAMUN-DF y sus intereses.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos de otras cuentas bancarias por 345.5 miles de pesos al FORTAMUN-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C01935	25/05/2018	15.0
22.2	C03335	20/09/2018	215.0
22.3	C03656	17/10/2018	1.5
22.4	C03657	24/10/2018	112.0
Total			343.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 639.9 miles de pesos en el mes de abril, por concepto del pago de energía eléctrica CFE suministrador



de servicios básicos; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C01535	26/04/2018	639.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado actual de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 4,965.6 miles de pesos en los meses de marzo a agosto y de octubre a diciembre; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C01083	14/03/2018	193.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.2	C01081	08/03/2018	194.1
24.3	C01506	05/04/2018	207.9
24.4	C01507	19/04/2018	205.8
24.5	C01508	12/04/2018	208.6
24.6	C01933	03/05/2018	221.4
24.7	C01934	19/05/2018	221.1
24.8	C02219	08/06/2018	218.7
24.9	C02220	14/06/2018	217.9
24.10	C02568	05/07/2018	212.1
24.11	C02569	12/07/2018	212.8
24.12	C02570	14/07/2018	53.7
24.13	C02571	19/07/2018	216.6
24.14	C02572	26/07/2018	218.8
24.15	C02890	02/08/2018	225.7
24.16	C02891	09/08/2018	228.6
24.17	C03670	04/10/2018	236.8
24.18	C03934	08/11/2018	247.5
24.19	C03861	15/11/2018	234.4
24.20	C03863	30/11/2018	242.5
24.21	C04290	06/12/2018	235.2
24.22	C04291	19/12/2018	242.7
24.23	C04292	13/12/2018	269.1
Total			4,965.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.





La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por transferencia electrónica de nóminas por 142.2 miles de pesos en los meses de marzo a agosto y de octubre a diciembre; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C01083	14/03/2018	9.5
25.2	C01081	08/03/2018	8.5
25.3	C01507	19/04/2018	9.9
25.4	C01508	12/04/2018	10.1
25.5	C01933	03/05/2018	8.9
25.6	C01934	19/05/2018	8.3
25.7	C02219	08/06/2018	4.7
25.8	C02220	14/06/2018	4.2
25.9	C02568	05/07/2018	6.3
25.10	C02569	12/07/2018	7.1
25.11	C02570	14/07/2018	8.0
25.12	C02571	19/07/2018	7.0
25.13	C02572	26/07/2018	7.1
25.14	C02890	02/08/2018	7.1
25.15	C02891	09/08/2018	6.9
25.16	C03670	04/10/2018	5.8
25.17	C03934	08/11/2018	4.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.18	C03861	15/11/2018	4.4
25.19	C03863	30/11/2018	4.4
25.20	C04290	06/12/2018	4.4
25.21	C04292	13/12/2018	5.1
Total:			142.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 27.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de gastos contables y presupuestales, las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales emitidos por internet y pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada registro en capítulo 4000 el subsidio al sistema de agua potable de Umán por 5,940.0 miles de pesos en los meses de marzo a mayo y de septiembre a diciembre, incumpliendo en el correcto registro contable; asimismo al momento de realizar el registro no se contaba con las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales emitidos por internet.

Lo anterior, en incumplimiento al artículos 2, 33, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 28.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio de los recursos asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado actual de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del tercer y cuarto trimestre registrados en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio revisado, lo que no permitió verificar que informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los formatos de gestión de proyectos y de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

INFORMES TRIMESTRALES
 MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN
 CUENTA PUBLICA 2018



Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance financiero	SI	SI	NO	NO
Gestión de proyectos	N/A	N/A	N/A	N/A
Ficha de indicadores	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento en la Difusión				
Avance financiero	NO	NO	NO	NO
Gestión de proyectos	N/A	N/A	N/A	N/A
Ficha de indicadores	NO	NO	NO	NO
Fuente: Información proporcionada por el municipio de Umán, Yucatán.				

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso de un programa de evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado actual de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 letra B fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Seguridad Pública

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no proporcionó plantilla y tabulador de sueldos autorizados y vigentes durante el ejercicio revisado, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador y que los sueldos correspondan a plazas autorizadas según plantilla de personal vigente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó saldo al 31 de diciembre en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada de los recursos del FISM-DF por 27.2 miles de pesos, existiendo un subejercicio; no proporciono evidencia de haber devengado el recurso en el ejercicio revisado y no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 13 fracción VIII y 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 24 del decreto 569/2017 del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 4, 179 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectaron diferencias por 3,728.1 miles de pesos en los meses de abril y noviembre registrados en la cuenta contable "4212-01-01 Fondo para la Infraestructura Social Municipal" que no se encuentran reflejados en la cuenta bancaria del FISM-DF; no proporcionó las aclaraciones correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
2.1	I00178	25/04/2018	1,275.5
	I00448	27/11/2018	2,452.6
Total			3,728.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 36, 42, 43, 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria y expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación numero	Número de contrato
3.1	MUY-R33-06-18
3.2	MUY-R33-09-18
3.3	MUY-R33-08-18
3.4	MUY-R33-02-18
3.5	MUY-R33-03-18
3.6	MUY-R33-07-18
3.7	MUY-R33-05-18
3.8	MUY-R33-IR-06-18
3.9	MUY-R33-IR-01-18
3.10	MUY-R33-IR-05-18
3.11	MUY-R33-IR-02-18
3.12	MUY-R33-IR-03-18
3.13	MUY-R33-IR-10-18

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 4.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante; no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, de los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
4.1	MUY-R33-06-18	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o gaceta municipal respectiva; periódico circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes perdedores; dictamen que sirve de base para el fallo.
4.2	MUY-R33-09-18	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo), los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o gaceta municipal respectiva; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobre costo) cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra; validación de la dependencia normativa.
4.3	MUY-R33-08-18	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, especificaciones generales; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o gaceta municipal respectiva; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra; escrito de designación del superintendente de obra (contratista); escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia (nota de bitácora); validación de la dependencia normativa (solo obras que requieran validación).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
4.4	MUY-R33-02-18	<p>autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; convocatoria pública, publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o gaceta municipal respectiva; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, plano de construcción final (término de obra).</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo; los estudios de factibilidad: técnica, económica y social: proyecto ejecutivo: especificaciones generales, especificaciones particulares; convocatoria pública, publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o gaceta municipal respectiva; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; programas del presupuesto contratado de: utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.</p>
4.5	MUY-R33-03-18	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o gaceta municipal respectiva; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; bitácora de obra; plano de construcción final (término de obra); validación de la dependencia normativa (solo obras que requieran validación).</p>
4.6	MUY-R33-07-18	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales; especificaciones particulares; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o gaceta municipal respectiva; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobre costo): cargos</p>
4.7	MUY-R33-05-18	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales; especificaciones particulares; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o gaceta municipal respectiva; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobre costo): cargos</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		adicionales; bitácora de obra; plano de construcción final (término de obra).
4.8	MUY-R33-IR-06-18	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo), (dictamen técnico), (base para fallo), (mínimo tres propuestas); dictamen que sirve de base para el fallo; inscripción en el registro de contratistas; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra; validación de la dependencia normativa.
4.9	MUY-R33-IR-01-18	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales, especificaciones particulares; valuación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); dictamen que sirve de base para el fallo; inscripción en el registro de contratistas; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; escrito de designación del superintendente de obra (contratista).
4.10	MUY-R33-IR-05-18	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales, especificaciones particulares; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo), (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); dictamen que sirve de base para el fallo; inscripción en el registro de contratistas; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora).
4.11	MUY-R33-IR-02-18	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); dictamen que sirve de base para el fallo; inscripción en el registro de contratistas.
4.12	MUY-R33-IR-03-18	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social, ecológica; proyecto ejecutivo: especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas);

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
4.13	MUY-R33-IR-10-18	<p>presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); validación de la dependencia normativa.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); dictamen que sirve de base para el fallo; inscripción en el registro de contratistas; programas del presupuesto contratado de: mano de obra, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; bitácora de obra; plano de construcción final (término de obra); validación de la dependencia normativa.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones VI y VII, 11 fracción II, 17 fracción I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 50 párrafo segundo, 55, 48, 60, 69, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 163 y 164 párrafo primero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, c, f, g y k, 39, 40, 41, 48, 51, 52, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 158, 159, 175 fracción II, 208 fracción VII inciso c, 232 fracción VII, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-342019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número MUY-R33-06-18 con objeto "Construcción de techo firme ubicación 360 m2, Umán" por \$ 970,002.13 incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 17 de marzo al 14 de junio y firmado el 17 de marzo de 2018, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema y convenios de participación, se detectó que las acciones realizadas a los beneficiarios [REDACTED] no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que las acciones realizadas a dichos beneficiarios no

benefician a la población objetivo, por un importe de 421.0 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
5.1	5N004: MURO DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CM.	M2	14.09	0.4	5.2
5.2	5CADR001: CADENA DE 15X20 CMS DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 ARMADOS CON ARMEX 15X15-4, ACABADO COMÚN,	ML	119.46	0.4	50.7
5.3	5LOS001: LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA 15X25X56 CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 DE 4CM DE ESPESOR,	M2	156.06	1.1	170.2
5.4	5PRETIL1: PRETIL O CABALLETE A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 15X20X40 CM A PLOMO Y NIVEL,	ML	119.46	0.3	41.3
5.5	5P016: ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA DERRETIDO DE CG:C:P:G (1:18:27:36) DE 4 CM DE ESPESOR PROMEDIO	M2	138.15	0.2	31.8
5.6	5P017: CHAFLANES Y MEDIA CAÑAS DE 6X6 CM DE ESPESOR CON MORTERO CG:C:P (1:2:7), ACABADO FINAL CON MASILLA PULIDA	ML	115.86	0.1	9.9
5.7	5P018: SUM. Y COL. DE BAJANTE PLUVIAL A BASE DE TUBO DE PVC DE 4" DE DIÁMETRO, CON UN DESARROLLO DE 50 CM Y CORTE EN	PZA	12	0.2	2.1

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
5.8	45 GRADOS EN UN EXTREMO 5P019: ACABADOS EN PLAFÓN A 3 CAPAS RICH 1:2:5 EMPARCHE 1:4:12, ESTUCO 1:18:9 A PLOMO Y REGLA, EMPARCHE CG:C:P (1:4:12)	M2	138.15	0.2	32.7
5.9	5ELEC001: SALIDA ELÉCTRICA P/LÁMPARA DE CON POLIDUCTO NARANJA ELÉCTRICO DE13 MM (1/2") DE DIÁMETRO Y CABLES CON AISLAMIENTO THW 2H NO. 12 Y 1H NO. 14	SAL	12	1.1	12.9
5.10	5ELEC007: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOQUET DE BAQUELITA PARA INTERIORES	PZA	12	0.2	2.7
5.11	5P169: ACABADOS EXTERIOR EN CABALLETE, LOSA DE VIGUETA Y BOVEDILLA, Y CADENA DE ENRACE	ML	38.17	0.0	1.8
5.12	5PINT001: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD MARCA COMEX, NAPCO, O SIMILAR EN PRECIO.	M2	29.83	0.1	1.5
Subtotal					362.9
I.V.A.					58.1
Total					421.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MUY-R33-09-18 con objeto "Construcción de piso firme ubicación 700 m2, Umán, construcción de piso firme, ubicación 2000 m2, comisarías" por 1,557.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 28 de agosto al 25 de noviembre y firmado el 28 de agosto de 2018, [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema, convenios de participación y expediente técnico de obra (según sea el caso), se

detectó que la ubicación de las acciones realizadas en las localidades de Tebec, Xcucul Sur y Yaxcopoil, no pertenecen a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra no beneficia a la población objetivo por 444.2 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
6.1	5P001: LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN	M2	774.68	0.01	9.95
6.2	5COM001: NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RELLENO CON PISON DE MANO DE OBRA Y AGUA	M2	774.68	0.1	76.61
6.3	5PIS0003: PISO DE CONCRETO SIMPLE DE F" C= 150 KG/CM2 CON REVOLVEDORA DE 6 CMS DE ESPESOR, COLADO CONTINUO SEGUN SEÑALE LA DEPENDENCIA	M2	774.68	0.4	296.38
Subtotal					382.9
I.V.A.					61.3
Total					444.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema, convenios de participación y expediente técnico de la obra, se detectó que las acciones realizadas [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que las acciones realizadas a dichos beneficiarios no benefician a la población objetivo, por un importe de

162.9 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
7.1	5P001: LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN, INCLUYE: EJES DE REFERENCIA, BANCO DE NIVEL, ESTACAS, MARCAS Y TRAZOS CON CAL	M2	284.12	0.01	3.7
7.2	5COM001: NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RELLENO CON PISON DE MANO DE OBRA Y AGUA, INCLUYE: AFINE (SIC)	M2	284.12	0.1	28.1
7.3	5PIS0003: PISO DE CONCRETO SIMPLE DE F°C= 150 KG/CM2 CON REVOLVEDORA DE 6 CMS DE ESPESOR , COLADO CONTINUO	M2	284.12	0.4	108.7
Subtotal					140.5
I.V.A.					22.4
Total					162.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada



Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MUY-R33-08-18 con objeto "Construcción de techo firme ubicación 180 m2, Umán, construcción de 180 m2, comisarías, en el municipio de Umán" por 1,053.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 28 de agosto al 25 de noviembre y firmado el 28 de agosto de 2018, [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema, convenios de participación y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación de las acciones realizadas en la localidad de Ticimul, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra no beneficia a la población objetivo por 171.6 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
8.1	5N004: MURO DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CM A PLOMO Y NIVEL	M2	11.56	0.3	3.3

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
8.2	TIPO INTERMEDIO ASENTADO CON MORTERO C.C.P (1:2:7) 5CADR001: CADENA DE 15X20 CMS DE CONCRETO F°C= 150 KG/CM2 ARMADOS CON ARMEX 15X15-4 ACABADO COMUN	ML	33.03	0.3	10.4
8.3	5LOS001: LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 CONCRETO F°C= 200 KG/CM2 DE 4 CMS DE ESPESOR	M2	67.86	1.2	78.6
8.4	5PRETIL1: PRETIL O CABLLETE A BASE UNA FILA DE BLOCK DE 15X20X40 CMS A PLOMO Y NIVEL SENTADO CON MORTERO CG:C:P (1:2:7)	ML	33.03	0.2	7.1
8.5	5P016: ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA CON DERRITIDO MORTERO CP:(1:2:5), CALCRETO CG:C:P:G (1:18:27:36) DE 4 CM DE ESPESOR PROMEDIO	M2	63.00	0.3	21.7
8.6	5P017: CHAFLANES Y MEDIAS CAÑAS DE 6X 6 DE 2 CM DE ESPESOR CON MORTERO CG:C:P (1:2:7) ACABDO FINAL CON MACILLA PULIDA CG:PC(1:4).	ML	33.03	0.1	2.1
8.7	5P018: SUM. Y COL. DE BAJANTE PLUVIAL A BASE DE TUBO PVC DE 4" DE DIAMETRO CON UN DESARROLLO DE 50 CM Y CORTE DE 4 GRADOS EN UN EXTREMO	PZA	2.00	0.2	0.4
8.8	5P019: ACABADOS EN PLAFON A 3 CAPAS RICH 1:2:5, EMPARCHE 1:4:12, ESTUCO 1:18:9, A PLOMO Y REGLA, EMPARCHE CG:C:P	M2	63.00	0.3	19.7

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
8.9	(1:4:12) Y ESTUCO CG:C:PC (1:18:9) 5ELE001: SALIDA ELECTRICA P/LAMPARA CON POLIDUCTO NARANJA ELECTRICO DE (1/2") DE DIAMETRO Y CABLES CON AISLAMIENTO THW 2H NO. 12 Y 1 H NO 14	SAL	3.00	0.7	2.0
8.10	5P169: ACABADO EXTERIOR DE CABALLETE DE VIGUETA Y BOVEDILLA, Y CADENA ENRACE A BASE DE MORTERO 1:18:9 CON ANCHO DE 70 CMS, Y HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS	ML	13.20	0.2	2.6
Subtotal					147.9
I.V.A.					23.7
Total					171.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema y convenios de participación, se detectó que las acciones realizadas a los beneficiarios [REDACTED] [REDACTED], donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que las acciones realizadas a dichos beneficiarios no benefician a la población objetivo por un importe de 280.5 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
9.1	5N004: MURO DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CM A PLOMO Y NIVEL TIPO INTERMEDIO ASENTADO CON MORTERO C.C.P (1:2:7)	M2	15.00	0.3	4.2
9.2	5CADR001: CADENA DE 15X20 CMS DE CONCRETO F" C= 150 KG/CM2 ARMADOS CON ARMEX 15X15-4 ACABADO COMUN	ML	58.85	0.3	18.6
9.3	5LOSV001: LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE	M2	99.63	1.2	115.5

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
9.4	15X25X56 CONCRETO F" C= 200 KG/CM2 DE 4 CMS DE ESPESOR 5PRETIL1: PRETIL O CABLLETE A BASE UNA FILA DE BLOCK DE 15X20X40 CMS A PLOMO Y NIVEL SENTADO CON MORTERO CG:C:P (1:2:7)	ML	97.56	0.2	21.0
9.5	5P016: ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA CON DERRITIDO MORTERO CP:(1:2:5), CALCRETO CG:C:P:G (1:18:27:36) DE 4 CM DE ESPESOR PROMEDIO	M2	87.95	0.3	30.3
9.6	5P017: CHAFLANES Y MEDIAS CAÑAS DE 6X 6 DE 2 CM DE ESPESOR CON MORTERO CG:C:P (1:2:7) ACABDO FINAL CON MACILLA PULIDA CG:PC(1:4)	ML	75.56	0.1	4.9
9.7	5P018: SUM. Y COL. DE BAJANTE PLUVIAL A BASE DE TUBO PVC DE 4" DE DIAMETRO CON UN DESARROLLO DE 50 CM Y CORTE DE 4 GRADOS EN UN EXTREMO	PZA	8.00	0.2	1.5
9.8	5P019: ACABADOS EN PLAFON A 3 CAPAS RICH 1:2:5, EMPARCHE 1:4:12, ESTUCO 1:18:9, A PLOMO Y REGLA, EMPARCHE CG:C:P (1:4:12) Y ESTUCO	M2	87.95	0.3	27.4

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
9.9	CG:C:PC (1:18:9) A PLOMO Y REGLA 5ELE001: SALIDA ELECTRICA P/LAMPARA CON POLIDUCTO NARANJA ELECTRICO DE (1/2") DIAMETRO Y CABLES	SAL	8.00	0.7	5.3
9.10	5P169: ACABADO EXTERIOR DE CABALLETE DE VIGUETA Y BOVEDILLA, Y CADENA ENRACE A BASE DE MORTERO 1:18:9 CON ANCHO DE 70 CMS, Y HASTA UNA ALTURA DE 3.00 MTS	ML	59.21	0.2	11.8
9.11	5PINT001: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA DE PRIMERA CALIDAD MARCA COMEX NAPCO, O SIMILAR EN LA LINEA REALFLEX O SIMILAR EN PRECIO	M2	33.06	0.04	1.3
Subtotal					241.8
I.V.A.					38.7
Total					280.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero

de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MUY-R33-02-18 con objeto "Construcción de calle 26 H X 9 Y 28, colonia Lienzo Charro, Calle S/N, Comisaria Xcucul Sur, Calle S/N, Comisaria Poxila" por 1,350.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 21 de marzo al 9 de junio y firmado el 12 de marzo de 2018, [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales, se detectó que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet pertenecientes al pago del anticipo por 405.2 miles de pesos al ser validados mediante la aplicación móvil del Servicio de Administración Tributaria (lectura de código QR), presentan inconsistencias tanto en el receptor como el emisor referentes a: Registro Federal del Contribuyente, razón social, folio fiscal, fecha de expedición, fecha de certificación y el importe total; no coinciden con las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C01087	13/03/2018	405.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado actual de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Destino de los Recursos

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema, convenios de participación y expediente técnico de obra, se detectó que las acciones realizadas en la localidad de Xcucul Sur, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que



establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra no beneficia a la población objetivo por 388.3 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
CONSTRUCCION DE CALLE XCUCUL SUR					
11.1	5CPRE001: LIMPIEZA INICIAL DEL TERRENO. INCLUYE: SOBREANCHOS, DESPALME DEL TERRENO CON MAQUINARIA	M2	1,200.00	0.01	8.2
11.2	50180004: CORTE DE MATERIAL TIPO "C" POR MEDIOS MECÁNICOS	M2	40.00	0.5	18.1
11.3	5CPRE002: TOPOGRAFÍA, TRAZO Y NIVELACIÓN EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN,	M2	1,200.00	0.01	7.2
11.4	5CTER004: FORMACIÓN DE TERRACERÍAS DE 15 CM, DE ESPESOR, RELLENO CON MATERIAL DE BANCO COMPACTABLE	M2	1,200.00	0.1	69.3
11.5	5CBAS001: FORMACIÓN DE BASE HIDRAÚLICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO(SAHCAB TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" FINOS SONDEOS POR CADA 100 ML). (SIC)	M2	1,200.00	0.1	76.7
11.6	5SELL001: APLACACIÓN DEL PIMER RIEGO DE SELLO UTILIZANDO	M2	1,200.00	0.1	75.4

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
	EMULSIÓN CATIÓNICA SUPERESTABLE A RAZÓN DE 2.00 LT/M2, CUBRIÉNDOSE CON MATERIAL PREMEZCLADO EN UNA PROPORCIÓN DE 14.00 LT/M2 TENDIDOS Y PLANCHADOS				
11.7	5SELL002: APLACACIÓN DEL SEGUNDO RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSIÓN CATIÓNICA SUPERESTABLE A RAZÓN DE 1.50 LT/M2, CUBRIÉNDOSE CON MATERIAL PREMEZCLADO	M2	1,200.00	0.1	61.6
11.8	5RIEG001: RIEGO DE TAPONAMIENTO CON EMULSIÓN CATIÓNICA SUPERESTABLE A RAZÓN DE 1.00 LT/M2 REBAJADA AL 80%	M2	1,200.00	0.02	18.3
Subtotal					334.8
I.V.A.					53.5
Total					388.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.



La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 12.

De la revisión del expediente técnico de obra se detectaron pagos improcedentes en los conceptos de las estimaciones 1 y 2 debido a que el análisis de precio unitario incluye en la integración del costo directo las pruebas de laboratorio por 62.6 miles de pesos, mismo que debió ser clasificado y pagado en los costos indirectos.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario del contrato	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
--------------------	-------------	--------	--------------------------------	------------------------------	----------------------------------	-----------------------------	--

CALLE 26H POR 9 Y 8 DE LA COLONIA LIENZO CHARRO

12.1	5cCTER004: FORMACIÓN DE TERRACERÍAS DE 15 CM, DE ESPESOR, RELLENO CON MATERIAL DE BANCO COMPACTABLE DE 0" A 2". PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR EL ESPESOR Y GRADO DE COMPACTACIÓN, SONDEOS POR CADA 100 ML.(SIC)	M2	925.00	0.1	0.1	4.67	4.3
------	--	----	--------	-----	-----	------	-----

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario del contrato	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
12.2	5CBAS002: FORMACIÓN DE BASE HIDRAÚLICA DE 12 CM DE ESPESOR, COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO SASCAB TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0", PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR EL ESPESOR Y GRADO DE COMPACTACIÓN, UN SONDEOS POR CADA 100 ML.(SIC)	M2	925.00	0.1	0.1	4.83	4.5
12.3	SCARP002: FORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 3/8" A FINOS (EN CALIENTE), DE 3.50 CMS DE ESPESOR, SE APLICARA RIEGO LIGA A RAZÓN DE 1.00 LT/M2 PRUEBA DE COMPACTACIÓN, UN SONDEOS A CADA 100 ML PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA MEZCLA.(SIC)	M2	925.00	0.2	0.2	17.58	16.3
CONSTRUCCION DE CALLE XCUCUL SUR (SIC)							
12.4	5CTER004: FORMACIÓN DE	M2	1,200.00	0.1	0.1	4.67	5.6

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario del contrato	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
12.5	TERRACERÍAS DE 15 CM, DE ESPESOR, RELLENO CON MATERIAL DE BANCO COMPACTABLE PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR EL ESPESOR Y GRADO DE COMPACTACIÓN, SONDEOS POR CADA 100 ML. 5CBAS001: FORMACIÓN DE BASE HIDRAÚLICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SAHCAB TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" FINOS, PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES (UN SONDEO POR CADA 100 ML) Y PRUEBA PARA DETERMINAR EL ESPESOR Y EL GRADO DE COMPACTACIÓN (DOS SONDEOS POR CADA 100 ML).	M2	1,200.00	0.1	0.1	4.83	5.8
CONSTRUCCION DE CALLE POXILA (SIC)							

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Precio unitario del contrato	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
12.6	5CTER004: FORMACIÓN DE TERRACERÍAS DE 15 CM, DE ESPESOR, RELLENO CON MATERIAL DE BANCO COMPACTABLE DE 0" A 2" CON VRS MÍNIMO PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR EL ESPESOR Y GRADO DE COMPACTACIÓN, SONDEOS POR CADA 100 ML.	M2	1,840.00	0.1	0.1	4.67	8.6
12.7	5CBAS001: FORMACIÓN DE BASE HIDRAÚLICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO PRUEBA PARA DETERMINAR EL ESPESOR Y EL GRADO DE COMPACTACIÓN (DOS SONDEOS POR CADA 100 ML).	M2	1,840.00	0.1	0.1	4.83	8.9
Subtotal							54.0
I.V.A							8.6
Total							62.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 segundo párrafo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159

fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MUY-R33-03-18 con objeto "Construcción de cuarto dormitorio ubicación 12 pzas, Umán, en el municipio de Umán" por 958.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 12 de marzo al 9 de junio y firmado el 12 de marzo de 2018, [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales, se detectó que presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% por 171.8 miles de pesos debiendo estar exentos por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Concepto	Importe IVA (miles de pesos)
13.1	Anticipo	39.6
13.2	Estimación 1	98.9
13.3	Estimación 2	33.3
Total		171.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos

Observación número 14.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema y convenios de participación, se detectó que las acciones realizadas [REDACTED]

[REDACTED], donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que las acciones realizadas a dichos beneficiarios no benefician a la población objetivo por un importe de 340.6 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
14.1	5P001: LIMPIEZA Y TRAZO DE AREA DE CONSTRUCCION INCLUYE EJES Y REFERENCIAS, BANCO DE NIVEL, ESTACA	M2	72.20	0.01	0.5
14.2	5P002: EXCAVACION A MANO CON PICO Y PALA EN MATERIAL TIPO "A" Y/O "B" HASTA ROCA FIRME	M3	30.94	0.1	3.5
14.3	5P205: CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMPOSTERIA DE CON PIEDRA DE LA REGION DE 30 CMS DE ESPESOR ASENTADO CON MORTERO	M3	18.64	1.1	21.0
14.4	5PN008: DADO DE CIMENTACION DE 30X30X100CMS ARMADO CON ARMEX 15-15-4 CONCRETO FC=150KG/CM2	ML	17.76	0.5	8.7
14.5	5RELB01: RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION Y/O DEMOLICIONES TENDIDO EN CAPAS DE 20 CMS COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA	M3	15.44	0.1	1.6

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
14.6	5RELLE02: SUMINISTRO Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO SASCAB (DE 0" A 2") TRAI FUERA DE LA OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CMS	M3	7.78	0.3	2.4
14.7	5CADO001: CADENA DE NIVELACIÓN DE 15X5 CMS DE SECCION DE CONCRETO FC=150KG/CM2	ML	73.00	0.1	9.8
14.8	5CIME005: ANCLAJE DE CASTILLO AHOGADO EN CADENAS DE CIMENTACION	PZA	15.00	0.05	0.7
14.9	5MPER01: IMPERMEABILIZACI ON DE CADENA DE CIMENTACION CON COMPUESTO ASFALTO EMULSIONADO	ML	72.00	0.02	1.7
14.10	5N004: MURO DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CMS APLOMO Y NIVEL TIPO INTERMEDIO ASENTADO CON MRTERO	M2	144.30	0.3	41.3
14.11	5N006: CASTILLO AHOGADO (K) DE CONCRETO FC=150KG/CM2 EN MURO DE BLOCK 15X20X40 CMS	ML	36.75	0.1	3.6
14.12	5P136: CASTILLO DE CONCRETO FC=150KG/CM2 DE 15X15 CMS DE SECCION, ARMADO CON ARMEX 15-15-4	ML	49.00	0.3	12.7
14.13	5P388: CADENA DE CERRAMIENTO DE 15X20 CMS DE	ML	22.50	0.3	6.0

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
	SECCION FC=150KG/CM2, ARMADO CON ARMEX 15X15-4 ACABADO COMUN				
14.14	5P626: CADENA DE ENRASE DE 10 CMS DE ESPESOR Y 15 CMS DE ANCHO, CONCRETO FC=150KG/CM2	ML	73.00	0.1	10.2
14.15	5LOSA001: LOSA DE CONCRETO VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA 15X25X26	M2	72.20	0.9	61.8
14.16	5PRETIL1: PRETIL O CABALLETE A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 15X20X40 CMS A PLOMO Y NIVEL	ML	73.00	0.2	11.1
14.17	5PO16: ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA CON DERRETIDO DE CG:C:P:G (1:18:27:36) DE 4 CM DE ESPESOR PROMEDIO	M2	61.25	0.2	10.2
14.18	5P017: CHAFLANES Y MEDIAS CAÑAS DE 6X6 CM DE ESPESOR CON MORTERO CG:C:P (1:2:7)	ML	73.00	0.1	4.4
14.19	5P018: SUM. Y COL DE BAJANTE PLUVIAL A BASE DE TUBO DE PVC DE 2" DE DIAMETRO, CON UN DESARROLLO DE 50 CM	PZA	10.00	0.1	0.7
14.20	5P019: ACABADO EN PLAFON A 3 CAPAS RICH 1:2:5 EMPARCHE 1:4:12 Y ESTUCO 1:18:9 A PLOMO	M2	61.25	0.2	10.2
14.21	5APM0003: MASILLA FINAL EN MUROS INTERIORES Y	M2	358.15	0.04	16.1

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
14.22	EXTERIORES APLICADO 5P114: EMBOQUILLADO Y PERFILACIÓN DE ARISTA A PLOMO Y REGLA EN COLUMNAS, TRABES, CLAROS DE PUERTAS Y VENTANAS	ML	117.75	0.05	5.5
14.23	5P025: FORJADO DE REPISAS EN VENTANAS INCLUYE: CONCRETO FC=150KG/CM2	ML	10.00	0.1	1.1
14.24	5P027: SUMINISTRO Y COLOC. DE HAMAQUEROS, INC. MATERIALES DE OBRA Y HTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	15.00	0.1	2.2
14.25	5GYB0009: PINTURA VINILICA COMEX NAPKO O SIMILAR (CALIDAD MEDIA PARA EXTERIORES) SOBRE MUROS Y PLAFONES A DOS APLICACIONES	M2	419.40	0.05	19.8
14.26	5AFIN001: AFINE Y/O COMPACTADO DE RELLENO CON PISON DE MANO Y AGUA	M2	61.25	0.02	1.5
14.27	5PISC002: PISO DE CONCRETO DE FC=150 KG/CM2 HECHO EN OBRA CON REVOLVEDORA DE 6CM ESPESOR	M2	61.25	0.3	18.7
14.28	5ELEC001: SALIDA ELECTRICA P/LAMPARA CON POLIDUCTO NARANJA ELECTRICO DE 13MM (1/2") DE DIAMETRO Y CABLES	SAL	10.00	0.7	6.7

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
14.29	5ELC002: SALIDA ELECTRICA EN MUROS P/CONTACTO DUPLEX MARCA BITICIÑO CON POLIDUCTO NARANJA ELECTRICO DE 13 MM (1/2") DE DIAMETRO	SAL	10.00	0.7	6.5
14.30	5ELEC007: SUMINISTRO E INSTALACION DE SOQUET DE BAQUELITA, INCLUYE LAMPARA AHORRATIVA DE 20 WATS. (SIC)	PZA	5.00	0.1	0.6
14.31	5ELEC006: SUMINISTRO E INSTALACION DE SOQUET PORTALAMPARA PARA EXTERIOR, INCLUYE LAMPARA AHORRATIVA DE 20 WATS. (SIC)	PZA	5.00	0.2	0.8
14.32	5ALIM003: ALIMENTACIÓN ELECTRICA DE LA RECAMARA CON POLIDUCTO NARANJA ELECTRICO DE 19MM (3/4") DIAMETRO Y 2 CABLES THW NO 10 Y CABLE DESNUDO DEL NO 14 HASTA 5 ML. INCLUYE: INTERCONEXION Y ESCAVACIÓN DE ZANJA EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, DE 10 CMS DE ANCHO	ML	41.50	0.1	2.9
14.33	5ALUM004: SUMINISTRO Y COLOCACION DE	M2	12.00	1.6	19.4

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
14.34	ALUMINIO BLANCO DE 1 1/2" PARA VENTANAS CORREDIZAS, CRISTALES TRASPARENTES DE 3MM FIJADO 5PO89: SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA MULTIP PRINCIPAL DE 0.80X2.13 MTS	PZA	5.00	3.3	16.3
14.35	5LIMP001: LIMPIEZA FINAL DE OBRA HASTA LA ENTREGA DE LA MISMA, EN TODAS LAS AREAS TRABAJADOS INC. MANO DE OBRA HTA Y EQUIPO. (SIC)	M2	72.20	0.01	0.4
Total					340.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 15.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, y el expediente técnico de obra, se detectó que el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF por 70.5 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el catálogo del FAIS establecido en los lineamientos del fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social, en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que la obra realizada es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes; adicionalmente la acción se realizó en un terreno baldío y no está siendo habitada.

Observación número	Número de acciones no habitadas y que no aplican con el fondo	Nombre del beneficiario	Importe (miles de pesos)
15.1	1	[REDACTED]	70.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 1.3 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MUY-R33-07-18 con objeto "Construcción de Drenaje pluvial, ubicación 50 pza, Umán en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán" por 1,931.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con

recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 28 de agosto al 25 de noviembre y firmado el 28 de agosto de 2018, con el contratista Manuel Jesús Ku Novelo; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 16.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema y convenios de participación, se detectó que 48 de los pozos realizados las calles donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra ejecutada en dichas calles no beneficia a la población objetivo por un importe de 1,194.8 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
16.1	57EXCZ01: EXCAVACIÓN DE ZANJAS DE DRENAJE PLUVIAL DE 2.50X1.20X1.00 MTS	PZA	32.00	4.5	142.5
16.2	5ZAN0001: FORJADO DE ZANJA DE DRENAJE PLUVIAL DE 0.40X1.90X0.90 MTS MEDIDAS INTERIOR A BASE	PZA	32.00	8.7	279.8

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
16.3	DE CONCRETO CICLOPEO DE F´C= 150 KG/CM2 5CUNE001: FORJADO DE CUNETAS EN CALLES DE HASTA 15 CMS DE ANCHO, POR LADO Y 4 CMS DE ESPESOR	ML	128.00	0.1	15.4
16.4	57POZ005: PERFORACIÓN DE POZO PLUVIAL EN ZANJA DE DRENAJE DE 12 MTS DE PROFUNDIDAD DE 10" DE DIÁMETRO	PZA	32.00	17.0	544.1
16.5	5DREN002: DESALOJO Y LIMPIEZA DE ESCOMBRO EN EL INTERIOR DE ZANJA PLUVIAL PARA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA. INC. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (SIC)	PZA	32.00	0.2	5.4
16.6	57POZ003: PERFORACIÓN DE POZO PLUVIAL DE 12 MTS DE PROFUNDIDAD DE 90 CMS DE DIÁMETRO Y INC. MAQUINARIA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y LIMPIEZAS. (SIC)	PZA	1.00	35.5	35.5
16.7	5REGI002: FORJADO DE REGISTRO PARA POZO PLUVIAL DE 90X90 CMS MEDIDA INTERIORES CON CONCRETO DE F´C=200 KG/CM2,	PZA	1.00	5.1	5.1

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
16.8	DE 20 CMS DE ESPESOR. 5TUBO002: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PVC SANITARIO DE 6" DE DIAM. PARA INTERCONEXIÓN A COLECTORES, RESANES, MATERIALES	ML	6.00	0.3	1.6
16.9	5BACH001: SUSTITUTO DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN FRÍO DE 4 CMS DE ESPESOR, EN CORTE DE ZANJA DE TUBERÍA	M2	2.40	0.2	0.6
Subtotal					1,030.0
I.V.A.					164.8
Total					1,194.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MUY-R33-05-18 con objeto "Construcción de sanitarios con biodigestores ubicación 14 pz, comisaría Tebec, Construcción de techo firme ubicación 180 m2, comisaría Tebec" por 1,497.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 17 de marzo al 14 de junio y firmado el 17 de marzo de 2018, [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 17.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema, convenios de participación y expediente técnico de obra, se detectó que las acciones realizadas en la localidad de Tebec, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra no beneficia a la población objetivo por 1,497.0 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 18.

A la fecha del acta circunstanciada no. 2 del 26 de marzo de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 110.9 miles de pesos.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
18.1	"5P205: CIMENTO Y DESPLANTE DE MANIPOSTERIA DE CON PIEDRA DE LA REGION DE 30 CMS DE ESPESOR ASENTADO CON MORTERO	M3	25.53	22.12	3.41	0.5	1.7
18.2	"5N006: CASTILLO	ML	134.00	128.29	5.71	0.1	0.5

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
18.3	AHOGADO (K) DE CONCRETO FC0=150 KG/CM2 EN MUROS DE BLOCK DE 15X20X40 CMS CON UNA VARILLA DE ACERO DEL NO.3 "5LOSA002: LOSA ARMADA DE 10 CMS ESPESOR PARA BAÑOS DE COCNRETO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON ACERO DE REFUERZO DE 3/8" EN AMBOS SENTIDOS @ 15CMS	M2	68.04	65.34	2.70	0.7	1.9
18.4	"5P120: SUM. Y COL. DE TUBO DE PVC SANIT. DE 50MM DE DIAMETRO, INC. EXCAVACION, TENDIDO, CONEXIONES DE REGISTRO A FOSA SEPTICA EXISTENTE	ML	70.00	0.00	70.00	0.5	33.6

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
18.5	"5BIGD001: SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR DE 600 LTS PARA BAÑOS. INC. CAMPO DE ABSORCION	PZA	14.00	13.00	1.00	9.2	9.2
18.6	"5FOSA002: FOSA SEPTICA PARA COLOCACION DE BIODIGESTOR DE 1.30X1.30X 1.60 MTS. MEDIDAS INTERIORES CON BLOCK 10X20X40 CMS	PZA	14.00	13.00	1.00	6.6	6.6
18.7	"520677: CONSTRUCCION DE REGISTRO SANITARIO 40 X 40 X 40 CMS CON BLOCK DE 10 X 20 X 40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR	PZA	42.00	37.00	5.00	0.5	2.7
18.8	"5ENC0002: ENCOFRADO DE TUBO DE PVC SANIT DE 50 MM	ML	70.00	0.00	70.00	0.2	10.5

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
18.9	DIAMETRO, INC. EXCAVACION, TENDIDO, CONEXIONES DE REGISTRO A FOSA SEPTICA EXISTENTE "5ELEC001: SALIDA ELECTRICA PARA LAMPARA CON POLIDUTO NARANJA ELECTRICO DE 13 MM (1/2") DE DIAMETRO Y CABLES CON AISLAMIENTO "5ELEC007: SUMINISTRO E INSTALACION SOQUET DE BAQUELITA PARA INTERIORES, INCLUYE LAMPARA AHORRATIVA DE 20 WATTS." (SIC) "5PINT001: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA DE	SAL	28.00	17.00	11.00	0.4	4.1
18.10	"5ELEC007: SUMINISTRO E INSTALACION SOQUET DE BAQUELITA PARA INTERIORES, INCLUYE LAMPARA AHORRATIVA DE 20 WATTS." (SIC)	PZA	17.00	9.00	8.00	0.1	0.7
18.11	"5PINT001: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA DE	M2	521.67	58.83	462.84	0.1	24.1

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	PRIMERA CALIDAD MARCA COMEX NAPCO O SIMILAR EN PRECIO						
						Subtotal	95.6
						I.V.A	15.3
						Total	110.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MUY-R33-IR-06-18 con objeto "Construcción de techo firme ubicación 360 m2, comisaría Xtepén, en el municipio de Umán, en el Estado de Yucatán" por 970.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 19 de mayo al 6 de agosto

y firmado el 19 de mayo de 2018, [REDACTED]
[REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 19.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema, convenios de participación y expediente técnico de obra (según sea el caso), se detectó que las acciones realizadas en la localidad de Xtepén, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo por 970.0 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MUY-R33-IR-01-18 con objeto "Construcción de Sanitarios con Biodigestores ubicación 14 pzas, Comisaría Yaxcopoil, en el municipio de Umán, en el Estado de Yucatán" por 994.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 10 de marzo al 7 de junio y firmado el 10 de marzo de 2018, [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 20.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema, convenios de participación y expediente técnico de obra (según sea el caso), se detectó que las acciones realizadas en la localidad de Yaxcopoil, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra no beneficia a la población objetivo por 994.5 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MUY-R33-IR-05-18 con objeto "Construcción de Tanques Sépticos conectado a fosa séptica ubicación 10 pzas, comisaría San Antonio Mulix, Construcción de tanque séptico conectado a fosa séptica ubicación 5 pzas, comisaría Yaxcopoil, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán" por 425.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 14 de abril al 12 de julio y firmado el 14 de abril de 2018, [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 21.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema,

convenios de participación y expediente técnico de obra (según sea el caso), se detectó que las acciones realizadas en la localidad de San Antonio Mulix y Yaxcopoil, no pertenecen a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra no beneficia a la población objetivo por 425.6 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidades administrativas

Del contrato número MUY-R33-IR-02-18 con objeto "Construcción de tanque séptico conectado a fosa séptica ubicado 10 pzas en Umán, construcción de piso firme ubicado 360 m2, Umán" por 467.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del



31 de marzo al 28 de junio y firmado el 31 de marzo de 2018, [REDACTED]
[REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 22.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. 01112551261, registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema y convenios de participación, se detectó que las acciones realizadas a los [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra ejecutada en dichas acciones no beneficia a la población objetivo por un importe de 285.9 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)	
22.1	5BIOD001: SUMINISTRO INSTALACIÓN	E DE	Pza	9.00	10.6	95.7

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
22.2	BIODIGESTOR DE 600 LTS PARA BAÑOS 5FOSA003: FORJADO DE FOSA SÉPTICA PARA BIODIGESTOR Y AGUAS NEGRAS, CON DOS COMPARTIMIENTOS 520677:	Pza	9.00	5.1	46.3
22.3	CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE 0.40X0.40X0.40 CMS DE BLOCK DE 10X20X40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR	Pza	17.00	0.6	10.2
22.4	5P116: SUM. Y COL. DE TUBO DE PVC SANIT. DE 100 MM DE DIÁMETRO	MI	10.16	0.2	1.7
22.5	5P120: SUM. Y COL. DE TUBO DE PVC SANIT. DE 50 MM DE DIÁMETRO, INC. EXCAVACIÓN, TENDIDO, CONEXIONES DE REGISTRO A FOSA SÉPTICA EXISTENTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	MI	13.92	0.1	1.9
22.6	5P115: ENCOFRADO DE TUBO DE PVC SANIT DE 100 MM DIÁMETRO	MI	10.16	0.1	1.0
22.7	5P001: LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN	M2	263.01	0.01	3.1
22.8	5PIS003: PISO DE CONCRETO SIMPLE DE F' C= 150 KG/CM2 CON REVOLVEDORA DE 6 CM DE ESPESOR, COLADO CONTINUO	M2	263.01	0.3	86.6
Subtotal					246.5
I.V.A.					39.4

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
--------------------	-------------	--------	----------------------	----------------------------------	---

Total 285.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 23.

A la fecha del acta circunstanciada no. 3 del 27 de marzo de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 16.1 miles de pesos.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
23.1	"520677: CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE 0.40X0.40X0.40 CMS DE	PZA	10.00	19.00	1.00	0.6	0.6

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado o por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
23.2	BLOCK DE 10X20X40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR 5P116: SUM. Y COL. DE TUBO DE PVC SANIT. DE 100 MM DE DIÁMETRO, INC. EXCAVACIÓN, TENDIDO, CONEXIONES DE REGISTRO A FOSA SÉPTICA EXISTENTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	MI	62.85	12.16	50.49	0.2	8.5
23.3	5P115: ENCOFRADO DE TUBO DE PVC SANIT DE 100 MM DIÁMETRO, INC. ENCOFRADO CON CONCRETO F´C= 100 KG/CM2	MI	61.64	12.16	49.48	0.1	4.8
Subtotal							13.9
I.V.A							2.2
Total							16.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la



Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MUY-R33-IR-03-18 con objeto "Construcción de sanitarios con biodigestores ubicación de 14 pzas, Umán en el Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán" por 1,007.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 31 de marzo al 28 de junio y firmado el 31 de marzo de 2018, [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 24.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema y convenios de participación, se detectó que las acciones [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de

atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que las acciones realizadas a dichos beneficiarios no benefician a la población objetivo por un importe de 596.2 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
24.1	5P001: LIMPIEZA Y TRAZO DE ÁREA DE CONSTRUCCIÓN INCLUYE EJES Y REFERENCIAS, BANCO DE NIVEL, ESTACAS MARCAS	M2	36.72	0.01	0.4
24.2	5P002: EXCAVACIÓN A MANO CON PICO Y PALA EN MATERIAL TIPO "A" Y/O "B" HASTA ROCA FIRME	M3	21.73	0.2	3.9
24.3	5P205: CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMPOSTERÍA DE CON PIEDRA DE LA REGIÓN DE 30 CMS DE ESPESOR ASENTADO CON MORTERO	M3	21.06	1.4	28.6
24.4	5RELLE01: RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES Y/O DEMILICIONES TENDIDO EN CAPAS DE 20 CMS COMPACTADO CON PISÓN DE MANO Y AGUA	M3	9.84	0.1	0.9
24.5	5RELLE02: SUMINISTRO Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO SASCAB (DE 0" A 2") TRAIDO FUERA DE LA OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CMS DE	M3	5.63	0.4	2.1

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
	ACUERDO A NIVELES DE PROYECTO, COMPACTADO CON BAILARINA Y AGUA				
24.6	5CAD001: CADENA DE CIMENTACIÓN DE 15X10 CMS DE SECCIÓN DE CONCRETO DE F' C=150 KG/CM2 REFORZADO CON ARMEX 10-10-4, ACABADO COMÚN	ML	65.60	0.1	6.8
24.7	5IMPER01: IMPERMEABILIZACIÓN DE CADENA DE CIMENTACIÓN CON COMPUESTO ASFÁLTICO EMULSIONADO	ML	65.60	0.03	1.8
24.8	5N006: CASTILLO AHOGADO (K) DE CONCRETO F' C= 150 KG/CM2 EN MUROS DE BLOCK DE 15X20X40 CMS CON UNA VARILLA DE ACERO NO. 3	ML	100.00	0.1	7.9
24.9	5N004: MURO DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CMS A PLOMO Y NIVEL TIPO INTERMEDIO ASENTADO CON MORTEROO (CG:C:P) 1:2:7	M2	149.48	0.3	40.7
24.10	5P388: CADENA DE CERRAMIENTO DE 15X20 CMS DE SECCIÓN F' C= 150 KG/CM2, ARMADO CON ARMEX 15X15-4, ACABADO COMÚN	ML	14.16	0.3	4.2
24.11	5P626: CADENA DE ENRASE DE 10 CMS ESPESOR Y 15 CMS DE ANCHO, CONCRETO F' C= 150 KG/CM2, RFZO CON	ML	65.60	0.1	8.4

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
	ARMEX 10-10-4 ACABADO COMÚN				
24.12	5LOSA002: LOSA ARMADA DE 10 CMS ESPESOR PARA BAÑOS DE CONCRETO F´C=200 KG/CM2 REFORZADO CON ACERO DE REFUERZO DE 3/8" EN AMBOS SENTIDOS @15 CMS	M2	38.88	0.9	35.7
24.13	5BASET01: CONSTRUCCIÓN DE BASE DE TINACO CON DOS FILAS DE BLOCK DE 15X20X40 CM Y LOSA DE CONCRETO DE 8 CM DE ESPESOR REF. CON VAR. DEL NO.3 A CADA 15 CM EN AMBAS DIRECCIONES	PZA	8.00	1.2	9.8
24.14	5P019: APLANADOS EN PLAFÓN A 3 CAPAS RICH(CG:P) 1:2.5, EMPARCHE (CG:C:P) 1:4:12 Y ESTUCO (CG:C:PC) 1:18:9 A NIVEL Y REGLA ESPESOR 2.50 CMS	M2	26.88	0.2	4.2
24.15	5APM003: MASILLA FINA DIRECTA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES ACABADO ESTUDIO, APLICADA CON LLANA METÁLICA	M2	313.48	0.04	11.4
24.16	5P114: EMBOQUILADOS Y PERFILACIÓN DE ARISTAS A PLOMO Y REGLA EN COLUMNAS, TRABES, CLAROS DE PUERTAS Y VENTANAS A TRES CAPAS CON RICH	ML	106.72	0.1	5.5
24.17	5P029. FIRME DE 5 CMS DE DESNIVEL CON CONCRETO, F´C=100 KG/CM2, HECHO	M2	26.88	0.2	4.1

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
24.18	EN OBRA Y 5 CMS DE ESPESOR, INC. CIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HTA Y EQUIPO. (SIC) 5PICE001: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE CERÁMICA DE 33X33 CMS ASENTADO CON PEGAZULEJO	M2	26.88	0.3	7.2
24.19	5RECU001: SUMINISTRO Y COLOCACION DE RECUBRIMIENTO EN MUROS CON LOCETA DE CERÁMICA DE 20X30 CMS DE PRIMERA,	M2	53.32	0.3	15.6
24.20	5PINT001: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD MARCA COMEX NAPCO O SIMILAR EN PRECIO	M2	313.48	0.03	10.2
24.21	5P00882: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA MULTIPANEL LISA DE 0.70X2.13 MTS CON MARCO DE METÁLICOS DE 1 1/2" DE GROSOR COLOR BLANCO	PZA	8.00	2.1	17.1
24.22	5CELO001: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CELOCIA TIPO MIAMI DE 40X40 CMS ASENTADA	PZA	8.00	0.2	1.4
24.23	5ELEC001: SALIDA ELÉCTRICA PARA LAMPARA CON POLIDUTO NARANJA ELÉCTRICO DE 13 MM (1/2") DE DIÁMETRO Y	SAL	16.00	0.5	8.3

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
24.24	5ELEC002: CABLES CON AISLAMIENTO THW 2H NO.10 Y 1H NO. 14 ELÉCTRICA EN MUROS PARA CONTACTO DUPLES MARCA BTICINO CON POLIDUCTO NARANJA ELECTRICO DE 13 MM (1/2") DE DIAMETRO Y CABLES CON AISLAMIENTO THW 2H NO 10 Y 1H NO 12	SAL	8.00	0.5	4.0
24.25	5ELEC006: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOQUET PORTALAMPARA PARA EXTERIOR, INCLUYE LAMPARA AHORRATIVA DE 20 WATTS. (SIC)	PZA	16.00	0.2	2.8
24.26	5ALIM001: ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A REGISTRO MÁS CERCANO CON POLIDUCTO NARANJA ELÉCTRICO DE 9 MM 3/4" DIÁMETRO	ML	60.00	0.1	5.7
24.27	520703: ALIMENTACIÓN HIDRÁULICA CON POLIDUCTO HIDRÁULICO DE 1/2", HASTA 18.00 MTS CON DOS CONECTORES DE INSERCIÓN, COPLES	LOT	8.00	0.9	6.9
24.28	5P909: SALIDA HIDRÁULICA DE W.C., REGADERA, LAVABO, FREGADERO Y CALENTADOR, A BASE DE TUBO DE CPVC DE 13 MM Y 19 MM	SAL	24.00	0.4	10.5
24.29	5BAHI001: BAJANTE HIDRÁULICO DE TINACO CON TUBERÍA	PZA	8.00	0.4	3.0

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
24.30	DE CPVC DE 19 MM (3/4") DE DIAM 5P913: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO ROTOPLAS DE 450LTS, EN AZOTEA PARA BAÑO, INCLUYE: ACCESORIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA HTA Y EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO. (SIC)	PZA	8.00	2.2	17.9
24.31	5P980: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE DE PICO CROMADA DE 13 MM INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	8.00	0.2	1.8
24.32	5IH00014: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGADERA CON BRAZO, INCLUYE MATERIALES, CINTA TEFLÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	8.00	0.3	2.5
24.33	5P910: SALIDA SANITARIA CON TUBO DE PVC SANITARIO DE 2" Y 4" DE DIÁMETRO INCLUYE CODOS, YEES, REDUCCIONES DE 4" A 2", CONEXIONES, EXCAVACIONES, RANURAS, RESANES, TENDIDO DE TUBO, RAMALEO, PRUEBAS, CORTES, MATERIALES, MANO DE OBRA,	SAL	24.00	0.4	10.5

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
24.34	HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC) 5P120: SUM. Y COL. DE TUBO DE PVC SANIT. DE 50 MM DE DIÁMETRO, INC. EXCAVACIÓN, TENDIDO, CONEXIONES DE REGISTRO A FOSA SÉPTICA EXISTENTE, NIVELACIÓN DE TUBERÍA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	ML	40.00	0.1	3.4
24.35	5P116: SUM. Y COL. DE TUBO DE PVC SANIT. DE 100 MM DE DIÁMETRO, INC. EXCAVACIÓN, TENDIDO, CONEXIONES DE REGISTRO A FOSA SÉPTICA EXISTENTE, NIVELACIÓN DE TUBERÍA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	ML	24.00	0.2	4.0
24.36	5P914: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUEGO DE MUEBLES PARA BAÑO Y ACCESORIOS MARCA ZAFIRO O SIMILAR EN PRECIO, INCLUYE: LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO, CUBRETALADROS, CESPOL, COFLEX, LLAVE DE ESCUADRA, MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (SIC)	LOT	8.00	2.6	20.6

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
24.37	5P119. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFA DE PVC DE 100 MM (4") CON SALIDA DE 2", INCLUYE: EMPOTRAMIENTO EN PISO, CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	8.00	0.3	2.3
24.38	5P030: SUM. Y COL. DE JUEGO DE ACCESORIOS DE EMPOTRAR (PAPELERA, GANCHO, PORTAVASO, CEPILLERA, JABONERAS, TOALLERO DE BARRA, COLOR BLANCO LINEA ECONÓMICA O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO	2 JGO	8.00	0.6	4.5
24.39	5EXCF002: EXCAVACIÓN PARA BIODIGESTOR DE 1.40X1.40X1.60 MTS DE ACUERDO A CROQUIS PROPORCIONADO POR LA DEPENDENCIA. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA, HTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	8.00	3.2	25.6
24.40	5BIOD001: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LTS PARA BAÑOS. INC. CAMPO DE ABSORCIÓN, ACCESORIOS Y TUBERÍA DE PVC, VÁLVULA, CONEXIONES A REGISTRO, RELLENOS, FILTROS, MATERIALES, MANO	PZA	8.00	11.1	88.7

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
24.41	DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC) 5FOSA002: FOSA SÉPTICA PARA COLOCACIÓN DE BIODIGESTOR DE 1.30X1.30X1.60 MTS MEDIDAS INTERIORES CON BLOCK DE 10X20X40 CMS (DE ACUERDO A CROQUIS PROPORCIONADO POR LA DEPENDENCIA. INC. TAPAS DE CONCRETO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HTA. (SIC) 520677:	PZA	8.00	3.9	31.0
24.42	CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO SANITARIO 40X40X40 CMS CON BLOCK DE 10X20X40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR, PISO PULIDO DE 6 CMMS Y TAPA DE CONCRETO F'c= 150 KG/CM2 DE 47XX47X5 CMS	PZA	24.00	1.1	26.3
24.43	5P115: ENCOFRADO DE TUBO DE PVC SANIT DE 100 MM DIÁMETRO, INC. EXCAVACIÓN, TENDIDO, CONEXIONES DE REGISTRO A FOSA SÉPTICA EXISTENTE	ML	24.00	0.1	2.9
24.44	5ENCO002: ENCOFRADO DE TUBO DE PVC SANIT DE 50 MM DIÁMETRO, INC. EXCAVACIÓN, TENDIDO, CONEXIONES DE REGISTRO A FOSA SÉPTICA EXISTENTE	ML	40.00	0.1	2.9

Subtotal 514

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
				I.V.A.	82.2
				Total	596.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número MUY-R33-IR-10-18 con objeto "Construcción de tanque séptico conectado a fosa séptica" por 618.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 6 de agosto al 3 de noviembre y firmado el 6 de agosto de 2018 [REDACTED] Contratista C. Juan Manuel Castañeda Cisneros; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 25

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco BBVA BANCOMER S.A. [REDACTED] registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la

situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema y convenios de participación, se detectó que las acciones [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que las acciones realizadas a dichos beneficiarios no benefician a la población objetivo por un importe de 307.1 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
25.1	5EXCF003: EXCAVACIÓN PARA BIODIGESTOR Y FOSA DE AGUAS DE 2.40X1.40X1.60 MTS DE ACUERDO A CROQUIS PROPORCIONADO POR LA DEPENDENCIA. INC. MATERIALES, MANO DE OBRA, HTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	10.00	5.7	56.5
25.2	5BIOD001: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LTS PARA BAÑOS. INC. CAMPO DE ABSORCIÓN, ACCESORIOS Y TUBERÍA DE PVC, VÁLVULA, CONEXIONES A REGISTRO, RELLENOS, FILTROS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	10.00	11.2	112.2
25.3	5FOSA003: FORJADO DE FOSA SEPTICA PARA BIODIGESTOR Y AGUAS NEGRAS, CON DOS	PZA	10.00	5.9	59.0

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen fuera de ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe de obra fuera de ZAP (miles de pesos)
	COMPARTIMIENTOS UNO DE 1.20X1.20X1.60 PARA BIODIGESTOR Y EL OTRO DE 1.20X0.90X1.60 MTS MEDIDAS INTERIORES				
25.4	520677: CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE 0.40X0.40X0.40 CMS DE BLOCK DE 10X20X40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR, PISO PULIDO DE 6 CMS Y TAPA DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2 DE 47 X 47 X 5 CMS	PZA	20.00	0.6	12.5
25.5	5P116: SUM. Y COL. DE TUBO DE PVC SANIT. DE 100MM DE DIAMETRO, INC. EXCAVACIÓN, TENDIDO, CONEXIONES DE REGISTRO A FOSA SEPTICA EXISTENTE	ML	30.00	0.2	5.2
25.6	5P120: SUM. Y COL. DE TUBO DE PVC SANIT. DE 50 MM DE DIÁMETRO	ML	50.00	0.2	8.4
25.7	5P115: ENCOFRADO DE TUBO DE PVC SANIT DE 100 MM DIÁMETRO	ML	30.00	0.2	4.8
25.8	5ENCO02: ENCOFRADO DE TUBO DE PVC SANIT DE 50 MM DE DIÁMETRO	ML	50.00	0.1	6.1
Subtotal					264.7
I.V.A.					42.2
Total					307.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

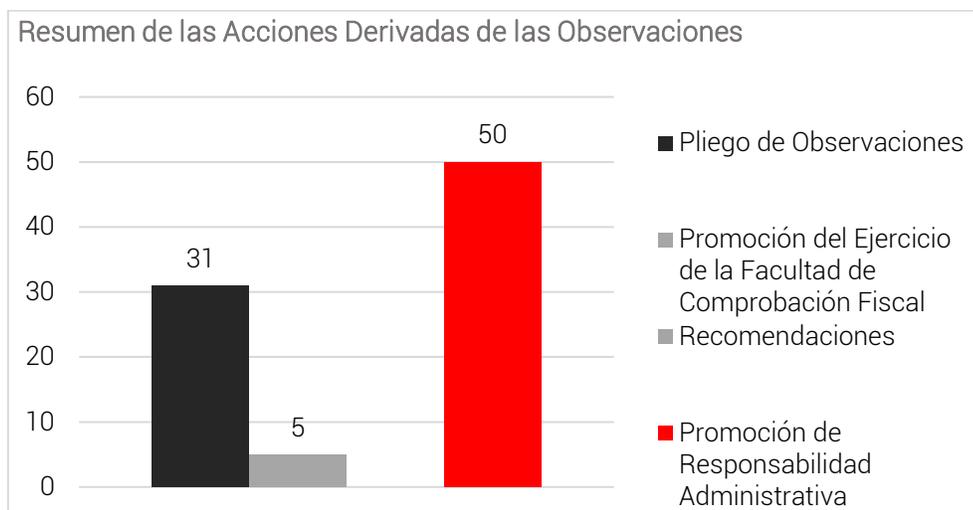
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidades administrativas	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidades administrativas	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidades administrativas	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidades administrativas	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidades administrativas	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidades administrativas	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
23	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidades administrativas	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidades administrativas	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidades administrativas	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
30	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD/18-34/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 20,146.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de ingresos y el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El toponímico Yaxkukul significa en idioma maya lugar donde se adora a dios, ya que proviene de los vocablos Yax, primero; kú, dios y kul, contracción de kuul, que quiere decir venerar, adorar.

Localización

Se localiza en la región denominada centro norte del Estado. Está comprendida entre los paralelos 21° 02' y 21° 06' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 25' latitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Yaxkukul ocupa una superficie de 49.51 Km².

Población

El municipio de Umán cuenta con 3,109 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de



Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

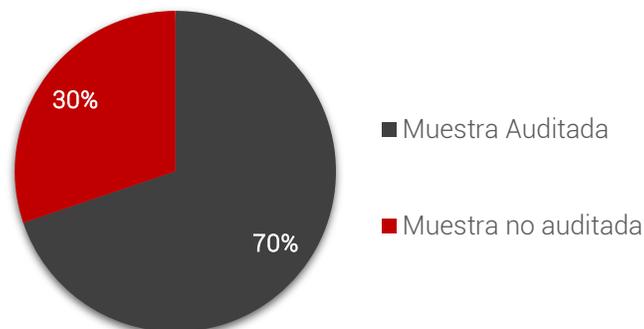
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	16,588.4 miles de pesos
Población objetivo	14,643.6 miles de pesos
Muestra auditada	10,214.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones,

saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
José Enrique Pacheco Góngora
Juan José Chan Quintal

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad

emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 3 fueron solventadas parcialmente y 18 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución,

además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia..

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de

oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirió, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el estado analítico de ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del Ingreso (en miles de pesos)	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (en miles de pesos)	Ingresos recaudados según estado analítico de ingresos presupuestales (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
3.1	Impuestos	656.5	1,243.6	605.0
3.2	Derechos	321.0	23.0	-298.0
3.3	Productos	14.4	83.4	68.9
3.4	Aprovechamientos	49.8	0.0	-49.8
3.5	Participaciones	10,612.9	11,380.0	767.1
3.6	Aportaciones	656.5	1,243.6	605.0
Total		14,631.7	16,588.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C) fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaxkukul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto se detectaron diferencias; no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto de egreso	Presupuesto de egresos modificado según el estado analítico del presupuesto. (miles de pesos)	Pagado según estado analítico del presupuesto ejercido (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	4,357.3	4,357.3	0.0
4.2	Materiales y Suministros	2,745.4	2,738.7	6.7
4.3	Servicios Generales	3,198.4	3,198.4	0.0
4.4	Ayudas, transferencias y asignaciones	2,023.4	2,023.4	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	130.3	130.3	0.0
4.6	Inversión Pública	4,060.9	4,060.9	0.0
4.7	Deuda Pública	38.5	38.5	0.0
TOTAL		16,554.3	16,554.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de oficios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de participaciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 6.

Con la revisión del auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos propios recaudados por concepto de impuestos, derechos y productos del 1 de enero al 31 de diciembre por 1,350.0 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero y 29-A Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 7.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido y las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de enero a agosto las ministraciones correspondientes a las participaciones por un importe de 8,301.7 miles de pesos; de los cuales no proporcionó evidencia documental que justifique y compruebe el destino final de los recursos.

Observación Número	Contabilidad			Constancias SAF		
	Póliza	Fecha de póliza	Importe (miles de pesos)	Fecha de recibo	Importe (miles de pesos)	
7.1	I00005	03/01/2018	860.3	29/01/2018	860.3	
7.2	I00008	01/02/2018	1,039.6	28/02/2018	1,039.6	
7.3	I00016	02/03/2018	1,267.0	28/03/2018	1,267.0	
7.4	I00024	02/04/2018	841.0	30/04/2018	841.0	
7.5	I00032	03/05/2018	965.8	29/05/2018	965.8	
7.6	I00039	01/06/2018	1,236.3	26/06/2018	1,236.3	
7.7	I00044	02/07/2018	1,047.0	26/07/2018	1,047.0	
7.8	I00049	01/08/2018	1,044.8	27/08/2018	1,044.8	
Total			8,301.7	Total		8,301.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, y auxiliares, se detectaron pagos de nóminas por 223.1 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre con el fondo de participaciones; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados); asimismo no realizaron dispersiones bancarias, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00479	23/09/2018	185.4
8.2	C00480	30/09/2018	2.5
			1.0
			0.6
			0.7
			2.0
8.3	C00522	31/10/2018	2.0
			2.5
			1.2
			1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			1.5
			1.0
			0.7
			0.6
			0.8
			2.0
			1.0
			2.0
			1.2
8.4	C00618	30/11/2018	1.0
			1.0
			0.8
			2.0
8.5	C00619	30/11/2018	1.5
			2.0
			1.2
8.6	C00632	31/12/2018	1.0
			0.8
			2.0
Total			223.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 9.

La entidad fiscalizada no proporcionó el tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio revisado, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero y 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 10.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 Ley de Seguridad Social para los Servidores

Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 23, 24 25 y 26 Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 12.

La entidad fiscalizada no cuenta con los contratos laborales de los prestadores de servicios durante el ejercicio revisado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 804 fracción II Ley Federal de Trabajo.

La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 13.

La entidad fiscalizada no cuenta con la información pertinente a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios realizados con recursos de participaciones federales, estatales y/o recursos propios durante el ejercicio revisado, por lo que no se verificó el cumplimiento con el marco normativo correspondiente y en su caso, que se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADO DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS

DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los oficios y acuerdos, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 15.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, el informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos y constancias de participaciones, se constató que la entidad fiscalizada recibió en los meses de enero a agosto las ministraciones correspondientes FORTAMUN-DF por 1,116.0 miles de pesos; no proporcionó documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Contabilidad			Recibo SAF	
	Póliza	Fecha de póliza	Importe (miles de pesos)	Fecha de recibo	Importe (miles de pesos)
15.1	I00010	02/02/2018	159.4	28/02/2018	159.4
15.2	I00018	01/03/2018	159.4	28/03/2018	159.4
15.3	I00025	02/04/2018	159.4	30/04/2018	159.4
15.4	I00034	02/05/2018	159.4	29/05/2018	159.4
15.5	I00040	01/06/2018	159.4	26/06/2018	159.4
15.6	I00045	02/07/2018	159.5	26/07/2018	159.5
15.7	I00050	01/08/2018	159.5	27/08/2019	159.5
Total			1,116.0	Total	1,116.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 573.6 miles de pesos con recursos del FORTAMUN-DF en los meses de octubre, noviembre y diciembre; la entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" FORTAMUN-DF 2018, identificándose el fondo de donde se ejerció.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00524	31/10/2018	100.7
16.2	C00553	31/10/2018	174.1
16.3	C00621	30/11/2018	41.9
16.4	C00700	31/12/2018	53.3
16.5	C00702	31/12/2018	203.6
Total			573.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 17.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia con las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la cuenta pública y en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por esta observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos

Observación número 18.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio revisado, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; asimismo no fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los formatos de gestión de proyectos y de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 19.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en el ejercicio revisado de un programa de evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 20.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c en relación al 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Seguridad Pública.

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no proporcionó la información de las plazas autorizadas y el tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio revisado, por lo que no fue posible verificar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que cuenten con las autorizaciones, justificaciones correspondientes y que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio (en el caso de las excepciones a la licitación pública).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

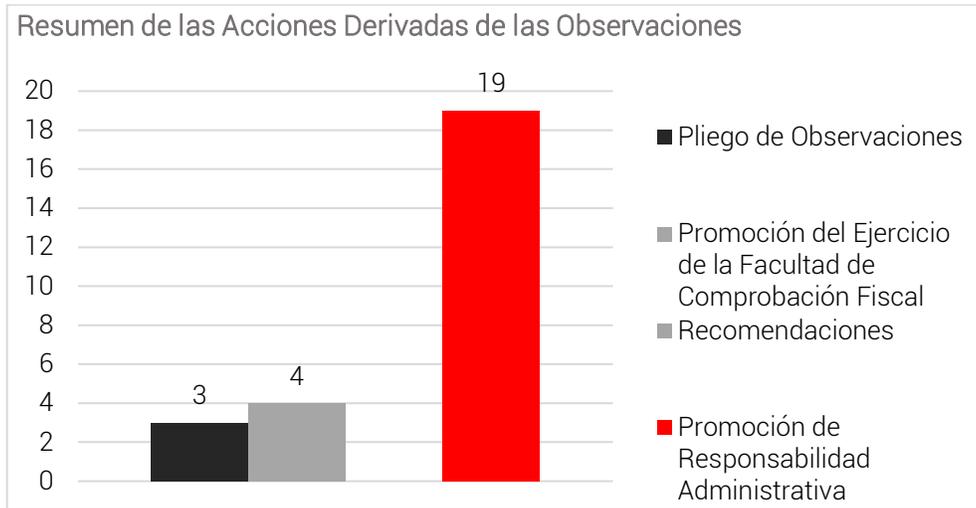


La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidades administrativas y Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones y Promoción de responsabilidades administrativas	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones, Promoción de responsabilidad administrativa y Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventa parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventa parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	No Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación	Promoción del ejercicio de la facultad de	No Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal.	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventa parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidades administrativas	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna por la presente observación, por lo que se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2018 (SIC), proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9,640.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 24.2 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponde a multas por la entrega de solicitud de información para la planeación de auditoría y 12.1 miles de pesos a la falta de atención a la solicitud de información.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública

presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *“A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”*.



INFORME INDIVIDUAL

**Auditoría del Sistema de Agua
Potable y Alcantarillado del
Municipio de Progreso,
Yucatán.**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Ubicación

Calle 80 x 37 y 39, Centro, 97320 Progreso, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento

obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las



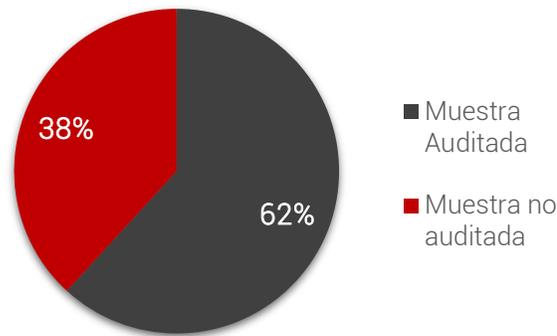
etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,091.4 miles de pesos
Población objetivo	32,091.4 miles de pesos
Muestra auditada	19,817.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Jorge Eduardo López Gómez
Ángel de Jesús Marfil Martín
Oswaldo José Peraza Duarte
Eumelio Tuyín Sosa
Javier Misael Molina May

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos aprobado. Asimismo, dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que

permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del

control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.) en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.) en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscaliza no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los importes del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2018, según acta del consejo directivo de fecha 29 de diciembre de 2016 y el estado analítico del presupuesto de ingresos, se detectaron diferencias entre las cifras estimadas y lo recaudado en el ejercicio revisado, con lo que la entidad fiscalizada no procuró eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingresos estimados (miles de pesos)	Ingresos recaudados (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos por prestación de servicios	34,430.6	31,867.2	-2,563.4
3.2	Otros derechos	286.1	224.2	-61.9
3.3	Transferencias internas y asignaciones del Sector Público	3,376.8	0.0	-3,376.8
Total		38,093.5	32,091.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; quinto punto de la orden del día del acta número 99 de Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Progreso, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto, se detectaron diferencias como se aprecia en la siguiente tabla; no proporcionó las actas del consejo directivo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Capítulo	Concepto	Presupuesto autorizado modificado (miles de pesos)	Presupuesto pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	13,765.0	11,881.5	1,883.5
4.2	2000	Materiales y Suministros	2,966.6	2,718.8	247.8
4.3	3000	Servicios Generales	20,861.4	17,794.0	3,067.4
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,800.0	0.0	1,800.0
4.5	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	890.6	587.7	302.9
Total			40,283.6	32,982.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; quinto punto de la orden del día del acta número 99 del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Progreso, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

RECURSOS PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares contables, se detectaron registros en la cuenta contable número 1122-01-002 I.V.A. pendiente de pagar por 3,121.1 miles de pesos e I.V.A. cobrado 2018 (2117-10-018) de ingresos recaudados por 121.7

miles de pesos en los meses de enero a diciembre; la entidad fiscalizada no acreditó haber presentado las declaraciones ante al Servicio de Administración Tributaria ni el comprobante de pago o entero correspondiente al periodo

Observación número	Mes	Importe I.V.A. pendiente de pagar (miles de pesos)	Importe I.V.A cobrado (miles de pesos)
5.1	Enero	499.1	6.7
5.2	Febrero	189.1	5.5
5.3	Marzo	378.7	5.7
5.4	Abril	207.2	6.1
5.5	Mayo	245.0	0.4
5.6	Junio	146.2	7.0
5.7	Julio	149.8	6.0
5.8	Agosto	380.1	0.1
5.9	Septiembre	185.4	5.6
5.10	Octubre	152.0	5.8
5.11	Noviembre	251.0	10.0
5.12	Diciembre	337.7	62.6
Total		3,121.3	121.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1- A penúltimo párrafo y 3 párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y auxiliares contables; se detectó que no fueron registrados contablemente los depósitos realizados a la cuenta bancaria número [REDACTED] Banorte por 797.8 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, de julio, noviembre y diciembre; la entidad fiscalizada no proporcionó el origen, aclaración y justificación por no registrar el total de los ingresos al banco.

Observación número	Mes	Depósitos estado de cuenta (miles de pesos)	Auxiliar contable 1112-03-004 (miles de pesos)	Diferencia no registrada contablemente (miles de pesos)
6.1	Febrero	1,629.9	1,612.8	17.1
6.2	Marzo	1,911.4	1,852.8	58.6
6.3	Abril	1,549.7	1,542.6	7.1
6.4	Mayo	2,209.9	2,203.5	6.5
6.5	Julio	1,797.1	1,792.9	4.2
6.6	Noviembre	3,270.5	2,604.7	665.8
6.7	Diciembre	3,845.9	3,807.5	38.5
Total				797.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y auxiliares contables, se detectaron ingresos registrados contablemente que no fueron identificados en la cuenta bancaria número [REDACTED] Banorte recursos propios por 613.3 miles de pesos en los meses de junio, agosto, septiembre y octubre, los montos determinados no corresponden a los depósitos en tránsito, por lo que la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración y justificación por las diferencias no identificadas.

Observación número	Mes	Auxiliar contable (miles de pesos)	Depósitos estado de cuenta (miles de pesos)	Diferencia no identificada (miles de pesos)	Depósitos en tránsito en la conciliación (miles de pesos)
7.1	Junio	1,523.3	1,521.4	1.9	4.3
7.2	Agosto	4,359.3	4,284.7	74.6	14.0
7.3	Septiembre	2,177.8	1,965.2	212.6	287.1
7.4	Octubre	2,187.3	1,863.1	324.2	682.1
Total				613.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto, se detectaron pagos por 368.1 miles de pesos en los meses de junio y agosto con recursos propios, por concepto de combustible y materiales; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal o, en su caso, evidencia del reintegro al estado de cuenta de los recursos pagados no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia no comprobada (miles de pesos)
8.1	C00301	30/06/2018	18.0	8.9	9.1
8.2	C00295	29/06/2018	353.0	0.0	353.0
8.3	C00408	17/08/2018	43.4	37.4	6.0
Total			414.4	46.3	368.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 362.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 6.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable, con su documentación justificativa del gasto, se detectó pago por 18.3 miles de pesos en el mes de octubre con recursos propios, por concepto de materiales, se observó que la representación impresa del comprobante fiscal no cuenta con el número de folio y el sello digital, por lo que no fue posible verificarlo en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00511	12/10/2018	18.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción IV incisos b y c y 29-A fracción II del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada

Acción: no aplica

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 29.0 miles de pesos en los meses de marzo y abril con recursos propios, por concepto de adquisición de un motor sumergible marca KSB de 25 HP y acople a bomba.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00121	15/03/2018	29.0
10.2	C00186	20/04/2018	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 11.

De la revisión del listado de litigios y demandas laborales y los auxiliares contables, se observó que la entidad fiscalizada no registró contablemente las provisiones del monto de las obligaciones al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; regla C del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación no fue solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos de nóminas por 3,571.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, mayo, septiembre y noviembre con recursos propios; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00064	15/01/2018	299.5
12.2	C00065	31/01/2018	289.5
12.3	C00143	15/03/2018	327.9
12.4	C00144	28/03/2018	325.2
12.5	C00196	13/04/2018	325.9
12.6	C00197	30/04/2018	313.9
12.7	C00206	30/04/2018	27.7
12.8	C00245	15/05/2018	326.9
12.9	C00246	30/05/2018	321.3
12.10	C00248	18/05/2018	31.7
12.11	C00484	14/09/2018	318.7
12.12	C00486	28/09/2018	331.2
12.13	C00602	07/11/2018	46.6
12.14	C00603	30/11/2018	49.3
12.15	C00606	09/11/2018	41.1
12.16	C00607	09/11/2018	51.1
12.17	C00610	30/11/2018	31.5
12.18	C00616	13/11/2018	33.3
12.19	C00622	30/11/2018	50.3
12.20	C00631	16/11/2018	29.6
Total			3,571.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos

Observación número 13.

De la revisión de las conciliaciones bancarias, se detectaron depósitos en tránsito en la conciliación del mes de diciembre de la cuenta bancaria Banorte [REDACTED] por concepto de "cargos nuestros no correspondidos por el banco" provenientes de los ejercicios de 2012 a 2017 por 35.2 miles de pesos, de los cuales no proporcionó documentación soporte de las gestiones con la institución bancaria por los depósitos no reconocidos ni acta del consejo directivo para la depuración de las partidas en tránsito mayores a tres meses de antigüedad.

Observación número	Concepto	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	DEPOSITO	25/08/2012	0.1
13.2	DEPOSITO	01/10/2012	2.1
13.3	DEPOSITO	09/10/2012	0.2
13.4	DEPOSITO	09/10/2012	1.5

Observación número	Concepto	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.5	DEPOSITO	09/10/2012	0.3
13.6	DEPOSITO	09/10/2012	1.2
13.7	DEPOSITO	15/10/2012	1.1
13.8	DEPOSITO	15/10/2012	0.4
13.9	DEPOSITO	16/10/2012	0.2
13.10	DEPOSITO	25/10/2012	0.7
13.11	DEPOSITO	25/10/2012	0.3
13.12	DEPOSITO	08/05/2013	0.2
13.13	DEPOSITO	27/09/2013	0.3
13.14	DEPOSITO	27/09/2013	1.2
13.15	DEPOSITO	27/09/2013	0.9
13.16	DEPOSITO	28/12/2013	1.5
13.17	DEPOSITO	06/01/2014	0.4
13.18	DEPOSITO	06/01/2014	0.4
13.19	DEPOSITO	12/03/2014	0.4
13.20	DEPOSITO	12/03/2014	0.1
13.21	DEPOSITO	31/05/2014	0.2
13.22	DEPOSITO	31/12/2014	8.8
13.23	DEPOSITO	07/08/2015	0.2
13.24	DEPOSITO	07/08/2015	0.2
13.25	DEPOSITO	07/08/2015	0.5
13.26	DEPOSITO	14/08/2015	0.5
13.27	DEPOSITO	15/08/2015	0.5
13.28	DEPOSITO	15/08/2015	0.3
13.29	DEPOSITO	25/09/2015	0.5
13.30	DEPOSITO	18/07/2016	0.1
13.31	DEPOSITO	02/08/2016	3.9
13.32	DEPOSITO	29/09/2016	1.4
13.33	DEPOSITO	30/12/2016	0.2
13.34	DEPOSITO	16/01/2017	1.9
13.35	DEPOSITO	26/06/2017	1.2

Observación número	Concepto	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.36	DEPOSITO	05/08/2017	1.4
Total			35.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada

Acción: no aplica

Observación número 14.

De la revisión de los estados de cuenta del banco Banorte con número de cuenta [REDACTED] y los movimientos de auxiliares contables de bancos de recursos propios, de los meses de febrero a abril, octubre y diciembre, se detectaron retiros de recursos del estado de cuenta por 191.1 miles de pesos; la entidad fiscalizada no registró contablemente la totalidad de los egresos ni proporcionó documentación que justifique y compruebe el destino y correcta aplicación de los recursos.

Observación número	Mes	Retiros estado de cuenta (miles de pesos)	Auxiliar contable (miles de pesos)	Diferencia no registrada (miles de pesos)
14.1	Febrero	1,151.5	1,138.0	13.5
14.2	Marzo	2,453.5	2,386.3	67.2
14.3	Abril	1,513.7	1,511.6	2.1

Observación número	Mes	Retiros estado de cuenta (miles de pesos)	Auxiliar contable (miles de pesos)	Diferencia no registrada (miles de pesos)
14.4	Octubre	1,841.9	1,773.8	68.1
14.5	Diciembre	3,946.9	3,906.7	40.2
Total				191.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Servicios Personales.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25, y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 16.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectaron diferencias en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios por 160.8 miles de pesos, en los meses de enero a octubre y lo enterado en las declaraciones de pagos provisionales presentados ante el Servicio de Administración Tributaria.

Observación número	Mes	ISR retenido auxiliar contable (miles de pesos)	ISR enterado pagos provisionales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
16.1	Enero	35.8	18.4	17.4
16.2	Febrero	40.4	23.4	17.0
16.3	Marzo	41.2	23.9	17.3
16.4	Abril	39.6	23.0	16.6
16.5	Mayo	40.0	22.9	17.1
16.6	Junio	42.9	25.2	17.7
16.7	Julio	39.2	20.6	18.6
16.8	Agosto	41.1	24.1	17.0
16.9	Septiembre	39.3	23.1	16.2
16.10	Octubre	43.6	37.7	5.9
Total				160.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, por concepto de sueldos y salarios por 643.8 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en las cuentas contables 2117-02-044 y 2117-02-034 respectivamente; no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
17.1	C00064	15/01/2018	2117-02-034	34.8
			2117-02-044	25.3
17.2	C00065	31/01/2018	2117-02-044	25.3
17.3	C00143	15/03/2018	2117-02-044	22.7
			2117-02-034	36.8
17.4	C00144	28/03/2018	2117-02-044	23.9
17.5	C00196	13/04/2018	2117-02-044	24.3
			2117-02-034	37.0
17.6	C00197	30/04/2018	2117-02-044	24.7
17.7	C00245	15/05/2018	2117-02-044	24.9
			2117-02-034	37.0

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
17.8	C00246	30/05/2018	2117-02-044	24.7
			2117-02-034	8.4
17.9	C00484	14/09/2018	2117-02-044	23.3
			2117-02-034	31.9
17.10	C00486	28/09/2018	2117-02-044	22.4
17.11	C00542	15/10/2018	2117-02-044	20.7
			2117-02-034	31.9
17.12	C00543	31/10/2018	2117-02-044	20.7
17.13	C00596	15/11/2018	2117-02-044	20.7
			2117-02-034	31.0
17.14	C00598	30/11/2018	2117-02-044	20.4
17.15	C00631	16/11/2018	2117-02-044	1.7
17.16	C00694	14/12/2018	2117-02-044	21.5
			2117-02-034	29.2
17.17	C00731	31/12/2018	2117-02-044	18.5
Total				643.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y descentralizados de carácter estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron diferencias entre los recibos de nómina y la dispersión bancaria por concepto de nómina por 83.3 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril y mayo, con recursos propios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe dispersión bancaria (miles de pesos)	Importe de recibos de nómina (miles de pesos)	Diferencia sin comprobar (miles de pesos)
18.1	C00064	15/01/2018	196.4	194.3	2.1
18.2	C00065	31/01/2018	224.3	216.3	8.0
18.3	C00143	15/03/2018	226.2	218.6	7.6
18.4	C00144	28/03/2018	265.4	251.6	13.8
18.5	C00196	13/04/2018	222.1	216.3	5.8
18.6	C00197	30/04/2018	247.7	231.3	16.4
18.7	C00245	15/05/2018	220.9	207.3	13.6
18.8	C00246	30/05/2018	251.2	235.1	16.0
Total					83.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 78.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Adquisiciones, arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente como "conservación y mantenimiento menor" y "otros servicios generales G. corriente" una obra que de acuerdo a los comprobantes fiscales a nombre [REDACTED] la entidad pagó 1,608.7 miles de pesos en los meses de enero y febrero; la entidad no proporcionó el contrato, reporte fotográfico de los trabajos realizados, evidencia de las estimaciones pagadas y demás documentación que justifique el destino final del gasto, tampoco proporcionó el proceso de adjudicación realizado para la contratación (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres y licitación pública).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00025	22/01/2018	255.0
19.2	C00040	23/01/2018	200.0
19.3	C00045	18/01/2018	255.2
19.4	C00047	24/01/2018	63.3
19.5	C00112	28/02/2018	580.0
			255.2
Total			1,608.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 29, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162 fracción I, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente como "conservación y mantenimiento menor" y "otros servicios generales G. corriente", una obra que de acuerdo a los comprobantes fiscales a nombre de [REDACTED] [REDACTED] consistió en "ampliación del sistema de agua potable de la localidad de Progreso, Yucatán, que incluyó la construcción de red de distribución con 2,600 metros de tubería de 3 de diámetro, construcción de 300 tomas domiciliarias y suministro de 300 medidores", la entidad pagó en efectivo por la obra 2,041.6 miles de pesos en los meses de enero, marzo y abril; no proporcionó el contrato, la autorización de obra, el reporte fotográfico de los trabajos realizados, estimaciones pagadas y demás documentación que justifique el destino final del gasto, asimismo no proporcionó el proceso de adjudicación realizado para la contratación (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres y licitación pública).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00044	18/01/2018	336.4
20.2	C00165	31/03/2018	870.0
20.3	C00204	30/04/2018	835.2
Total			2,041.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 29, 33, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162 fracción I, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y la revisión del auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos por concepto de mantenimiento de equipos y materiales de plomería, al proveedor [REDACTED] por 1,671.8 miles de pesos en los meses de enero a marzo y de mayo a agosto; no proporcionó documentación justificativa del gasto (reporte del uso de los materiales adquiridos y/o reporte fotográfico del mantenimiento de los equipos de bombeo); asimismo, no justificó la excepción a la licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00011	09/01/2018	52.1
21.2	C00020	18/01/2018	19.1
21.3	C00021	18/01/2018	13.3
21.4	C00024	19/01/2018	30.9
21.5	C00102	12/02/2018	125.1
21.6	C00133	02/03/2018	81.2
21.7	C00134	02/03/2018	4.0
21.8	C00135	02/03/2018	25.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.9	C00168	22/03/2018	69.6
21.10	C00169	22/03/2018	53.4
21.11	C00170	22/03/2018	2.1
21.12	C00163	23/03/2018	27.8
21.13	C00164	31/03/2018	110.4
21.14	C00224	21/05/2018	35.7
21.15	C00225	21/05/2018	33.1
21.16	C00226	21/05/2018	4.4
21.17	C00242	29/05/2018	16.5
21.18	C00227	31/05/2018	11.6
21.19	C00279	06/06/2018	35.6
21.20	C00275	11/06/2018	34.8
21.21	C00323	10/07/2018	29.0
21.22	C00326	16/07/2018	46.4
21.23			40.6
21.24	C00336	23/07/2018	23.2
21.25	C00363	02/08/2018	34.8
21.26	C00366	07/08/2018	98.6
21.27	C00368	07/08/2018	98.6
21.28	C00383	15/08/2018	101.3
21.29	C00395	17/08/2018	46.4
21.30	C00396	17/08/2018	34.8
21.31	C00403	17/08/2018	87.7
21.32	C00408	17/08/2018	43.4
21.33	C00404	20/08/2018	23.2
21.34	C00406	20/08/2018	29.3
21.35	C00442	28/08/2018	148.6
Total			1,671.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y la revisión del auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos por concepto de compra de hipoclorito y materiales de plomería al proveedor [REDACTED] por 319.7 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, julio y agosto; no proporcionó documentación justificativa del gasto (requerimientos de los áreas solicitantes, reporte del uso de los materiales adquiridos).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00036	22/01/2018	8.7
22.2	C00037	22/01/2018	9.5
22.3	C00038	22/01/2018	12.6
22.4	C00039	22/01/2018	22.9
22.5	C00035	24/01/2018	11.0
22.6			4.9
22.7	C00119	28/03/2018	5.1
22.8	C00228	22/05/2018	11.8
22.9	C00241	29/05/2018	13.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.10	C00329	18/07/2018	23.4
22.11	C00330	18/07/2018	10.2
22.12	C00331	18/07/2018	23.3
22.13			10.8
22.14	C00362	02/08/2018	10.8
22.15	C00382	15/08/2018	118.1
22.16	C00405	20/08/2018	23.4
Total			319.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y la revisión del auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pago por concepto de mantenimiento de equipo al proveedor [REDACTED] por 41.7 miles de pesos en el mes de enero; no proporcionó reporte fotográfico de los trabajos realizados, orden de servicio ni bitácora de mantenimiento o evidencia que justifique el gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00009	04/01/2018	41.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

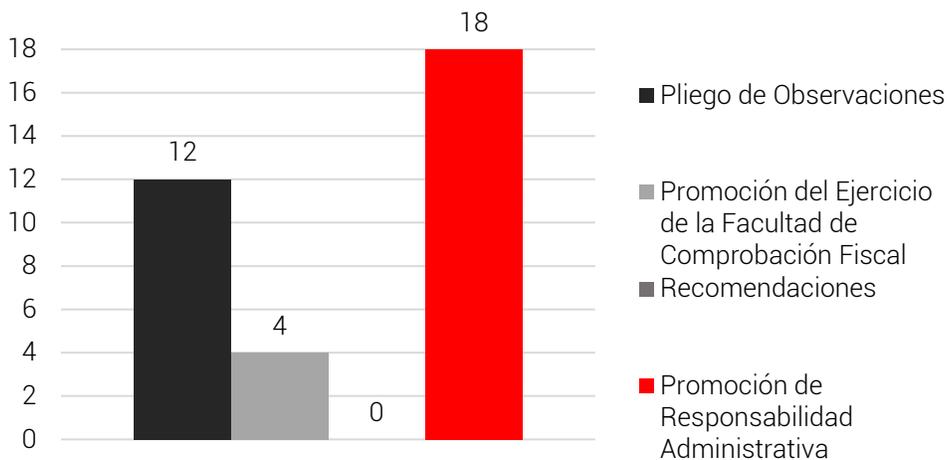
La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve

como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 362.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 6.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/060/2019 de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación no fue solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas de 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 78.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
21	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no acredita la totalidad del importe observado.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,016.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la

entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada

para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

Cuenta Pública 2018



INFORME INDIVIDUAL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
UMÁN, YUCATÁN

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Ubicación

Calle 24 #101A por 21 y 23, Centro, 97390 Umán, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos



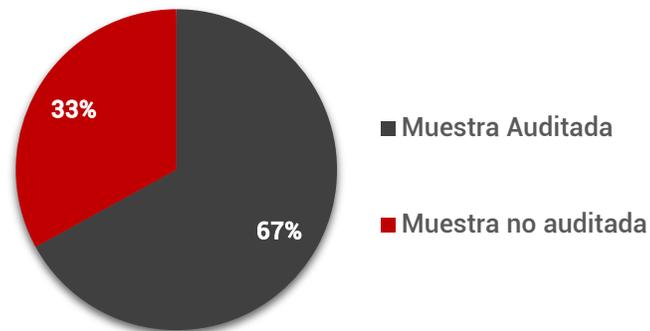
elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	14,028.6 miles de pesos
Población objetivo	14,028.6 miles de pesos
Muestra auditada	9,392.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios

significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
María Valentina Estrada Rivera
Cynthia Mariana Concha Quijano
María José Raya Carrillo
Mario Alberto Pool Canché
Mariana Jazmín Valencia Nieto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de

actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución..

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno

institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros del artículo 46 fracción I inciso g de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG

2.3 Registros Administrativos

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirió, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Registros Administrativos

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación no fue solventada, toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto, se detectaron diferencias; no proporcionó las actas de consejo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según estado del ejercicio del presupuesto (en miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al estado analítico del ejercicio del presupuesto (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
3.1	1000	Servicios personales	6,855.0	6,031.8	823.2
3.2	2000	Materiales y suministros	2,187.8	955.4	1,232.4
3.3	3000	Servicios generales	8,261.9	5,788.1	2,473.7
3.4	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,183.8	49.3	1,134.6
Total			18,488.5	12,824.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; sexto punto de la orden del día del Acta de Sesión Extraordinaria del 30 de noviembre de 2017.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de los ingresos recaudados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre por 1,914.1 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares contables y declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales ante el Servicio de Administración Tributaria,

se detectó que la entidad fiscalizada no registró el total del Impuesto al Valor Agregado acreditable en la cuenta contable número 1124-23 por 491.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre; no proporcionó las hojas de trabajo con el cálculo de los impuestos.

Observación Número	Mes	IVA declarado (en miles de pesos)	IVA según auxiliar (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
5.1	Enero	130.2	1.3	128.9
5.2	Febrero	51.0	4.5	46.5
5.3	Marzo	104.2	9.8	94.5
5.4	Abril	39.8	6.2	33.6
5.5	Mayo	45.0	12.2	32.8
5.6	Junio	67.8	9.7	58.1
5.7	Julio	112.7	21.1	91.6
5.8	Agosto	68.4	70.7	-2.3
5.9	Septiembre	78.0	73.8	4.2
5.10	Octubre	134.1	128.1	6.0
5.11	Noviembre	73.8	75.4	-1.6
5.12	Diciembre	158.2	158.9	-0.7
Total		1,063.3	571.7	491.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1- A penúltimo párrafo y 3 párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares contables y declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales ante el Servicio de Administración Tributaria, se detectó que la entidad fiscalizada no registró el total del Impuesto al Valor Agregado trasladado en la cuenta contable número 2117-04-0003 por 243.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre; no proporcionó las hojas de trabajo con el cálculo de los impuestos.

Observación Número	Mes	IVA declarado (en miles de pesos)	IVA según auxiliar (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
6.1	Enero	2.6	0.0	2.6
6.2	Febrero	29.5	0.0	29.5
6.3	Marzo	7.3	0.0	7.3
6.4	Abril	27.5	0.0	27.5
6.5	Mayo	7.3	0.0	7.3
6.6	Junio	18.5	0.0	18.5
6.7	Julio	8.5	0.0	8.5
6.8	Agosto	26.9	0.0	26.9
6.9	Septiembre	6.4	6.1	0.2
6.10	Octubre	11.9	13.9	-2.0
6.11	Noviembre	122.7	64.1	58.6
6.12	Diciembre	69.9	11.3	58.6
Total		339.2	95.4	243.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1- A penúltimo párrafo y 3 párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectaron diferencias entre los ingresos depositados en la cuenta bancaria número 0108678685 y los ingresos registrados contablemente por 723.2 miles de pesos, en los meses de enero a diciembre; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración y justificación por no facturar la totalidad de los ingresos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada efectuó pagos por concepto de energía eléctrica por 200.0 miles de pesos IVA incluido, realizando el registro contable y presupuestal del gasto en la cuenta de combustible

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
8.1	C00576	28/11/2018	200.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 3,443.5 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio, agosto a diciembre; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Inconsistencias
9.1	C00036	01/03/2018	78.2	69.0	9.2	No se encontraron recibos de nómina de los siguientes trabajadores: [REDACTED] por 1.3 miles de pesos, [REDACTED] por 1.3 miles de pesos, [REDACTED]

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Inconsistencias
--------------------	--------	-------	---------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------	-----------------



						[redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos y [redacted] por 1.3 miles de pesos.
--	--	--	--	--	--	---

9.2	C00037	02/03/2018	82.7	73.5	9.2	No se encontraron recibos de nómina de los siguientes trabajadores: [redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] por 1.3 miles de pesos y [redacted] por 1.3 miles de pesos.
-----	--------	------------	------	------	-----	--

9.3	C00085	28/03/2018	74.3	65.1	9.2	No se encontraron recibos de nómina de los siguientes trabajadores: [redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] por 1.3 miles de pesos,
-----	--------	------------	------	------	-----	---

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Inconsistencias
						[REDACTED] por 1.3 miles de pesos, [REDACTED] por 1.3 miles de pesos, [REDACTED] por 1.3 miles de pesos y [REDACTED] por 1.3 miles de pesos.
9.4	C00086	28/03/2018	77.8	68.6	9.2	No se encontraron recibos de nómina de los siguientes trabajadores: [REDACTED] por 1.3 miles de pesos, [REDACTED] por 1.3 miles de pesos y [REDACTED] por 1.3 miles de pesos.
9.5	C00116	02/05/2018	88.0	85.5	2.4	No se encontraron recibos de nómina de los siguientes trabajadores: [REDACTED] por 1.1 miles de pesos y [REDACTED] por 1.3 miles de pesos.
9.6	C00117	04/05/2018	88.1	88.1	0.0	
9.7	C00119	11/05/2018	106.0	106.0	0.0	

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Inconsistencias
9.8	C00123	17/05/2018	78.3	78.3	0.0	
9.9	C00160	30/05/2018	81.2	81.2	0.0	
9.10	C00197	03/07/2018	78.4	78.4	0.0	
9.11	C00198	05/07/2018	80.9	80.9	0.0	
9.12	C00199	07/07/2018	78.6	76.7	1.8	Diferencia entre lo pagado y lo comprobado del trabajador [REDACTED] por 1.8 miles de pesos.
9.13	C00205	10/07/2018	102.5	102.5	0.0	
9.14	C00216	13/07/2018	76.2	76.2	0.0	
9.15	C00225	24/07/2018	81.7	81.7	0.0	
9.16	C00243	03/08/2018	75.0	75.0	0.0	
9.17	C00245	07/08/2018	106.4	106.4	0.0	
9.18	C00250	15/08/2018	84.3	84.3	0.0	
9.19	C00308	17/08/2018	74.4	74.4	0.0	
9.20	C00311	24/08/2018	78.6	76.4	2.2	Recibo sin firma del trabajador [REDACTED] por 2.2 miles de pesos.
9.21	C00317	31/08/2018	81.7	81.7	0.0	
9.22	C00342	04/09/2018	77.5	77.5	0.0	
9.23	C00360	14/09/2018	102.7	102.7	0.0	
9.24	C00401	22/09/2018	73.0	73.0	0.0	
9.25	C00498	01/10/2018	83.2	83.2	0.0	
9.26	C00499	05/10/2018	82.6	79.6	3.0	Recibos de nómina faltantes de los siguientes trabajadores: [REDACTED] por 1.5 miles de pesos y [REDACTED] por 1.6 miles de pesos.
9.27	C00501	12/10/2018	82.2	79.9	2.4	Recibos de nómina faltantes de los siguientes trabajadores: [REDACTED]

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Inconsistencias
						[REDACTED] por 1.2 miles de pesos y [REDACTED] por 1.1 miles de pesos.
9.28	C00502	19/10/2018	81.4	81.4	0.0	
9.29	C00503	26/10/2018	104.4	104.4	0.0	
9.30	C00506	31/10/2018	76.1	70.0	6.2	Recibos de nómina faltantes de los siguientes trabajadores: [REDACTED] por 1.1 miles de pesos, [REDACTED] [REDACTED] por 1.3 miles de pesos, [REDACTED] [REDACTED] por 1.8 miles de pesos y [REDACTED] [REDACTED] por 2.0 miles de pesos.
9.31	C00531	09/11/2018	88.0	88.0	0.0	
9.32	C00552	16/11/2018	85.5	85.5	0.0	
9.33	C00569	27/11/2018	85.9	85.9	0.0	
9.34	C00581	30/11/2018	87.7	87.7	0.0	
9.35	C00585	20/11/2018	333.0	333.0	0.0	
9.36	C00633	07/12/2018	83.9	83.9	0.0	
9.37	C00635	14/12/2018	79.9	79.9	0.0	
9.38	C00664	21/12/2018	83.3	83.3	0.0	
Total			3,443.5	3,388.8	54.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Destino de los Recursos

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y la revisión de auxiliares contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, contrato celebrado con el proveedor, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos al proveedor [REDACTED] por 34.7 miles de pesos; sin embargo, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por 30.8 miles de pesos por lo que se determinó un monto pendiente de comprobar por 3.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)
10.1	C00223	24/07/2018	30.8	15.9
10.2	E00057	26/04/2018		18.8
Total			30.8	34.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad fiscalizada tiene un monto pendiente de acreditar por 3.9 miles de pesos.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Servicios Personales

Observación número 11.

La entidad fiscalizada no proporcionó plantilla y tabulador de sueldos autorizados y vigentes durante el ejercicio revisado, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador y que los sueldos correspondan a plazas autorizadas según plantilla de personal vigente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales; se detectaron diferencias en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios por 133.1 miles de pesos en los meses de enero a octubre de 2018 y lo enterado en las declaraciones de los pagos provisionales presentados ante el Servicio de Administración Tributaria.

Observación Número	Mes	ISR retenido por salarios (en miles de pesos)	ISR enterado pagos provisionales (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
12.1	Enero	7.2	0.0	7.2
12.2	Febrero	46.5	0.0	46.5
12.3	Marzo	23.5	0.0	23.5
12.4	Abril	37.0	0.0	37.0
12.5	Mayo	12.5	0.0	12.5
12.6	Junio	9.0	0.0	9.0
12.7	Julio	21.7	19.0	2.7
12.8	Agosto	40.1	46.0	-5.9
12.9	Septiembre	15.1	19.5	-4.5
12.10	Octubre	38.0	37.5	0.5
12.11	Noviembre	41.1	38.4	2.7
12.12	Diciembre	21.0	19.2	1.8
Total		312.7	179.6	133.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 13.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones de

cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por 133.8 miles de pesos, en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre, en la cuenta contable 2117-11 Cuotas Isstey; no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00002	06/01/2018	2.7
13.2	C00016	02/02/2018	3.1
13.3	C00019	02/02/2018	3.1
13.4	C00020	02/02/2018	3.1
13.5	C00023	03/02/2018	2.7
13.6	C00024	09/02/2018	3.1
13.7	C00030	27/02/2018	3.1
13.8	C00036	01/03/2018	3.1
13.9	C00037	02/03/2018	3.1
13.10	C00085	28/03/2018	3.1
13.11	C00086	28/03/2018	3.1
13.12	C00092	06/04/2018	2.8
13.13	C00096	13/04/2018	2.8
13.14	C00104	20/04/2018	2.8
13.15	C00105	21/04/2018	2.8
13.16	C00116	02/05/2018	2.8
13.17	C00117	04/05/2018	2.8
13.18	C00119	11/05/2018	2.8
13.19	C00123	17/05/2018	2.8
13.20	C00181	04/06/2018	2.8
13.21	C00189	08/06/2018	2.9
13.22	C00190	12/06/2018	2.9
13.23	C00197	03/07/2018	2.9
13.24	C00198	05/07/2018	3.0
13.25	C00199	07/07/2018	2.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.26	C00205	10/07/2018	2.9
13.27	C00216	13/07/2018	2.9
13.28	C00225	24/07/2018	2.9
13.29	C00243	03/08/2018	2.9
13.30	C00245	07/08/2018	3.0
13.31	C00247	09/08/2018	0.0
13.32	C00250	15/08/2018	3.0
13.33	C00311	24/08/2018	3.0
13.34	C00498	01/10/2018	3.1
13.35	C00499	05/10/2018	3.1
13.36	C00501	12/10/2018	3.1
13.37	C00502	19/10/2018	3.1
13.38	C00503	26/10/2018	3.1
13.39	C00506	31/10/2018	3.1
13.40	C00531	09/11/2018	3.0
13.41	C00552	16/11/2018	3.1
13.42	C00569	27/11/2018	3.1
13.43	C00581	30/11/2018	3.1
13.46	C00633	07/12/2018	3.0
13.45	C00635	14/12/2018	3.0
13.46	C00664	21/12/2018	3.1
Total			133.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 14.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron retenciones de préstamos por 57.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, en las cuentas contables 2117-13, 2117-14, 2117-15, 2117-16 y 2117-17; no proporcionó el entero mensual de las retenciones correspondientes que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	2117-13 PTM. CORTO PLAZO (miles de pesos)	2117-14 PTM. HIPOTECARIO (miles de pesos)	2117-15 PTM. EMPRESA 2 (miles de pesos)	2117-16 PTM. ISSTEY CTO. PZO. (miles de pesos)	PTM. ISSTEY PLUS 12 (miles de pesos)
14.1	C00002	06/01/2018	0.9	0.2			
			0.4				
14.2	C00016	02/02/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.3	C00019	02/02/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.4	C00020	02/02/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.5	C00023	03/02/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.6	C00024	09/02/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.7	C00030	27/02/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.8	C00036	01/03/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.9	C00037	02/03/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.10	C00085	28/03/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.11	C00086	28/03/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.12	C00092	06/04/2018	0.4	0.2	0.6		0.3
14.13	C00096	13/04/2018	0.4	0.2	0.6		0.3
14.14	C00104	20/04/2018	0.4	0.2	0.6		0.3
14.15	C00105	21/04/2018	0.4	0.2	0.6		0.3
14.16	C00116	02/05/2018	0.4	0.2	0.6		0.3
14.17	C00117	04/05/2018		0.2	0.6	0.4	0.3

Observación número	Póliza	Fecha	2117-13 PTM. CORTO PLAZO (miles de pesos)	2117-14 PTM. HIPOTECARIO (miles de pesos)	2117-15 PTM. EMPRESA 2 (miles de pesos)	2117-16 PTM. ISSTEY CTO. PZO. (miles de pesos)	PTM. ISSTEY PLUS 12 (miles de pesos)
14.18	C00119	11/05/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.19	C00123	17/05/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.20	C00181	04/06/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.21	C00189	08/06/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.22	C00190	12/06/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.23	C00197	03/07/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.24	C00198	05/07/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.25	C00199	07/07/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.26	C00205	10/07/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.27	C00216	13/07/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.28	C00225	24/07/2018		0.2		0.6	0.3
14.29	C00243	03/08/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.30	C00245	07/08/2018		0.2	0.6	0.7	0.3
14.31	C00250	15/08/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.32	C00308	17/08/2018				0.4	0.3
14.33	C00311	24/08/2018				0.4	0.3
14.34	C00317	24/08/2018				0.4	0.3
14.35	C00342	04/09/2018				0.4	0.3
14.36	C00360	14/09/2018				0.4	0.3
14.37	C00498	01/10/2018	0.9				
14.38	C00499	05/10/2018	0.4				
14.39	C00501	12/10/2018	0.7				
14.40	C00502	19/10/2018	0.7				
14.41	C00503	26/10/2018	0.9				
14.42	C00506	31/10/2018	0.6				
14.43	C00531	09/11/2018	0.7				
14.44	C00552	16/11/2018	0.6				
14.45	C00569	27/11/2018	0.7				
14.46	C00581	30/11/2018	0.7				
14.47	C00633	07/12/2018	0.7				
14.48	C00635	14/12/2018	0.5				

Observación número	Póliza	Fecha	2117-13 PTM. CORTO PLAZO (miles de pesos)	2117-14 PTM. HIPOTECARIO (miles de pesos)	2117-15 PTM. EMPRESA 2 (miles de pesos)	2117-16 PTM. ISSTEY CTO. PZO. (miles de pesos)	PTM. ISSTEY PLUS 12 (miles de pesos)
14.49	C00664	21/12/2018	0.7				
Total			11.8	5.0	17.6	11.5	11.1
						Total	57.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción V, 8 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal



Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, contratos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron adquisiciones por concepto de material eléctrico y electrónico y otros materiales y artículos de construcción por 55.9 miles de pesos pagadas en los meses de octubre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada proporcionó los contratos, en los cuales no se detallan el material adquirido ni el importe total pactado, hacen mención a lo especificado en el presupuesto; sin embargo no fueron proporcionados dichos presupuestos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
Proveedor: [REDACTED]			
16.1	C00437	10/10/2018	7.0
Proveedor: [REDACTED]			
16.2	C00672	19/12/2018	48.9
Total			55.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.



Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, contratos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron adquisiciones por concepto de otros materiales y artículos de construcción por 50.0 miles de pesos pagadas en el mes de noviembre; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato en el cual se detalla el material adquirido y el importe total pactado; asimismo, no proporcionó el reporte control de almacén por los bienes adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe facturado (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)
17.1	C00595	30/11/2018	88.7	50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obligaciones Financieras

Observación número 18.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables de la cuenta de pasivo, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del ingreso, se detectaron ingresos en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA Bancomer por 527.3 miles de pesos, en los meses de enero, octubre y diciembre, registrado en la cuenta contable de pasivo 2119-06, 2119-07 y 2190-01-001; no proporcionó el expediente, contrato y registro estatal de la deuda pública y afectaciones, actas de consejo que autorizó el presupuesto de ingresos para percibir préstamos y la partida presupuestal asignada, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2119-06 [REDACTED]			
18.1	100005	10/01/2018	100.0
18.2	100006	12/01/2018	200.0
Subtotal	[REDACTED]		300.0
2190-01-001 [REDACTED]			
18.3	100127	31/10/2018	44.3
2119-07 [REDACTED]			
18.4	100199	31/12/2018	183.0
Total			527.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 5, 11 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 1, 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

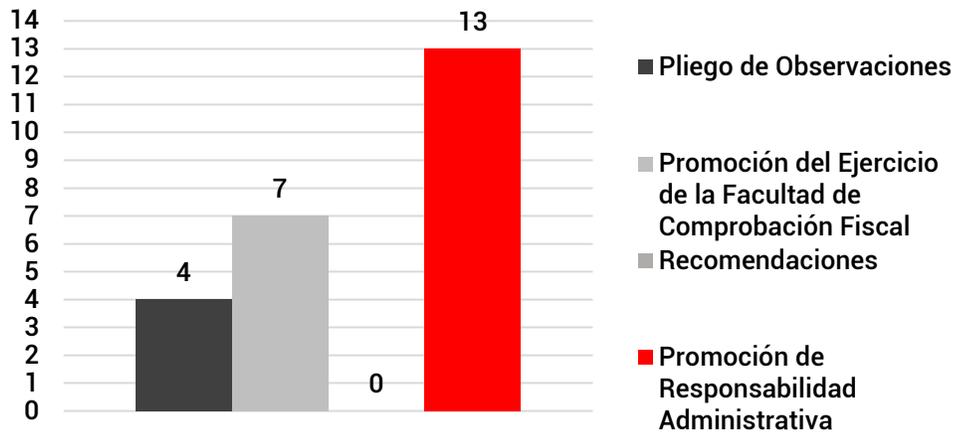


Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación no fue solventada, toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad fiscalizada tiene un monto pendiente de acreditar por 3.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones Promoción de responsabilidad administrativa	No Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 581.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la

entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

ASEY